FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJÉRCITO NACIONAL



DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-046-DISAN-EJC-2026**, CUYO OBJETO ES: **ADQUISICIÓN, PREINSTALACIÓN E INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS BIOMEDICOS, MOBILIARIO HOSPITALARIO, INSTRUMENTAL Y EQUIPOS INDUSTRIALES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO**

BOGOTÁ D.C. JULIO 2026

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, el elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar los pliegos de condiciones cuyo objeto " LA ADQUISICIÓN, PREINSTALACIÓN E INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS BIOMEDICOS, MOBILIARIO HOSPITALARIO, INSTRUMENTAL Y EQUIPOS INDUSTRIALES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO" Con la publicación de los estudios y documentos previos la entidad busca suministrar al público en general, la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación. Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán a través de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente – www.colombiacompra.gov.co. SECOP II.

RECOMENDACIONES

La Dirección de Sanidad Ejército se encuentra interesada en recibir propuestas para el presente proceso en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar los pliegos de condiciones cuyo objeto es LA ADQUISICIÓN, PREINSTALACIÓN E INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS BIOMEDICOS, MOBILIARIO HOSPITALARIO, INSTRUMENTAL Y EQUIPOS INDUSTRIALES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO Con la publicación de los estudios y documentos previos la entidad busca suministrar al público en general, la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación. Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán a través de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente – www.colombiacompra.gov.co. SECOP II.

Por lo anterior, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

A. Leer cuidadosamente el pliego de condiciones y sus adendas antes de elaborar la propuesta.

Verificar que no se encuentran incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para licitar y contratar.

Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones de la Licitación Pública, de los documentos que hacen parte de este y de las normas que regulan la contratación administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias)

Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la Ley y en el presente pliego de condiciones.

Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.

Suministrar toda la información requerida a través de este pliego
.
Diligenciar totalmente los anexos y formatos contenidos en este pliego
.
Elaborar los aspectos técnicos y económicos de la propuesta en estricto acatamiento de lo dispuesto en el presente pliego, verificando la integridad y coherencia de los ofrecimientos.

Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el pliego, en los formularios y en la ley.

La propuesta debe ser presentada en el orden exigido en el pliego de condiciones para facilitar su estudio.

Las propuestas que se presenten deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.

La presentación de la propuesta constituye evidencia de que el proponente estudió el pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, los formularios y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo compatible y adecuado para identificar los bienes que se contratarán.

La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 850 de 2003 (Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.), la Dirección de Sanidad Ejército, convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia preventiva y posterior del proceso de gestión haciendo

recomendaciones escritas y oportunas ante la Dirección, ante los organismos de control del estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos.

Para efectos de lo anterior, el proceso objeto del presente documento puede ser consultado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOPII, www.colombiacompra.gov.co. SECOP II.

CONDICIONES GENERALES, DOCUMENTOS, ANEXOS Y FORMULARIOS

El pliego de condiciones ha sido estructurado de manera que los capítulos 1, 2 y 3 contienen disposiciones de tipo general aplicables a los diferentes procesos que efectúa el MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO; igualmente cuenta con un anexo dispuesto y preparados por el MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO y con diez (10) formularios, los cuales deben ser diligenciados en su integridad por el proponente.

El proponente deberá examinar cuidadosamente estos pliegos de condiciones, cuyas disposiciones constituyen una exigencia y obligatoriedad legal en caso de que sea favorecido con la adjudicación del contrato.

Si el proponente encuentra discrepancias u omisiones en el presente documento o en los demás documentos que forman parte del proceso de Licitación Pública, o si tiene alguna duda en cuanto al significado o sobre algún punto del pliego de condiciones, deberá solicitar una aclaración al respecto, antes de presentar su propuesta, dentro del término y oportunidad expresado en estos pliegos de condiciones. En caso de no hacerlo se entenderá que no existen dudas y que acepta totalmente las condiciones de los pliegos de condiciones.

NORMAS E INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO

Este Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deberán ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general; por lo tanto, se entienden integrados a él los Anexos que lo acompañan y las adendas que posteriormente se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego:

Si existieren cláusulas o estipulaciones contradictorias o no hubiere pacto, se tendrán en cuenta en orden de prelación, los documentos que se relacionan a continuación:

El Pliego de Condiciones, con sus anexos y adendas.

La oferta presentada por el CONTRATISTA.

Los documentos anteriores se consideran como los documentos del Contrato.

El orden de los capítulos y cláusulas de este Pliego no debe ser interpretado como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos de los capítulos y cláusulas utilizadas en este Pliego sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.

Los plazos establecidos en el presente Pliego se entenderán como días hábiles y mes calendario, salvo indicación expresa en contrario, para estos efectos los sábados, domingos y feriados, no se consideran días hábiles.

I.– DOCUMENTOS Y ANEXOS

Los documentos de este proceso de PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No **LP-046-DISAN-EJC-2026**, CUYO OBJETO ES "LA ADQUISICIÓN, PREINSTALACIÓN E INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS BIOMEDICOS, MOBILIARIO HOSPITALARIO, INSTRUMENTAL Y EQUIPOS INDUSTRIALES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO", están conformados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el aviso de convocatoria del proceso, los actos administrativos de apertura y adjudicación de la Licitación pública y las demás que se expidan durante su trámite, este pliego de condiciones, el pliego de condiciones definitivo, sus anexos, formularios y adendas, las propuestas, y las respuestas a las aclaraciones y las comunicaciones que la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO en desarrollo de este proceso de Licitación Pública.

Anexo No. 1 "Datos del Proceso" se utiliza para precisar aquellos aspectos del proceso que no aparecen definidos en los capítulos 1 y 2, "Información general para los proponentes" y "Documentos y Criterios de Verificación y Evaluación", respectivamente, a fin de ajustarlos a condiciones específicas del proceso. En tal sentido, sus disposiciones complementan los aspectos pertinentes de tales capítulos y priman sobre ellas cuando se modifican parte de los mismos o se presenten contradicciones.

Anexo No. 2 "Especificaciones Técnicas" se utiliza para determinar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y/o de la norma técnica de los bienes solicitados y especificaciones técnicas adicionales. Podrá ser de verificación en el evento en que los factores técnicos allí establecidos sean excluyentes y/o cuando se exija la acreditación de esa condición técnica bajo el cumplimiento de normas técnicas nacionales, militares, internacionales; o de ponderación matemática si existieren aspectos técnicos de los servicios que requiera ese tipo de evaluación.

Anexo No. 3 "Minuta del contrato" se utiliza para determinar la guía para las partes contratantes, las condiciones generales del contrato, pero esta minuta

podrá ser modificada o complementada por MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO de acuerdo con los pliegos de condiciones, la propuesta del adjudicatario y la adjudicación del contrato. Es solo una guía. No debe tomarse como definitiva.

Anexo No. 4 "Procedimiento para la realización de audiencias virtuales en la dirección de sanidad"

II.- FORMULARIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

Formulario No. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta" deberá diligenciarse y suscribirse por el proponente para presentar las condiciones de la propuesta conforme al pliego de condiciones y anexar los formularios y demás documentos que hacen parte integral de la propuesta.

Formulario No. 2 "Certificado de Acreditación de Experiencia Habilitante", deberá diligenciarse por el proponente para acreditar la experiencia mínima requerida en este pliego de condiciones.

Formulario No. 4 "Compromiso Anticorrupción", deberá diligenciarse por el proponente, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente, asociados con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

Formulario No. 6 "Pacto de Integridad", En cumplimiento de las disposiciones del Ministerio de Defensa Nacional del 10 de marzo de 2015, deberá presentarse el formulario que incorpora el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

Formulario No. 7 "Compromiso de Confidencialidad del Contrato" Este formulario compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento.

Formulario No. 8 "Datos Básicos Beneficiario Cuenta SIIF". El oferente debe anexar dentro de la oferta el formulario diligenciando toda la información acerca de la cuenta bancaria donde se realizarán los pagos correspondientes.

Formulario No. 9 "Cumplimiento especificaciones técnicas". El oferente deberá diligenciar el formulario, certificando el cumplimiento de especificaciones técnicas habilitantes del bien/servicio que ofrece y que son de obligatorio cumplimiento.

Formulario No. 10 "Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), El oferente junto con la presentación de su propuesta deberá allegar diligenciado el Formulario No. 10 certificación de Cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para proveedores DGSM diligenciado y firmado por el representante legal de la empresa, donde certifique que actualmente se encuentra en el proceso de adecuación, transición y aplicación del sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), en cumplimiento al artículo 2.2.4.6.27 del capítulo 6 del decreto 1072 de 2015, Decreto 052 de 2017 y Resolución 0312 de 2019.

Así mismo deberá allegar adjunto al Formulario N°.10, copia de la licencia vigente de salud ocupación o seguridad y salud en el trabajo, copia de diploma o acta de grado que acredite profesión del trabajador responsable de diseño, adecuación e implementación de sistema de Gestión de Seguridad y salud en el trabajo, copia de la afiliación a la seguridad social del mismo.

NOTA: En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), deberá anexar de forma independiente el formulario 10 completamente diligenciado y con sus respectivos soportes.

Formulario No. 11 "Acreditación del cumplimiento de contratos anteriores, declaración sobre multas y/o sanciones durante los últimos tres (3) años".

CAPÍTULO 1 INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

OBJETO

Este proceso de selección tiene como objeto LA ADQUISICIÓN, PREINSTALACIÓN E INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS BIOMEDICOS, MOBILIARIO HOSPITALARIO, INSTRUMENTAL Y EQUIPOS INDUSTRIALES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO

PARTICIPANTES

En este proceso podrán participar personas naturales o jurídicas, públicas y privadas, nacionales o extranjeras individualmente, en consorcio, en unión temporal, promesa de sociedad futura que hayan manifestado la intención de participar en este proceso de selección por grupo o grupos.

No. GRUPO	NOMBRE
1	Grupo 1. Equipos industriales
2	Grupo 2. Equipos de odontología
3	Grupo 3. Equipos de fisiatría
4	Grupo 4 Equipos de rehabilitación
5	Grupo 5 Instrumental
6	Grupo 6 Equipos de potencia

No. LOTE	NOMBRE
7	Grupo 7. Equipos de ortopedia
8	Grupo 8 Equipos de ginecología
9	Grupo 9 Equipos Biomédicos de Ultrasonografía
10	Grupo 10 Equipos de Salud operacional

De ser aplicable para determinar puntajes y para dar estricta aplicación a la Ley 816 de 2003 de apoyo a la industria nacional en los procesos de contratación pública, el oferente deberá cumplir con los requisitos previstos en el parágrafo del artículo primero de la norma en cita, que le otorga el carácter de bienes de origen nacional a aquellos que se encuentren dentro de los supuestos fijados por la Ley.

En este sentido LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, asignará dentro de los criterios de calificación técnica la ponderación a los bienes de origen nacional y extranjero, según el caso.

Se dará el siguiente tratamiento para cada uno de los casos previstos por la norma:

La existencia de un tratado vigente entre la República de Colombia y otro Estado que regule trato nacional para bienes entre los dos países en materia de compras estatales.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante no debe exigir certificados de los acuerdos o tratados existentes, para acreditar el trato nacional. Por lo anterior, la información sobre la vigencia de los tratados que contienen un capítulo de compras públicas y prevén el trato nacional se encuentra publicada en el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en el proceso de contratación" de la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente y en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en consecuencia, debe la Entidad verificar directamente si se cumple esta condición.

En ausencia de un tratado, el trato nacional se concederá en virtud del principio de reciprocidad.

En este caso, la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, previo concepto técnico de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente-, se encargará de elaborar los certificados de reciprocidad respecto de los Estados con los cuales la República de Colombia no haya suscrito tratado en la materia. Estos certificados serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) y serán actualizados coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

Los certificados de reciprocidad son de carácter general y podrán ser consultados en el SECOP II por las entidades públicas que abran procesos de selección y por las personas interesadas en participar en esos procesos. En caso de no encontrarse certificación sobre reciprocidad con un país determinado, el interesado deberá formular solicitud a la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales con miras a que se efectúen las respectivas consultas a las autoridades extranjeras y se elabore y publique el certificado.

La existencia de normas de derecho comunitario andino en materia de bienes y/o servicios.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, debe reconocerse trato nacional a los oferentes miembros de la Comunidad Andina (Estado Plurinacional de Bolivia, República del Ecuador y República del Perú), teniendo en cuenta la regulación comunitaria aplicable a la materia, directamente y sin precisar certificación alguna por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Por tanto, en aplicación a lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 816 de 2003, se preferirá la oferta de bienes con componente nacional.

Si se dio aplicación a la Ley de apoyo a la industria nacional, el oferente seleccionado con bienes y/o servicios de origen nacional o acreditado, no podrá cambiar el origen de los bienes y/o servicios al momento del suministro, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentados y acreditados ante la entidad contratante.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del art. 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el art. 60 de la Ley 610 de 2000.
El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional fue realizada por la sección financiera y presupuestal de la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas, así como en el plan de compras para la vigencia 2026

El presupuesto oficial asignado a este proceso de selección para LA ADQUISICIÓN, PREINSTALACIÓN E INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS BIOMEDICOS, MOBILIARIO HOSPITALARIO, INSTRUMENTAL Y EQUIPOS INDUSTRIALES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO es por valor total de **DOS MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.700.000.000,00)** con cargo al rubro presupuestal C-1505-0100-6-20109B-1505032-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.26626 del 20 de febrero de 2026, expedido por el jefe de presupuesto de la DIRECCION DE SANIDAD EL EJERCITO.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto por el estatuto contractual vigente en Colombia —conformado principalmente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, la Ley 2195 de 2022 y su Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015—, la actividad contractual del Estado se instrumentaliza a través de cinco (5) modalidades de selección de contratistas, a saber: 1) Licitación Pública, 2) Selección Abreviada, 3) Concurso de Méritos, 4) Contratación Directa, y 5) Mínima Cuantía.

Para el presente caso, la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, en su calidad de Unidad Ejecutora del Ministerio de Defensa Nacional y sujeta a las normas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, determina la modalidad aplicable atendiendo a los criterios de cuantía (regla general) y naturaleza del objeto (regla especial), conforme a los siguientes fundamentos:

1. Argumentación Técnica-Jurídica de la Elección de la Modalidad

El artículo 2 (numeral 1) de la Ley 1150 de 2007 establece que la Licitación Pública es la regla general para la selección de contratistas. Las demás modalidades tienen un carácter excepcional y taxativo, procediendo únicamente cuando las características del objeto o el presupuesto se enmarquen en las causales expresas de la ley.

Atendiendo a la necesidad planteada por el comité técnico estructurador y la gerencia del proyecto, el presente proceso tiene por objeto la celebración de un CONTRATO DE COMPRAVENTA (con un enfoque técnico especializado en insumos, reactivos o bienes de salud). Para la determinación de la modalidad se evaluaron los siguientes factores concurrentes:

Criterio Económico (Cuantía): El valor asignado en el presupuesto oficial estimado para la presente contratación supera el tope de la menor cuantía asignada a la entidad para la vigencia fiscal correspondiente. Por lo tanto, se excluye la posibilidad legal de aplicar los procedimientos de Selección Abreviada por Menor Cuantía (Art. 2, Num. 2, Lit. b de la Ley 1150 de 2007) o de Mínima Cuantía (Art. 94 de la Ley 1474 de 2011).

Criterio Esencial (Naturaleza del Objeto): Al tratarse de la adquisición de bienes que no corresponden a características técnicas uniformes y de común utilización (o que por su complejidad y empaquetamiento integral técnica-científica requieren una ponderación integral de factores de calidad y precio), y al no encontrarse bajo ninguna de las causales excepcionales de contratación directa o concurso de méritos, la entidad debe aplicar la regla general del derecho público.

En consecuencia, la modalidad obligatoria para el presente proceso de selección es la LICITACIÓN PÚBLICA, consagrada en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en consonancia armónica con el Capítulo 2 (Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública), Sección 1 (Modalidades de Selección), Subsección 1 (Licitación Pública) del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

2. Régimen Jurídico Aplicable al Contrato

El futuro negocio jurídico bilateral a celebrar se tipifica como un Contrato de Compraventa Estatal. Su estructuración, adjudicación, ejecución y liquidación estarán estrictamente reguladas por las normas de derecho público contenidas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

No obstante, en virtud del principio de integración normativa dispuesto en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, las materias no reguladas expresamente por el estatuto contractual contractual se gobernarán por las disposiciones civiles y comerciales vigentes en la legislación colombiana (Ley 57 de 1887 y Decreto 410 de 1971).

Con la expedición de la Ley 1882 de 2018 y demás normas complementarias, se reafirma que el marco obligacional se sujeta a un régimen mixto, donde las prerrogativas públicas, los principios de transparencia y la selección objetiva conviven con las reglas de las obligaciones del derecho privado en lo relativo a la formación del consentimiento, el cumplimiento de las prestaciones y los vicios del objeto contractual.

3. Marco Legal y Bloque de Normatividad Vigente

El marco legal que gobierna este proceso de selección, la presentación de propuestas, la evaluación de las mismas y el contrato que de este se derive, está integrado por la Constitución Política de Colombia, las leyes de la República, sus decretos reglamentarios, y de manera específica y preferente por las siguientes normas:

A. Normatividad Constitucional y de Carácter General

Constitución Política de Colombia: Artículos 2, 23, 209 y 273 (Principios de la función administrativa y fines del Estado).

Ley 57 de 1887 (Código Civil): Relativo al régimen de las obligaciones, contratos y responsabilidad civil general.

Decreto 410 de 1971 (Código de Comercio): Regulación del contrato de compraventa mercantil, propuesta comercial y actos de comercio.

Ley 1437 de 2011 (CPACA): Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso): En lo relativo a las reglas de pruebas y actuaciones procesales supletorias.

B. Estatuto Contractual y Normas del Sistema de Compra Pública
Ley 80 de 1993: Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

Ley 1150 de 2007: Medidas para la eficiencia y la transparencia en la contratación con recursos públicos.

Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015: Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que compila las reglas procedimentales de las modalidades de selección.

Ley 1882 de 2018: Disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública.

Decreto 1860 de 2021: Modificatorio del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 2069 de 2020 (compras públicas y emprendimiento).

Decreto 142 de 2023: Modificatorio del Decreto 1082 de 2015 para promover el acceso de Mipymes, cooperativas y economía solidaria, e inclusión de criterios socioambientales.

C. Transparencia, Lucha Contra la Corrupción e Incentivos Legales
Ley 816 de 2003: Normatividad de apoyo a la industria nacional mediante factores de ponderación en contratación pública.

Decreto Ley 019 de 2012 (Decreto Antitrámites): Supresión y reforma de regulaciones y procedimientos innecesarios en la administración.

Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción): Normas orientadas a la prevención, investigación y sanción de actos de corrupción.

Ley 1712 de 2014: Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional.

Decreto No. 392 de 2018: Reglamentario de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en procesos de contratación en favor de personas con discapacidad.

Ley 2069 de 2020 (Ley de Emprendimiento): Establece el marco regulatorio para el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas a través de la contratación pública.

Ley 2195 de 2022: Medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción.

D. Normatividad Interna y Delegación de Competencias (Ministerio de Defensa)
Resolución No. 4130 de 2022: Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras.

Resolución No. 4223 de 2023: Acto administrativo de delegación de funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional.

E. Normatividad Especial del Sector Salud, Vigilancia Sanitaria y Sanidad Militar
Al estar el objeto contractual vinculado directamente a la misionalidad de la Dirección de Sanidad del Ejército, el proceso se sujeta obligatoriamente al cumplimiento técnico-sanitario de las siguientes disposiciones:

Decreto 3770 de 2004: Régimen de registros sanitarios y vigilancia sanitaria de reactivos de diagnóstico in vitro para exámenes de especímenes de origen humano.

Decreto 1036 de 2018: Requisitos para la importación y comercialización de reactivos de diagnóstico in vitro huérfanos, grado analítico, analito específico, uso general en laboratorio e investigación.

Resolución 1619 de 2015: Establecimiento del Sistema de Gestión de la Red Nacional de Laboratorios en los ejes de Vigilancia en Salud Pública y Gestión de Calidad.

Resolución 1646 de 2018: Lineamientos y orientaciones para los exámenes de interés en salud pública y las actividades de referencia y contrarreferencia con la red de laboratorios.

Resolución 3100 de 2019: Procedimientos y condiciones de inscripción de prestadores y habilitación de servicios de salud (Manual de Habilitación).

Directiva Permanente RAD 0122010481302 de 2022: Lineamiento para la tipificación de los Establecimientos de Sanidad Militar del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

Directiva Permanente RAD 0122008641702 de 2022: Directrices y componentes de capacidad tecnológica y científica del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad cumple con el deber de planeación a través del presente documento de estudios y documentos previos, el cual soporta el valor técnico, jurídico, económico y previsible de los riesgos del proceso de selección.

NOTA: Las normas actualmente vigentes que concuerden, modifiquen, adicionen o reglamenten las aquí consignadas, y que resulten pertinentes de acuerdo con el ordenamiento jurídico colombiano, se presumen conocidas por todos los oferentes y serán de obligatorio cumplimiento para las partes durante el desarrollo del proceso y la ejecución contractual.

En desarrollo de lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los Estudios y Documentos Previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del pliego de condiciones o del contrato, de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la misma propone.

NORMATIVIDAD DE LAS MANIFESTACIONES DE INTERÉS

MANIFESTACIONES DE INTERÉS DE MIPYMES

Para el presente Proceso, la convocatoria NO es susceptible de una convocatoria limitada a MIPYMES atendiendo a que la cuantía sobrepasa el umbral publicado por Colombia Compra Eficiente para el periodo (2025) con la información suministrada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, vigente hasta el 31 de diciembre de 2025.

OFERTA

El proponente debe enviar la propuesta económica, al SECOP II, el cual debe coincidir, con el Formulario N°. 3 "Valoración Propuesta Económica", en los términos establecidos en el pliego de condiciones, la cual será objeto de evaluación económica

.

De acuerdo con las instrucciones para proveedores en la Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas de Colombia Compra Eficiente En caso de indisponibilidad del SECOP II, (debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente).

INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA SECOP II

En caso de que no pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país y siga lo descrito en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II. Este Protocolo de Indisponibilidad se aplicará de conformidad AL PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II, código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 del 25 de enero de 2022.

EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, APLICARA LO ESTABLECIDO en el nuevo protocolo de indisponibilidad del SECOP II, (Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 DEL 25 DE ENERO DE 2022).

PLAZOS DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será a partir del previo perfeccionamiento del contrato (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007), hasta el **30 DE NOVIEMBRE 2026**

FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DEL PROCESO

Este proceso se abrirá y se cerrará en el SECOP II, en la fecha y hora señaladas en el Anexo No. 1 "Datos del proceso" y en el cronograma del proceso en SECOP II.

DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO, RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE Y EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN.

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones que conlleva la presentación de su oferta y para tal efecto deberá realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para su presentación sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.
La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

La DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, no entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas para este proceso, bien, documentación o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los bienes que se van a adquirir. En consecuencia, es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con el suministro de los bienes que se solicitan a través de este proceso de contratación, conocer plenamente las condiciones técnicas de los bienes a entregar sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

La presentación de la respectiva propuesta constituye reconocimiento y aceptación por parte del proponente, de que el MDN

- DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, los representantes, funcionarios, y los asesores externos de aquel, que han apoyado o se encuentran apoyando la estructuración y desarrollo del proceso de selección, no estarán sujetos a responsabilidad alguna presente o futura derivada de la información tenida en cuenta por el proponente para presentar su oferta alusiva al proyecto, o en las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier visita que llegue a ser efectuada, o proporcionada en cualquier otra forma, ya sea verbal o escrita, en relación con el proceso de selección, sea o no socio, empleado, agente, representante, asesor o consultor de cualquiera de ellos, tenga conocimiento o debiera haber tenido conocimiento de error u omisión alguna, o hayan sido responsables de su inclusión u omisión en este documento o en otro documento o declaración.

La recepción del pliego de condiciones por cualquier persona, o de cualquier información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita, con respecto a una operación propuesta que involucra al MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, no podrá ni deberá considerarse como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, por parte de los funcionarios, asesores, consultores externos o representantes de estos.

Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de una propuesta. El proponente deberá informarse sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción de este proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia y del contrato que se celebrará como consecuencia de la misma.

La circunstancia de que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni les dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobrecostos para el contratista.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios económicos y en sus propias estimaciones.

El oferente deberá manifestar en su oferta aquella información que tenga carácter confidencial o privada de acuerdo a la Ley colombiana, y, en consecuencia, y que de no hacerlo el MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, se encontrará facultado para revelar dicha información sin reserva alguna, a partir de la fecha de apertura de las propuestas, a sus agentes o asesores, a los demás proponentes o participantes en el proceso de selección y al público en general.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual el MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES O PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

El pliego de condiciones estará disponible para consulta en la página del Secop II, www.colombiacompra.gov.co SECOP II

ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO, PLAZO, ADENDAS Y COMUNICACIONES

Los interesados podrán solicitar aclaraciones al pliego de condiciones de acuerdo con lo establecido en el SECOP II

Concluido el anterior término, la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso de selección, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente documento.
Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso.

Cualquier modificación, adición o aclaración a los documentos del proceso será comunicada por escrito mediante adenda. La información sobre preguntas y respuestas y las adendas, serán publicadas en el Secop II, (salvo la información de carácter reservado) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta.

El plazo máximo para que la administración realice adendas sobre el pliego de condiciones será el establecido en el cronograma del proceso en SECOP II y el Anexo No. 1 "Datos del Proceso" de acuerdo con lo indicado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, las adendas y la información sobre preguntas y respuestas serán enviadas a la dirección que se

registre al momento de la manifestación de participar en el proceso y se considerarán recibidas por todos los integrantes.

PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán cargarse en el portal del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co en los términos allí establecidos dentro del cronograma fijado para el presente proceso de selección.

El idioma del presente proceso de selección será el español, y, por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren el pliego de condiciones, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y en traducción simple (salvo que se exija expresamente su traducción oficial) al español conforme a la normatividad vigente.

NOTA: a la documentación técnica emitida por el fabricante en idioma diferente al castellano, se acepta que el oferente presente una ***traducción simple elaborada por el propio oferente****, siempre que corresponda fielmente al contenido del documento original. En caso de presentarse discrepancias entre la traducción y el documento original, prevalecerá este último para efectos de la evaluación técnica.*

Se entenderán presentadas dentro del término aquí previsto, todas las propuestas que se entreguen oportunamente en el portal del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co en la fecha y hora establecida para el cierre del proceso.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el M.D.N – Ejército Nacional – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Si se presenta alguna información o documentación que el proponente considere que es confidencial o privada, es necesario que en la carta de presentación de la propuesta se indique el carácter de confidencial de la misma, y que se cite la norma en que se apoya dicha confidencialidad, y debe marcar el icono de Confidencial en el SECOP II, después de anexar cada documento.
DESVIACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Si el proponente incluye información técnica o referencias que se desvíen de las especificaciones técnicas de los pliegos y no señala expresamente estas desviaciones y en la etapa de evaluación no se detectan, el MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, exigirá que el proponente favorecido cumpla el objeto del contrato adjudicado de acuerdo con las Especificaciones Técnicas Mínimas Excluyentes contenidas en el Pliego de Condiciones, bajo el precio establecido y en el tiempo fijado para su ejecución.
En todo caso, no se aceptarán costos adicionales o demoras debidas a una desviación que no haya sido expresamente aceptada por MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS

La apertura de las propuestas, se efectuará de acuerdo a los procedimientos estipulados en la plataforma del SECOP II.

TÉRMINOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN, VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

PLAZO PARA EL RECIBO DE PROPUESTAS

El plazo para el recibo de propuestas es aquel comprendido entre la fecha fijada para la apertura del proceso y la fecha y hora establecida para el cierre del proceso, información que se encuentra en el cronograma del proceso en SECOP II y Anexo No. 1 "Datos del proceso".

Este plazo podrá ser prorrogado hasta por un término igual a la mitad del inicialmente fijado, cuando el MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, lo estime conveniente o cuando lo soliciten las dos terceras partes de los posibles oferentes habilitados para participar en el proceso de selección.

VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REQUERIMIENTOS A LOS PROPONENTES.

El MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, efectuará la verificación jurídica, financiera, de experiencia y la evaluación económica y de especificaciones técnicas ponderables (cuando haya lugar) de las propuestas dentro del plazo señalado en el Anexo No. 1 "Datos del proceso". En dicho período, se podrá solicitar a los proponentes la aclaración de sus propuestas o la presentación de los documentos que conduzcan a ello, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones y de acuerdo con lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

El proponente deberá dar respuesta a las solicitudes de aclaración requeridas por la entidad, dentro del término establecido en el pliego de condiciones o en su defecto dentro del término del requerimiento realizado por el MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO al oferente, so pena de ser rechazada por su incumplimiento. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Cuando a juicio del MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, el plazo para la verificación y evaluación de las propuestas, no permita concluir el proceso de selección, éste podrá prorrogarlo hasta por un término igual al inicialmente señalado.

VERIFICACIÓN JURÍDICA, TÉCNICA Y ECONÓMICA Y EVALUACION TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LAS PROPUESTAS

Para la selección de la propuesta más favorable, el MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, efectuará la verificación de las condiciones jurídicas, financieras y evaluación técnica y económica de las propuestas, teniendo en cuenta los documentos y anexos requeridos en el pliego de condiciones del proceso.

VERIFICACIÓN JURÍDICA

Se efectuará sobre los documentos de contenido jurídico señalados en el Capítulo 2 numeral 2.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN, de este documento, de acuerdo con las exigencias establecidas para cada uno de ellos.

VERIFICACIÓN Y EVALUACION TÉCNICA

Se efectuará sobre los documentos de contenido técnico señalados en el Capítulo 2 numeral 2.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN, de este documento.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se efectuará sobre la propuesta económica presentada por cada uno de los proponentes, en el Formulario No. 3 "Valoración Propuesta Económica", conforme a lo señalado en el Capítulo 2 numeral 2.3 DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN. Para la evaluación del ofrecimiento más favorable (precio), se considerarán propuestas hábiles aquellas que cumplan con la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico y económico. La DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, previo análisis comparativo de las propuestas hábiles (aquellas que cumplan con la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico y económico); seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas, lo que permite asegurar una selección objetiva, teniendo en cuenta para el efecto, lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, como criterio de evaluación el precio.

El proponente debe enviar la propuesta económica, al SECOP II, el cual debe coincidir, con el Formulario No. 3 "Valoración Propuesta Económica", en los términos establecidos en el pliego de condiciones, la cual será objeto de evaluación económica.

RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrán ser reveladas a los proponentes ni a terceros hasta que el MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, comunique a los primeros que los informes de evaluación se encuentran disponibles para que presenten las observaciones correspondientes.

CONSULTA Y TRASLADO PARA OBSERVACIONES A LAS EVALUACIONES Y CONTRA OBSERVACIONES

Una vez se produzca el informe de resultado de evaluación de las propuestas, el cual contendrá la información relativa a las mismas, el MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, pondrá dicho informe a disposición de los proponentes, por el término improrrogable indicado en el cronograma del proceso en SECOP II y en el Anexo No. 1 "Datos del Proceso" para que presenten dentro del mismo, las observaciones que consideren pertinentes. Las observaciones que lleguen con posterioridad al plazo señalado se entenderán extemporáneas.

La Administración dará respuesta a las observaciones presentadas en oportunidad por los proponentes, antes del acto de adjudicación según corresponda. En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas

PUBLICIDAD DE LAS OBSERVACIONES

Una vez se produzca el informe de resultado de evaluación de las propuestas, el cual contendrá la información relativa a las mismas, el MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, pondrá dicho informe a disposición de los proponentes, por el término improrrogable indicado en el cronograma del proceso en SECOP II y Anexo No. 1 "Datos del Proceso" para que presenten dentro del mismo, las observaciones que consideren pertinentes.
PUBLICIDAD DEL INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN.

A partir del día hábil siguiente al vencimiento del término de verificación y evaluación de las ofertas según cronograma del SECOP II, propuesto por la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, los proponentes podrán presentar las observaciones que estimen pertinentes, dentro del término señalado en el cronograma del SECOP II.

CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate entre dos propuestas, cuando presenten un número idéntico en la calificación total de las mismas. En el caso en que dos o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 así:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en el pliego de condiciones del proceso de contratación.

Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en el pliego de condiciones del proceso de contratación y así sucesivamente hasta agotar los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

En caso de empate en la puntuación de dos o más ofertas, se dará aplicación a los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 del 2020, conforme a los medios de acreditación establecidos en el Decreto 1860 de 2021 el cual adiciono al Decreto 1082 de 2015 el artículo 2.2.1.2.4.2.17., así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda,

presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los oferentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1860 de 2021, así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del oferente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del oferente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.
Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los A cuerdos Comerciales vigentes.
PARÁGRAFO 1. Tratándose de oferentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios
En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012

como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas".

En aplicación de lo dispuesto en el numeral 12 del presente acápite se establece el método aleatorio de la siguiente manera:

Si continúa el empate éste se dirimirá entre los proponentes que estuvieron en igualdad de condiciones, mediante sorteo por fichas que se efectúe una vez determinado el empate.

El sorteo se realizará por el mecanismo de fichas, así:

El sorteo se realizará una vez determinado el empate, con la participación de los Representantes Legales de los proponentes o sus delegados, escogiendo cada uno de ellos una ficha, con la finalidad de efectuar un primer sorteo, para establecer el orden en que cada uno de los mismos escogerá la ficha de sorteo para el desempate.

Establecido el orden en que cada proponente escogerá la ficha que resolverá el empate, se procederá a efectuar el sorteo definitivo o de desempate iniciando con el proponente que haya obtenido la ficha con el número mayor y finalizará con la de número menor, en serie descendente, y el adjudicatario del presente proceso de selección será el proponente que saque la ficha con el número mayor.

Este resultado es aceptado de antemano por los interesados.

REGLAS DE SUBSANABILIDAD:

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por la ley 1882 de 2018 "(…) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por las entidades y ser subsanados hasta el cumplimiento del término de traslado (…)". (Subrayado fuera de texto).
El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: "Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. (…)".

Igualmente, el numeral 7º ibidem consagra: "De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables." (Subrayado fuera de texto).

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6º y 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado indicados en los documentos y estudios previos, la DIRECCIÒN DE SANIDAD DE EJÈRCITO, durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se encuentre ajustada al Pliego de Condiciones.
Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

Cuando se compruebe que el proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente.

Cuando se compruebe confabulación que altere la aplicación del Principio de Selección Objetiva.

Cuando el participante se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución o la ley.

Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las Causales de Disolución y/o Liquidación de Sociedades.

Cuando estén incompletas en cuanto a que omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de la propuesta y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas por el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD DEL EJERCITO.

Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados que impidan la comparación objetiva de las propuestas.

Cuando se presente la propuesta en forma no subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.

Cuando la Garantía de Seriedad de la Oferta, no se otorgue conforme lo señalado en el capítulo de requisitos jurídicos habilitantes y requerido el proponente el mismo no subsane dentro del término previsto para tal efecto o la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma según lo descrito en el Artículo 5, Parágrafo 3, de la Ley 1882 del 15 de enero del 2018.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía de seriedad debe ser otorgada por todos sus integrantes tal como lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015. Si la garantía no se otorga conforme lo señalado en el capítulo de requisitos jurídicos habilitantes y requerido el proponente el mismo no subsane dentro del término previsto para tal efecto o la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma según lo descrito en el Artículo 5, Parágrafo 3, de la Ley 1882 del 15 de enero del 2018.

No subsanar dentro de los términos establecidos en la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.

Cuando el objeto social del oferente o sus integrantes para el caso de oferentes plurales, conforme con el Certificado de Existencia y Representación Legal o documento que haga sus veces en el país de origen del oferente emitido por Autoridad Competente del respectivo domicilio social del mismo, no se encuentre directamente relacionado con el objeto del presente Proceso de Selección, según el tipo de sociedad que acrediten.

La presentación de varias ofertas para el mismo proceso, por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o individualmente.

La falta de capacidad del Representante Legal para presentar la oferta, y por consiguiente para suscribir el contrato.

Cuando la vigencia de la Persona Jurídica sea inferior al plazo de ejecución del Contrato resultante y un (1) año más.

Cuando se presente abstención de opinión o denegación de dictamen o este sea negativo o con opinión adversa, o cuando presenten salvedades que impidan el cumplimiento de los indicadores financieros requeridos en el Pliego de Condiciones Definitivo para los oferentes que aplique.

Cuando el oferente o su apoderado se encuentre reportado en el Boletín de Responsabilidad Fiscal, que expide la Contraloría General de la República. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente la entidad considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente.

El proponente que no oferte según su condición así: Nacional o Extranjero con sucursal en Colombia en PESOS COLOMBIANOS y el Extranjero sin sucursal en Colombia en DÓLARES AMERICANOS.

El no ofertar las cantidades mínimas establecidas en la plataforma del SECOP II.

Cuando el proponente NO CUMPLA con los Indicadores Financieros establecidos en el presente proceso.

Cuando no presente o modifique las especificaciones previstas en oferta económica, establecida en la plataforma del SECOP II.

Intentar por parte del proponente influir en el proceso de selección dará lugar al rechazo de su propuesta, sin perjuicio de las acciones legales que pueda incoar la DISAN.

Cuando no se oferte de conformidad con la forma establecida en la forma de adjudicación.

Cuando el proponente incluya costos adicionales a los establecidos en la Propuesta Económica.

Cuando se compruebe que la manifestación contenida en el Formulario Declaración Juramentada Proponente Extranjero es contraria al contenido de los documentos aportados por el oferente o de aquellos que se obtengan durante el desarrollo del proceso.

Cuando el proponente plural no presente su oferta desde su cuenta de proponente plural de conformidad a la Guía de Colombia Compra Eficiente. Cuando una empresa extranjera sin sucursal en Colombia no se presente mediante apoderado al proceso de selección.

Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.

Toda otra Causal contemplada en la ley.

CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar, bajo los siguientes términos: El M.D.N – Ejército Nacional –DISAN, declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando:

No se presenten Ofertas; Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos; Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; Cuando se presenten los demás casos contemplados en la ley.

NOTA: La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los oferentes de acuerdo con lo señalado en el numeral 7 del artículo 24 de ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015.

ADJUDICACIÓN

La adjudicación de este proceso será TOTAL O PARCIAL DE CONFORMIDAD CON LOS GRUPOS EXPUESTOS en el presente proceso, se efectuará por el competente contractual mediante resolución, previa recomendación de los comités, dentro del plazo y de acuerdo con lo indicado en el cronograma del proceso en SECOP II y en el Anexo N°. 1 "Datos del proceso".

Dicho plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al del vencimiento del término previsto para la entrega de las observaciones a los informes de evaluación. Cuando el anterior plazo, a juicio del MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, no sea suficiente, éste podrá prorrogarlo antes de su vencimiento hasta por un término igual a la mitad del inicialmente señalado.

El MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, adjudicará este proceso de contratación a la(s) propuesta(s) más favorable(s) y conveniente(s) que cumpla (n) con los requisitos definidos en el pliego de condiciones.
En caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, no aceptará reclamo alguno en relación con ellos.

La adjudicación será hasta por el total del presupuesto oficial, donde no se podrá superar el precio de referencia de cada uno de los ítems(s) definidos.
PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO Y CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA

El contrato deberá ser firmado dentro del plazo establecido para tal fin en el cronograma del proceso en SECOP II y en el ANEXO N° 1 "Datos del Proceso". Al efecto, el proponente seleccionado deberá concurrir al sitio, dentro del plazo establecido y horas contempladas.

Si por algún motivo justificado el LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO no pudiere firmar el contrato dentro del período de validez de la propuesta se lo comunicará así al adjudicatario y el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la póliza de seriedad de la propuesta que amplíe su vigencia, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado necesario para la suscripción del contrato.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 art 2.2.1.2.3.1.2 clases de garantías; las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: Contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo, Garantía bancaria

Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del contrato, se obliga a constituir en una compañía de seguros o entidad bancaria o lo que aplique según el Decreto 1082 de 2015, legalmente constituida en Colombia una garantía única a favor de LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO NIT 901.440.188-1 según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la fecha de suscripción del contrato, La adjudicación de este proceso será TOTAL O PARCIAL de conformidad con los grupos expuestos en el presente proceso, se efectuará por el competente contractual mediante resolución, previa recomendación de los comités, conforme al presupuesto estimado para cada uno de los grupos se solicita la expedición de las respectivas pólizas en las etapas contractuales así

TIPO DE RIESGO	GARANTÍAS EXIGIBLES
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	Su cuantía será equivalente al 10 % sobre el valor total de la oferta del lote o Grupos a ofertar, Teniendo en cuenta el presupuesto estimado para cada grupo

PRESUPUESTO ESTIMADO POR CADA UNO DE LOS GRUPOS

No. LOTE	NOMBRE	PRESUPUESTO
1	EQUIPOS INDUSTRIALES ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR	$ 76.706.011,67
2	EQUIPOS DE ODONTOLOGIA	$ 570.789.356,00
3	EQUIPOS DE FISIATRIA	$ 149.100.000,00
4	EQUIPOS DE REHABILITACIÓN	$ 165.000.000,00
5	INSTRUMENTAL	$ 157.513.183,00
6	EQUIPO DE POTENCIA	$ 180.138.240,00
7	EQUIPOS DE ORTOPEDIA	$ 48.000.000,00
8	EQUIPOS DE GINECOLOGIA	$ 122.786.049,00

9	EQUIPOS BIOMÉDICOS DE ULTRASONOGRAFÍA	$ 424.945.876,47
10	EQUIPO DE SALUD OPERACIONAL	$ 796.411.195,00
PRESUPUESTO PROYECTADO		***$ 2.691.389.911,13***

NOTA: EL PRESUPUESTO SERA DISTRIBUIDO EN DIFERENTES ALGUNO DE LOS GRUPOS ADJUDICADOS, EN CASO DE QUE ALGUN GRUPO SE DECLARE DESIERTO.

TIPO DE RIESGO	GARANTÍAS EXIGIBLES
ETAPA CONTRACTUAL	
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al Treinta por ciento (30%) del valor del contrato del lote o Grupos ofertado y cubrirá el plazo de ejecución y seis (36) meses más.
CALIDAD DE LOS BIENES:	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato del lote Grupos ofertado y su vigencia cubrirá el tiempo de ejecución del contrato y seis (36) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato del lote Grupos ofertado y su vigencia cubrirá el tiempo de ejecución del contrato y seis (36) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato del lote Grupos ofertado, por el término de vigencia del mismo y tres (3) años más.
(**) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Su cuantía será de conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 y cubrirá el plazo de ejecución. Por valor de (200) Doscientos SMMLV

ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA: EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y SE CONSAGRARÁ LA DIRECCIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y SE SEÑALARÁ LA ACEPTACIÓN DEL GARANTE DE RECIBIR NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL –DISAN podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DISAN. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL - DISAN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN-EJÉRCITO NACIONAL – DISAN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – DISAN asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional - DISAN teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJERCITO NACIONAL- DISAN.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJÉRCITO NACIONAL DIRECCIÒN DE SANIDAD DE EJÉRCITO a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJERCITO NACIONAL – DISAN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del

contratista.

Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATISTA podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO TERCERO: La garantía no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. PARÁGRAFO CUARTO: El contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato. PARÁGRAFO QUINTO –

PERJUICIOS A TERCEROS: El CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A LOS PARTICULARES, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario siguiente al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne a la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición PRESENTACIÓN de la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional- DISAN teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO.

Los bienes que el CONTRATISTA se compromete a entregar en ejecución de las prestaciones del contrato al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes que resultaren de mala calidad.

OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

OBJETO	"ADQUISICIÓN, PREINSTALACIÓN E INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS BIOMEDICOS, MOBILIARIO HOSPITALARIO, INSTRUMENTAL Y EQUIPOS INDUSTRIALES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO"
MODALIDAD DE SELECCIÓN	La modalidad de convocatoria de la Licitación Pública, consagrada en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.
NATURALEZA DEL CONTRATO	COMPRAVENTA

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será a partir del previo perfeccionamiento del contrato (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007), hasta el **30 DE NOVIEMBRE DE 2026** y/o hasta agotar el presupuesto asignado (lo que primero ocurra).

PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Decreto 1477 del 29 de diciembre de 2025 liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026.

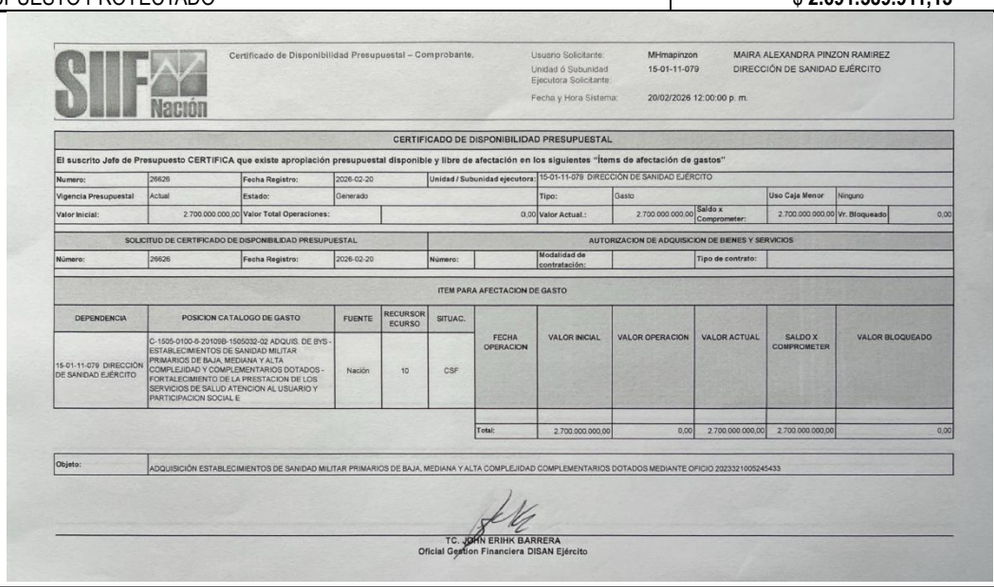
La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional fue realizada por la sección financiera y presupuestal de la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas, así como en el plan anual de adquisiciones para la vigencia 2026.

El presupuesto oficial asignado a este proceso de selección es de **DOS MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 2.700.000.000**), se encuentra respaldado mediante e Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.26626 de fecha 20 de febrero de 2026, expedido por el Oficial Gestión Financiera de la Dirección de Sanidad Ejército.

Nota: La Entidad realizara el ajuste y/o redistribución del presupuesto entre grupos hasta agotar la totalidad del presupuesto oficial y/o satisfacer el 100% de la necesidad.

No. LOTE	NOMBRE	PRESUPUESTO
1	EQUIPOS INDUSTRIALES	$ 76.706.011,67
2	EQUIPOS DE ODONTOLOGIA	$ 570.789.356,00
3	EQUIPOS DE FISIATRIA	$ 149.100.000,00
4	EQUIPOS DE REHABILITACIÓN	$ 165.000.000,00
5	INSTRUMENTAL	$ 157.513.183,00
6	EQUIPO DE POTENCIA	$ 180.138.240,00
7	EQUIPOS DE ORTOPEDIA	$ 48.000.000,00
8	EQUIPOS DE GINECOLOGIA	$ 122.786.049,00
9	EQUIPOS BIOMÉDICOS DE ULTRASONOGRAFÍA	$ 424.945.876,47
10	EQUIPO DE SALUD OPERACIONAL	$ 796.411.195,00
PRESUPUESTO PROYECTADO		$ **2.691.389.911,13**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL



SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHmapinzon MAIRA ALEXANDRA PINZON RAMIREZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-079 DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
Fecha y Hora Sistema: 20/02/2026 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Items de afectación de gastos"

Numero:	26626	Fecha Registro:	2026-02-20	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-079 DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	2.700.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	2.700.000.000,00	Saldo x Comprometer:	2.700.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	26626	Fecha Registro:	2026-02-20	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-079 DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO	C-1505-0100-6-20109B-1505032-02 ADQUIS. DE BYS - ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR PRIMARIOS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD Y COMPLEMENTARIOS DOTADOS - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD ATENCION AL USUARIO Y PARTICIPACION SOCIAL E	Nación	10	CSF						
					Total:	2.700.000.000,00	0,00	2.700.000.000,00	2.700.000.000,00	0,00

Objeto: ADQUISICIÓN ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR PRIMARIOS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD COMPLEMENTARIOS DOTADOS MEDIANTE OFICIO 202332100524543 3

TC. JOHN ERIHK BARRERA
Oficial Gestion Financiera DISAN Ejército

VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (36) meses más, referente al cumplimiento de las garantías (mantenimientos preventivos y correctivos.

VIGILANCIA DE LA

Para efectos de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la vigilancia del contrato se realizará mediante la figura de

EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Supervisión, la cual estará a cargo de los funcionarios designados por la Resolución de nombramiento de marzo de 2026 quienes llevarán el seguimiento y control de todas y cada una de las actuaciones contractuales, además de estar sujeto de aquellas que establezca el manual de contratación y la Ley 1474 de 2011. Las obligaciones específicas serán estipuladas en el contrato, las cuales deberán cumplirse en su totalidad.
LUGAR DE EJECUCIÓN.	Establecimientos de Sanidad Militar, adscritos a la Dirección de Sanidad Ejército. Se debe elaborar un acta de recibo a satisfacción de los bienes debidamente suscrita por el supervisor del contrato, supervisores de regionales de sanidad militar, almacenistas, jefes de inventarios y Directores con el fin de realizar el ingreso de los elementos del presente proceso al almacén central de la Dirección de Sanidad Militar. El transporte de los bienes objeto del contrato hasta los lugares de entrega, los seguros de transporte por robo, destrucción, pérdida de estos, serán asumidos por cuenta y riesgo del contratista y a favor de la entidad contratante, de la misma manera todos aquellos costos asociados al cumplimiento del objeto contractual.
FORMA DE ADJUDICAR	LA ADJUDICACIÓN ES POR EL VALOR DE LA OFERTA SIN EMBARGO SE ESTABLECIO UNA NECESIDAD LIMITADA POR GRUPOS, QUE EN CASO DE LLEGAR A SOBRAR SE AJUSTARÁ HASTA EL VALOR DEL PRESUPUESTO
MONEDA DEL CONTRATO	Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.
FORMA DE PAGO	Para la VIGENCIA 2026, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal será de la siguiente forma: La NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO se compromete a cancelar el valor del contrato resultante, mediante UNICO pago dentro de los noventa (90) días calendario, una vez recibidos los bienes a satisfacción y previa presentación de la facturación causada, de acuerdo con la recepción de los bienes, liquidación y cruce de cuentas, coordinados con la administración. Así como el previo cumplimiento de los siguientes requisitos: Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC). Verificación por parte de la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO del cumplimiento del contratista del pago de aportes propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, salud, pensión, ADRES. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. Recepción a satisfacción de los bienes por el Supervisor del contrato. En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga. Parágrafo primero. En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga. Parágrafo segundo: La DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, realizará los pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista. Parágrafo Tercero: En caso de estar obligado a facturar electrónicamente el proveedor deberá presentar la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo del 2020

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÒN DE SANIDAD

OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

OFERENTE (FUTURO CONTRATISTA)

Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato, el contratista se obliga a:

CONTRATISTA

Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato, el contratista se obliga a:

Suscribir el contrato
Constituir las pólizas y garantías de acuerdo a los requerimientos de los pliegos de condiciones.
Contar con autorización para la suscripción del contrato en caso de ser necesario.
Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y los estudios previos y en pliegos de condiciones.
Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto del contrato.
Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.
Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de DISAN o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.
Entregar documentación pertinente al objeto del contrato.
Cumplir con el plan de calidad.
No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato. Así mismo, mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
Asistir a las citaciones de la Dirección de Sanidad Ejercito DISAN en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.
Certificar una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.
Cumplir con la entrega del objeto del presente contrato de conformidad con las solicitudes que le formule DISAN EJÉRCITO.
Mantener programas e implementar medidas de seguridad industrial. (Cuando aplique).
El contratista deberá contar con todas las herramientas, instrumentos e implementos mecánicos y de transporte necesarios para el desempeño de su función. OT
Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el oferente durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que la Dirección de Sanidad Ejercito, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

- Estarán a cargo del contratista todos los costos que se generen por concepto de transporte y preinstalaciones especiales para su instalación (eléctrica, neumática, hidráulica, etc). Estarán a cargo del proveedor, las recomendaciones y adecuaciones que se requieran, incluyendo el suministro de UPS u otros elementos necesarios que aseguren la puesta en marcha y el correcto funcionamiento de los equipos. Para lo anterior, en el caso de los equipos especializados que requieran preinstalación
.El contratista debe asegurar la entrega de equipos en estado óptimo sin que su estructura y prestaciones se vean alteradas durante el almacenamiento y transporte.

- El contratista deberá presentar y entregar la hoja de vida del equipo con el formato de hoja de vida estipulado por la Dirección de Sanidad Ejército y la documentación técnica habilitante organizada según la lista de verificación. Se debe presentar en una carpeta física y digital (USB).

- El contratista debe entregar cronograma donde se evidencie la cantidad total de visitas y la programación de mantenimiento que se realizara durante la vigencia de la garantía desde la instalación del equipo; asegurando que esta corresponda con la frecuencia de mantenimiento preventivo recomendada por el fabricante según lo relacionado en el "numeral e del certificado de garantía técnica".

- El contratista debe entregar cronograma donde se evidencie la cantidad total de visitas y la programación de verificación metrológica (calibraciones) que se realizara durante la vigencia de la garantía desde la instalación del equipo; asegurando que este corresponda con la frecuencia de calibración y/o verificación de parámetros recomendada por el fabricante según lo relacionado en el "numeral e del certificado de garantía técnica". (Cuando aplique)

- El contratista deberá sustentar el origen del bien ofertado presentando el Certificado de producto nacional y/o Declaración de Importación de la DIAN, según aplique. En dicho certificado deberá reflejarse el número de serie del bien en cuestión. El incumplimiento de este requerimiento es causal de rechazo del bien toda vez que no se daría cumplimiento al DECRETO 4725 DE 2005

- El contratista deberá entregar una guía rápida de manejo con el respectivo mecanismo de seguridad para colocarla en el equipo. La guía debe contener en un resumen el paso a paso de operación del equipo, debe ser didáctica plastificada y debe permitirse ser instalada en el equipo en un área visible para el operario.

- El contratista deberá desarrollar un plan de capacitación y/o entrenamiento para cada equipo dentro del grupo y/o grupos ofertados, el plan se desarrollará durante la instalación, y el servicio Post-venta, *El contratista deberá realizar una (1) capacitación presencial por cada año de garantía, dirigida al personal asistencial y/o biomédico designado por la Entidad. Esta capacitación podrá efectuarse durante la visita programada para la ejecución del mantenimiento preventivo o, cuando las condiciones lo ameriten, durante la atención de un mantenimiento correctivo, sin que esto genere costo alguno para la entidad o establecimiento militar.*

Las capacitaciones adicionales que sean requeridas por la Entidad durante la vigencia de la garantía podrán realizarse de manera virtual, de acuerdo con las necesidades del servicio y siempre que la naturaleza de la capacitación lo permita.

Las fechas, horarios, participantes y demás aspectos logísticos de las capacitaciones serán coordinados previamente entre el contratista y la Entidad, a través del Supervisor Principal del contrato de la Dirección de Sanidad Ejército (DISAN) o de los Supervisores Regionales, según corresponda.

- El contratista tramitara la licencia de importación correspondiente, actuando como importador directo de los bienes objeto del contrato; (…) asumiendo todos los tramites, costos, gastos, responsabilidades, obligaciones y riesgos asociados del proceso de nacionalización hasta la entrega de los elementos en el lugar y fecha establecida en el contrato (...) deberá ser quien tramite en su totalidad y oportunamente las licencias y permisos en Colombia, como en el país de origen de los bienes, los cuales serán requeridos para dar cumplimiento al objeto del contrato, con el fin de evitar intervención de restricciones que generen retrasos para la ejecución del mismo durante las fechas y/o plazos acordados. El equipo industrial NO se encuentra excluido del IVA en la importación razón por la cual se debe reservar el 19%." Fuente: Oficio 2023434007920913 del 19 de abril del 2023 emitido por la Dirección de Comercio Exterior del Ejército Nacional.

- Estarán a cargo del contratista todos los costos que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía, asegurando a su personal técnico el transporte, los repuestos y las herramientas necesarias para realizar la actualización, mantenimiento y calibración de los equipos ofertados, el seguimiento de su funcionamiento, la asesoría y la capacitación del personal según los compromisos relacionados en la "Carta de compromiso entrega de documentación." Igualmente, se compromete a entregar los respectivos reportes técnicos, certificados y demás documentación que avales las actividades realizadas.
- El contratista deberá entregar la documentación según lista de verificación en medio físico y digital (Ver. Documentación Técnica Habilitante Etapa Contractual.). Si los documentos originales se encuentran en otro idioma, se deberá entregar copia fiel de traducción simple por el fabricante. Se deberá anexar de forma obligatoria el manual de usuario; la ficha técnica del equipo con

las especificaciones técnicas, metrológicas y de mantenimiento según fabricante; el manual de soporte técnico que incluya planos (eléctricos, hidráulicos, neumáticos, etc.), diagramas de partes y listado de las mismas con su código de referencia (número de parte) y frecuencia de recambio. Así mismo, en caso de que el equipo requiera preinstalaciones, se deberá anexar un documento donde se describan las recomendaciones de instalación y desinstalación del equipo según el Decreto 4725 de 2005.

DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO

Informar por escrito al contratista cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los bienes que contratista haya suministrado con base en el contrato.
La entidad contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista de acuerdo a la forma de pago establecida en este documento.
A través de los supervisores regionales se verificará la calidad de los bienes de conformidad a las características y requerimientos exigidos en los estudios y en la correspondiente oferta.
Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.
Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio de los supervisores regionales, siguiendo los lineamientos fijados en el Manual de contratación del Ministerio de Defensa.
Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del contratista y autorizado por parte de la DISAN ejército.
Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos de la Ley 1474 de 2011.
Verificar por intermedio de los Supervisores de Regionales el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003 y Ley 1562 de 2012.

PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este sea suscrito por las partes.
Para la ejecución se requiere a) la aprobación de la garantía por el M.D.N – EJERCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO, Ordenador del Gasto, b) realización del registro presupuestal.

ANÁLISIS DE RIESGOS

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la Entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso contractual, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.
TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÒN Y EL EQUILIBRIO ECONÒMICO DEL CONTRATO

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre este respecto emitió Colombia compra Eficiente, la asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "(…) las particularidades de cada riesgo, las partes están en la capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así mismo su asignación a los distintos agentes involucrados (…)".
En este sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establece:

ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Que en cumplimiento del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021) se verificó en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC) negociados por Colombia en los capítulos de Contratación Pública, se evidencio que este proceso SE ENCUENTRA COBIJADO POR ACUERDOS COMERCIALES

Que en cumplimiento del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021) se verificó en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC) negociados por Colombia en los capítulos de Contratación Pública, se evidencio que este

proceso SE ENCUENTRA COBIJADO POR ACUERDOS COMERCIALES, como se enuncia a continuación:

País Con Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	NO	NO	SI
	MÉXICO	SI	NO	NO	SI
	PERÚ	SI	NO	SI	SI
CANADÁ		SI	NO	NO	SI
CHILE		SI	NO	NO	SI
COREA		SI	NO	NO	SI
COSTA RICA		SI	NO	NO	SI
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO	SI
MÉXICO		SI	NO	NO	SI
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	NO	NO	SI
	GUATEMALA	SI	NO	NO	SI
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPUEA		SI	NO	NO	SI
COMUNIDAD ANDINA		SI	NO	NO	SI
ISRAEL		SI	NO	NO	SI
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	NO	NO	SI

Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los oferentes para preparar sus ofertas.

Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación. De conformidad con la siguiente tabla:

PAÍS CON ACUERDO COMERCIAL	PLAZO GENERAL	Plazo Bienes y Servicios de características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
ALIANZA PACÍFICO	30 días	10 días	10 días
CANADÁ	30 días	10 días	10 días
CHILE	10 días	10 días	10 días
COREA	30 días	13 días	10 días
COSTA RICA	30 días	10 días	10 días
ESTADOS AELC	10 días	10 días	10 días
ESTADOS UNIDOS	30 días	10 días	10 días
UNIÓN EUROPEA	30 días	10 días	10 días
ISRAEL	40 días	10 días	10 días
MEXICO	40 días	N/A	25 días

CAPÍTULO 2 DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

Debe publicar en el SECOP II la carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme con el modelo contenido en el FORMULARIO No.1 “Carta de Presentación de la Propuesta” y será firmada por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado en los términos de ley.

En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas pertinentes. Igualmente, deberá efectuar las demás manifestaciones señaladas en el formato de carta de presentación de la propuesta. Si estas manifestaciones no se realizan en la carta de presentación, las mismas se entenderán efectuadas con la presentación de la propuesta respectiva.

Los proponentes deberán tener en cuenta igualmente, la INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO (Ley 1474 de 2011) así: De conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, para la acreditación de este factor, se tendrá en cuenta las multas impuestas que se encuentren registradas en el Certificado de Registro Único de Proponentes y las conocidas por la entidad a través de un medio idóneo que hayan sido impuestas en una misma vigencia fiscal, conforme a las reglas establecidas por el citado artículo

..

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.

Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, la Dirección de Sanidad Ejercito le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la modalidad de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo en el caso de proponentes plurales extranjeros que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

En todos los casos los documentos deberán sujetarse al cumplimiento de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de los documentos expedidos en el exterior con el propósito que obren como prueba conforme con los artículos 251 del Código General del Proceso, y las demás normas vigentes. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostilla. Cuando el documento se encuentre en idioma diferente al español, deberá ser traducido por traductor oficinal con su firma debidamente legalizada.

NOTA: a la documentación técnica emitida por el fabricante en idioma diferente al castellano, se acepta que el oferente presente una ***traducción simple elaborada por el propio oferente****, siempre que corresponda fielmente al contenido del documento original. En caso de presentarse discrepancias entre la traducción y el documento original, prevalecerá este último para efectos de la evaluación técnica.*

Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato.

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será de fecha anterior a la presentación de la oferta.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la Dirección de Sanidad Ejercito solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON O SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro de este proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado.

Las personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada o Naturales, deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:
Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil vigente, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de tres (03) años, contado a partir del vencimiento del plazo de duración del contrato. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Cuando la representación legal del proponente sea asumida por un renglón suplente, por ausencia temporal o definitiva del representante legal, éste deberá aportar con la propuesta un documento que acredite o autorice su actuación dentro del proceso, si así lo exigen sus estatutos.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal. Para el caso de otras formas asociativas, podrán presentar el documento equivalente al de existencia y representación legal, que contenga los elementos necesarios para la verificación de la información requerida. Si de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, se certifica que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del proceso de selección para contratar, el proponente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

Cuando se trate de personas naturales se aportará el certificado de matrícula mercantil vigente y cuya expedición no sea superior a los dos (2) meses de la fecha prevista para la presentación de la propuesta, donde conste la actividad que ejerce.

Las actividades de las personas Naturales o el objeto de las personas jurídicas nacionales o extranjeras, con o sin sucursal en Colombia, de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, o de una unión temporal, debe permitir presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el objeto del Contrato materia del presente. Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal.
Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la Ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y disponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato,

impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración ejecución del contrato.

Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.

Acreditar que el objeto social, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional.

Las Propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre definitivo del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

Nota 1: En caso de que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio no contenga toda la información requerida en el literal “a” el proponente, deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literal a.

Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más.
Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Los anteriores requisitos se acreditarán de conformidad con la Ley vigente del País de origen de la sociedad proponente.

En todos los casos, los documentos expedidos en el exterior que acrediten las condiciones anteriores cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el artículo 480 del Código de Comercio, y las demás normas vigentes.

Nota 1: El proponente extranjero y los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán diligenciar el Formulario correspondiente anexo en documentos del proceso en la plataforma del SECOP II, en el cual deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.

“Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto es solo obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tengan por objeto la construcción de obras o prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia”.

DISAN

Se aclara que si el oferente acredita que los servicios se prestaran en su totalidad fuera del territorio colombiano no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia.
En caso que la ejecución del contrato comporte la permanencia de actividades en el territorio nacional por concurrir los elementos de duración, estabilidad y perseverancia en la prestación del servicio, que impliquen el establecimiento en Colombia de una infraestructura y disposición de personas, el oferente adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo señalado en los artículo 471 y 474 del Código de Comercio y constituir una vez adjudicado el proceso, una sucursal en Colombia cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato celebrado y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más según se establece en el numeral 1 del artículo 471 del Código de Comercio. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en las leyes civiles, comerciales y tributarias.

De conformidad a la Guía de Colombia Compra Eficiente G-PPEPC-01 Para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación "Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia."

"Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto es solo obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tengan por objeto la construcción de obras o prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia"

Así mismo en el numeral IV "Sobre las sociedades extranjeras" de la Guía de Asuntos Corporativos en los Procesos de Contratación G-ACPC-01 de Colombia Compra Eficiente, se señala: "Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto sólo es obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tenga por objeto la construcción de obras o la prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia."

La sucursal de empresa extranjera en Colombia se refiere a negocios o empresas domiciliadas y creadas en el exterior, que al lograr su constitución y cumplir con todos los requerimientos en Colombia, pueden ejercer sus actividades económicas permanentes, sometiéndose a la normativa y leyes colombianas.

Para los proponentes extranjeros con sucursal en Colombia deberán presentar con su oferta el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, prevista en el cronograma del proceso.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Circular Única de Colombia Compra Eficiente, los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP para la presentación de su oferta. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad no puede considerar que el oferente está habilitado.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 251 del código general del proceso, artículo 480 del código de comercio y la resolución No. 10547 de 2018, proferida por el ministerio de relaciones exteriores y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). en tratándose de los documentos de índole legal y técnico, la oportunidad para allegarlos en original se hará exigible para el adjudicatario, de manera que para efectos de presentar la propuesta la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO se aceptará documentos en fotocopias simples.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el contratista DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES. Si se trata de documentos expedidos en el exterior ó en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998 deberá el proponente aportar el donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior ó en idioma extranjero. Si el apostille está dado

en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Será inexistente el negocio jurídico cuando se haya celebrado sin las solemnidades sustanciales que la ley exija para su formación, en razón del acto o contrato y cuando falte alguno de sus elementos esenciales. Por lo anterior (EL DOCUMENTO ORIGINAL SE SOLICITARÁ PARA EL PROPONENTE GANADOR ANTES DE LA ADJUDICACIÓN) y se cotejará por parte del comité jurídico evaluador con los documentos aportados mediante la plataforma SECOP II, de conformidad a lo establecido en el Código de Comercio que dice:

"ARTÍCULO 898. RATIFICACIÓN EXPRESA E INEXISTENCIA. La ratificación expresa de las partes dando cumplimiento a las solemnidades pertinentes perfeccionará el acto inexistente en la fecha de tal ratificación, sin perjuicio de terceros de buena fe exenta de culpa."

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.
CONSULARIZACIÓN (DOCUMENTOS PRIVADOS)

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del código de comercio, "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes (…)".

Surtido el trámite pertinente, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

APOSTILLE (DOCUMENTOS PÚBLICOS)

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y la calidad con que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.
Si la apostille está dada en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

APODERADO PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como representarla judicial y extrajudicialmente. Este documento deberá estar autenticado ante notario público, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 25 del Decreto 019 de 2012 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 del Código General del Proceso.

Siempre la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de abogado o comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

PROPUESTAS CONJUNTAS

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal.

CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el lote conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios o uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas que vayan a conformar el consorcio o la unión temporal, y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.

Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones, y para el caso de las uniones temporales la participación porcentual de los miembros de la misma en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

Acreditar que el término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) años más.

Acreditar que el término mínimo de duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura no sea inferior al plazo del contrato y un año más.

La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del pliego de condiciones.

El objeto Social de cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura debe comprender actividades directamente relacionado con el objeto del presente Proceso de Selección.

La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento por la entidad para que los aporte o subsane lo correspondiente dentro del plazo que este señale.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

Se advierte que el proponente plural, debe inscribirse como tal; Desde Directorio SECOP ofrece a los Proveedores la opción de crear proponentes plurales para participar en Procesos de Contratación. El usuario debe hacer clic en “Crear proponente plural” para habilitar el formulario de creación. El usuario debe indicar el nombre de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, tipo de proveedor, NIT y el ID técnico del Proceso (ID técnico que está en el área de trabajo del Proceso) para el cual el proponente plural es creado, debe indicar los integrantes del proponente plural haciendo clic en “Agregar” para buscar a los Proveedores de SECOP II que hacen parte del proponente plural y cuando aparece el Proveedor debe hacer clic en “Seleccionar”. Cada Proveedor integrante de un proponente plural debe estar registrado previamente en el SECOP II.

DISAN

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), DE LA CÁMARA DE COMERCIO.

La Entidad verificará el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes del oferente, expedido por la Cámara de Comercio respectiva. En caso que la Entidad no lo pudiere verificar, será requerido al proponente. Dicho certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta y su información debe estar en firme dentro del término de traslado del informe de evaluación

El proponente, o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales y/o jurídicas deberán estar registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015

FOTOCOPIA DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Los proponentes deberán aportar la Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal, o de la Persona Natural, las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente

CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

El proponente debe presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes en los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente.

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

Las personas jurídicas lo harán mediante certificación original expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación original expedida por el contador o en su defecto por el oferente.

Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral mediante planilla.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, la Entidad requerirá al proponente para que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

Para el caso en que el Proponente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deben presentar de manera independiente la anterior certificación.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 1. Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

Nota 2. Para aquellas sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, que por sus trabajadores devenguen hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada por el representante legal mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra la empresa respecto a la exoneración de estos aportes.
Nota 3. Para aquellas personas naturales empleadoras que se encuentren exoneradas de la obligación de aportes parafiscales SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada, mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra respecto a la exoneración de estos aportes

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La propuesta debe estar acompañada del compromiso anticorrupción firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formulario correspondiente del pliego de condiciones.

Si el proponente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el Anexo del pliego de condiciones, La Dirección de Sanidad Naval le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., La Dirección de Sanidad Naval tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA

CERTIFICACION ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o consorcio o unión temporal) deberá adjuntar el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

En caso de registrar antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

NOTA 1: De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la Dirección De Sanidad Ejército, realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente, persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio en caso de registrar antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.
NOTA 2: La Entidad también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales.

VERIFICACIÓN DEL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Resolución No. 5149 de 2000 y la circular No. 005 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, la Dirección de Sanidad Naval verificará que los proponentes, persona natural y/o jurídica y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, no aparezcan reportados en el boletín de responsables fiscales CGR, ingresando para el efecto a la página www.contraloria.gov.co, módulo de

responsabilidad fiscal/temas relacionados/boletín de responsables fiscales

CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

De conformidad con la ley 1238 de 2008, la entidad verificará a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del representante legal de la empresa proponente o de la persona natural con establecimiento de comercio

CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL

El Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de las Fuerzas Militares - Dirección de Sanidad Naval, consultará el Registro Nacional de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional donde conste que la persona natural y/o representante legal de la empresa proponente no tiene pendiente de pago ninguna multa reportada; acorde a lo establecido en el Artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016.

“Consecuencias por el no pago de multas. Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:

Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.
Ser nombrado o ascendido en cargo público.
Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.
Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.
Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio.

Las autoridades responsables de adelantar los trámites establecidos en el presente artículo deberán verificar que la persona que solicita el trámite se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el presente Código. Los servidores públicos que omitan esta verificación incurrirán en falta grave y a los que no ostenten esta calidad se les aplicará la multa tipo 4.

Parágrafo. El cobro coactivo de que trata la presente ley se regulará por lo dispuesto en el artículo 100, numeral 2 de la Ley 1437 de 2011.”

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal a cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas o naturales que los conforman se les efectuará la consulta especificada en el inciso anterior.

MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente deberá presentar con su propuesta el formulario “MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES”, debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal, o apoderado, en donde manifieste bajo la gravedad del juramento de forma clara e inequívoca, que ninguno de los anteriores se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011.

En caso de consorcios o uniones temporales, se deberá acreditar lo anterior respecto de cada uno de sus integrantes (personas naturales o jurídicas, según el caso).

CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE

El Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de las Fuerzas Militares - Dirección de Sanidad Naval, en el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riesgos de colusión entre proponentes en los procesos de selección, adopta las prácticas que promueven la participación trasparente y competitiva de los proponentes en las distintas modalidades de procesos públicos.

Según lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, Decreto 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá diligenciar el FORMULARIO denominado “CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE”, en donde expresa de forma clara su compromiso

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

De conformidad con lo contenido en el Art. 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los siguientes riesgos:

La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos de condiciones definitivos para la adjudicación del contrato o la suscripción del mismo se prorrogue, siempre que esas prorrogas no excedan de tres meses. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

Debe constituirse a favor de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, (NIT 901.440.188-1) Dirección, carrera 7° N° 52-48 Bogotá D.C., por un valor equivalente al **diez por ciento (10%) del valor de la oferta por grupo(s),** con una vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y cuatro (04) meses más.

Si el nombre del beneficiario, afianzado y/o tomador no es el correcto, si el objeto, la vigencia de la garantía, el monto de la misma o su contenido no está conforme con este numeral, LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, requerirá al proponente a fin de que aporte o subsane la garantía dentro del plazo que le señale para el efecto; si no se presenta la garantía de seriedad con los demás documentos de la oferta se constituirá en rechazo de la oferta.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del lote proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al documento privado de constitución.

El proponente acepta que LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES -DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando las circunstancias lo requieran.

El pago de la garantía, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización por incumplimiento de la propuesta presentada por el Adjudicatario, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato o no constituye la garantía única de cumplimiento dentro de los términos indicados, quedará a favor de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, en calidad de indemnización, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de dicha garantía.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda. “La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente”. Al revisar la póliza de seriedad de su propuesta verifique que:

Se trate de una Póliza de cumplimiento y no una fianza.
Sea otorgada a favor de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO (NIT 901.440.188-1).
Como tomador figure su razón social completa. En el evento de presentarse en Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural
El valor asegurado y la vigencia corresponda al fijado en este documento
El objeto y el número de esta, coincida con el de la propuesta que presenta

Esté suscrita por el TOMADOR- AFIANZADO.
Nota: La Entidad verificara la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.
De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

En caso de tratarse de propuestas conjuntas se deberá allegar la fotocopia de la cédula de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

REGISTRO DE MULTAS, SANCIONES E INCUMPLIMIENTOS

El comité jurídico evaluador verificará en el registro único de proponentes (RUP) allegado con la oferta y en el Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio - RUES, la imposición de multas, otras sanciones e incumplimientos contractuales de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019:
ARTÍCULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas: a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años; b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años; c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales. La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.
PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.
Adicionalmente, el oferente deberá diligenciar el Formulario correspondiente. “Declaración de multas, otras sanciones o incumplimientos contractuales”, acreditando contratos anteriores y certificando sí estuvo o no incurso en multas, otras sanciones o declaración de incumplimientos contractuales dentro de los últimos tres (3) años, con el fin de verificar la existencia de estas que no hayan sido reportadas por las Entidades estatales a la respectivas Cámaras de Comercio

COMPROMISO ANTISOBORNO
El Ministerio de Defensa Nacional, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad.
el proponente deberá diligenciar el FORMULARIO denominado “COMPROMISO ANTISOBORNO”, en donde expresa de forma clara su compromiso.
En caso de consorcio o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes deberán diligenciar este anexo

REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS
.
De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la ley 2097 de 2021, “ El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado”.
Por consiguiente, el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que no se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos -REDAM, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la información y las comunicaciones -MINTIC, la cual puede ser descargada en el Portal único del Estado Colombiano, GOV.CO – https://redam.gov.co

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES - LEY 1918 DE 2018.

Para dar cumplimiento con lo previsto en la ley 1918 de 2018 y decreto 753 de 2019, y con el fin de verificar si el proponente (representante legal de persona jurídica) posee una inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, el oferente deberá anexar dicho certificado el cual será verificado por el comité Jurídico evaluador

PACTO DE INTEGRIDAD PARA PROVEEDORES Y/O PROPONENTES
La oferta debe estar acompañada del FORMULARIO PACTO DE INTEGRIDAD PARA PROVEEDORES Y/O PROPONENTES, mediante el cual EL CONTRATISTA certifica cumplir las políticas de seguridad y normatividad que sobre la materia aplica

DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO (CUMPLE - NO CUMPLE)

El proponente acreditará que los bienes y/o servicios a suministrar cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden a lo solicitado, para tal efecto diligenciará correctamente el **Anexo 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO"**, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador. El oferente deberá presentar el cumplimiento de especificaciones técnicas excluyentes de los bienes que ofrece, conforme a la descripción de las mismas en las "Especificaciones Técnicas", que son de obligatorio cumplimiento, para lo cual debe diligenciar correcta y completamente el Formulario - "Especificaciones Técnicas".

Estos aspectos técnicos son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y por lo tanto serán evaluados como **CUMPLE o NO CUMPLE.**

NOTA: El oferente deberá presentar oferta por la totalidad de los ítems del grupo al que se presenta, por lo que no se aceptaran propuestas parciales, de lo contrario será rechazada la oferta presentada.

Los bienes y/o servicios a adquirir por parte de la Dirección de Sanidad Ejército deberán cumplir con las especificaciones y/o descripciones técnicas de los elementos relacionados en las listas de los GRUPOS y esta(n) identificado(s) con el tercer y cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas, en la página web http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion, por lo cual se permite señalar:

Los bienes que adquirir por parte de la Dirección de Sanidad Ejército deberán cumplir con las especificaciones y/o descripciones técnicas de los elementos relacionados en las listas de los GRUPOS y está(n) identificado(s) con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas, en la página web http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion, por lo cual se permite señalar:

CODIGO UNSPC	SERVICIO	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES APROXIMADAS	CUMPLE/NO CUMPLE
40101701	GRUPO 1	AIRE MINI SPLIT 9000 BTU				
40101701	GRUPO 1	AIRE MINI SPLIT 12000 BTU				
40101701	GRUPO 1	AIRE MINI SPLIT 24000 BTU				
42192301	GRUPO 2	UNIDAD ODONTOLOGICA				
42192212	GRUPO 2	COMPRESOR ODONTOLOGICO 1.5 HP				
42172301	GRUPO 2	AUTOCLAVE ODONTOLOGICA				
42192305	GRUPO 2	LAMPARA DE FOTOCURADO				
42192306	GRUPO 2	PIEZOELECTRICO				
42151600	GRUPO 2	PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD				
42151600	GRUPO 2	MICROMOTOR NEUMÁTICO				

42151600	GRUPO 2	CONTRAÁNGULO				
42151600	GRUPO 2	PIEZA RECTA				
42151600	GRUPO 2	KIT BASICO DE ODONTOLOGIA				
42182310	GRUPO 3	ELECTROMIOGRAFO				
42221701	GRUPO 4	EQUIPO DE ONDAS DE CHOQUE FOCAL				
42291500	GRUPO 5	INSTRUMENTAL				
42295205	GRUPO 6	MOTOR ORTOPEDIA				
42295122	GRUPO 7	TORNIQUETE QUIRURGICO				
42182003	GRUPO 8	COLPOSCOPIO				
42295112	GRUPO 8	RADIOFREUENCIA				
42201701	GRUPO 9	ECOCARDIOGRAFO				
42201716	GRUPO 9	ECOGRAFO				
24131500 - 41103000	GRUPO 10	REFRIGERADOR HORIZONTAL DE CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE VACUNAS ENTRE 81-150 LITROS CON CÓDIGO PQS				
24131500 - 41103000	GRUPO 10	REFRIGERADOR HORIZONTAL DE CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE VACUNAS ENTRE 150-220 LITROS CON CÓDIGO PQS				
24131500 - 41103000	GRUPO 10	REFRIGERADOR HORIZONTAL DE CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE VACUNAS DE 240 LITROS O SUPERIOR CON CÓDIGO PQS				

ESPECIFICACIONES TECNICAS POR GRUPO:

Con base en la necesidad detallada en las características técnicas, la Dirección de sanidad del ejército y los establecimientos de sanidad militar determinaron cuales serán de obligatorio cumplimiento por parte del adjudicatario del contrato resultante del presente proceso, además se exigirán documentos soporte que serán objeto de verificación por parte de los comités evaluadores.

NOTA.1 TODOS LOS EQUIPOS QUE REQUIERAN CONEXIÒN A FUENTE DE ENERGIA, DEBEN SER ENTREGADOS CON ESTABILIZADORES, REGULADORES Y/O ELEVADORES DE VOLTAJE, EN CASO DE REQUERIR 220V DEBE ENTREGARSE CON EL ESTABILIZADOR Y UN ELEVADOR DE VOLTAJE.

NOTA 2. Los equipos de aire acondicionado quedan excluidos de dicha obligación, debiendo instalarse conforme a la normatividad eléctrica vigente, mediante circuito dedicado, protecciones eléctricas correspondientes y demás requisitos establecidos por el fabricante y por el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE).

NOTA 2. EL OFERENTE DEBE ENVIAR LOS MANUALES Y/O FICHA TECNICA DE FABRICA DONDE SE EVIDENCIE LA ESPECIFICACIÓN TECNICA SUBRAYADA

GRUPO 1. EQUIPOS INDUSTRIALES

CODIGO UNSPSC	NOMBRE ELEMENTO	ESPECIFICACIONES
40101701	Aire mini split 9000 BTU	Equipo de aire acondicionado tipo mini-split con capacidad mínima de 9000 BTU/h, refrigerante ecológico, eficiencia energética, unidad evaporadora y condensadora, tubería frigorífica, drenaje de condensados, soportes metálicos y conexión eléctrica. Instalación completa y puesta en funcionamiento.
40101701	Aire mini split 12000 BTU	Sistema de climatización tipo mini-split con capacidad mínima 12000 BTU/h, refrigerante ecológico, eficiencia energética y control remoto. Incluye tubería de cobre aislada, drenaje, soporte estructural, conexión eléctrica y pruebas operativas.
40101701	Aire mini split 24000 BTU	Equipo mini-split con capacidad mínima 24000 BTU/h, diseñado para climatización de áreas médicas o administrativas, con sistema inverter o equivalente, eficiencia energética y accesorios completos de instalación

GRUPO 2. EQUIPOS DE ODONTOLOGIA

CODIGO UNSPSC	NOMBRE ELEMENTO	ESPECIFICACIONES
42192301	UNIDAD ODONTOLOGICA	Estructuras en acero al carbón de alta resistencia, recubiertos por pintura en polvo electrostática color blanco
		Base en acero inoxidable de alta resistencia con aislantes de piso
		caja de conexión incorporada con los desagües, mangueras y conexiones permitiendo que el consultorio se encuentre libre generando así un ambiente de asepsia. Con Manómetro o regulador de aire a la entrada en la caja de abastos. Nota: si el punto de instalación no lo permite se debe realizar la conexión de la caja externa.
		Alimentación eléctrica de 100vac – 120 vac y una frecuencia de 50 hz - 60 hz
		Sillón que cuente mínimo con:
		Tapicería anatómica, confortable, durable en cordobán sin costuras para alta asepsia, de fácil limpieza, no-inflamable, liviano, durable, resistente, con espuma de alta densidad (color a elección de la entidad)
		Dos brazos de soporte para paciente, uno o dos de los brazos fijos
		Apoya cabeza articulada
		Capacidad de peso de 180kg o mayor

		Control de pie para los movimientos del sillón
		Movimiento mediante motores para ascenso y descenso de la silla y del espaldar
		Lámpara luz led de dos o más intensidades, accionada desde si misma o el módulo, distancia focal entre 60 a 70 cm sin sombra.
		Manijas del reflector desmontables y autoclavables
		En el módulo dental debe contar con:
		Una Bandeja removible en acero inoxidable
		Mangueras lisas tipo americano
		Con mínimo Tres acoples y soporte tipo borden con regulación de agua y aire; y manómetro indicador de presión
		Con brazo articulable y/o giratorio y/o tratamiento neumático - giratorio
		Con acoplé tipo hembra para piezo eléctrico
		Bandeja auxiliar para piezoeléctrico
		Jeringa triple incluida con punta esterilizable
		Eyector debe contar con servicio alta y baja
		Taza de la escupidera fabricada en porcelana sanitaria vitrificada de alta resistencia, resistente a agentes químicos, rayaduras, impactos propios de la operación clínica y de fácil limpieza y desinfección
		Adicional a los insumos y accesorios con los que se debe entregar los equipos para su normal funcionamiento debe incluir por cada equipo::
		01 silla con espaldar con rodachines que permita el contacto permanente para el profesional, graduable en altura, ergonómico, con movimientos de ascenso y descenso, pistón a gas, ruedas de poliuretano extra suave o goma de fácil deslizamiento - montado en cinco rodachinas de goma
		Un (1) kit de pieza de mano de alta con 30w de potencia, válvula reguladora de presión de aire y baja velocidad
		Jeringa triple con punta esterilizable incorporada
		Garantía técnica mínimo de 36 meses
42192212	COMPRESOR ODONTOLOGICO 1.5 HP	libre de aceite
		Aire seco
		Tanque vertical u horizontal de 30 litros
		Pintura interna y externa electrostática anticorrosiva, con control microbiano, o tecnologías o tratamientos de protección equivalentes que acrediten un desempeño igual o superior al solicitado, siempre que el fabricante lo certifique y se garantice

DISAN

		el cumplimiento de las condiciones técnicas requeridas.
		Velocidad: 1380 RPM a 1680 RPM, o mayor
		Presión máxima 120 psi/8,3 bar
		Potencia 1.5 hp
		Compresor odontológico libre de aceite, dos (2) pistones/cilindros, con capacidad, presión de trabajo, nivel de ruido, suministro de aire seco y demás características técnicas exigidas en la ficha técnica, garantizando el adecuado funcionamiento de la unidad odontológica.
		Nivel de ruido igual o inferior a 78 db
		Con válvula de seguridad
		Regulador de presión y registro de salida de aire
		Con sistema trampa de agua y válvula para drenaje
		Accesorios con sistema de válvula de drenado automático
		Alimentación eléctrica de 100vac – 220 vac y una frecuencia de 50 hz - 60 hz
		Garantía mínima de 36 meses / disponibilidad de piezas, repuestos y servicio técnico certificado por fabrica en Colombia
42172301	AUTOCLAVE ODONTOLOGICA	Autoclave esterilizador clase b
		Cámara en acero inoxidable
		capacidad de la cámara desde 20 litros o más
		Display de visualización digital (presión, temperatura, tiempo de ciclo)
		Programas de trabajo mínimo 4 o más ciclos de trabajo
		programa de prueba mínimo 2 (vacio y/o helix y/o bowie y/o dick)
		alarmas audibles y visibles (puerta abierta, falla de temperatura, falla de presión, nivel insuficiente de agua)
		Permite realizar ciclos tipo b
		con ciclos de trabajo prion
		Con impresora térmica interna
		La autoclave deberá suministrarse con el sistema de tratamiento de agua recomendado por el fabricante (destilador), compatible con el equipo ofertado y suficiente para garantizar la calidad del agua requerida para su correcto funcionamiento, preservar la vida útil del equipo y mantener la garantía de fábrica.
		que cuente con sensor que mida la calidad y conductividad del agua
		sistema separador de agua y aire
		depósito de agua limpia de 3,5 a 5lts
		Con recogedor de partículas de alta eficiencia compatible al funcionamiento del equipo

DISAN

		Que cumpla con la norma en 13060:2004 para pequeños esterilizadores a vapor
		Con alimentación desde 110vac±10vac regulador de voltaje en todos los casos, que garantice la protección del equipo.
		En caso de requerir 220vac±10vac se debe incluir elevador de voltaje.
		Adicional a los insumos y accesorios con los que se debe entregar los equipos para su normal funcionamiento debe incluir:
		rack de bandejas en acero inoxidable
		Cuatro (04) bandejas o más en acero inoxidable y/o aluminio
		Filtro bacteriano hepa adiciona al que viene en el equipo
		Tres (03) paquetes (·de rollos de acuerdo a la presentación de cada oferente) de papel para impresora
		Garantía mínima de 36 meses
42192305	LAMPARA DE FOTOCURADO	**1. Lámpara de fotocurado inalámbrica**
		1.1 Tecnología de luz LED de alta intensidad
		1.2 Liviana y fácil de operar
		1.3 Con fibra óptica que pueda ser esterilizada en autoclave
		1.4 Filtro protector de luz
		2. Sistema de control digital
		2.1 Intensidad de luz mayor o igual a 1000mw/cm2
		2.2 Con longitud de onda entre 380nm - 515nm
		2.3 Tiempo de ajuste mínimo para 10s,15s y 20s
		2.4 Con mínimo tres modos de uso (estándar, rampa e intermitencia o pulsado)
		3. Alimentación eléctrica de 100VAC – 120 VAC con 50HZ - 60HZ
		3.1. Con batería recargable de litio
		3.2. Base de cargador con indicador de carga
		4. Accesorios a entregar con equipo:
		4.1. Cable de poder y/o Adaptador de alimentación eléctrica y/o base cargador

DISAN

		4.2. Una (01) Fibra Óptica adicional a la contenida con el equipo
		4.3. Unas (01) Gafas de polimerización
		4.4. Batería recargable
		4.4. Garantía mínima de 36 meses
42192306	PIEZOELECTRICO	**1. Equipo con 3 o más programas de trabajo que permita como mínimo:**
		1.1. Limpieza
		1.2. Periodoncia
		1.3. Endodoncia
		2. Potencia graduable y selector modo de trabajo digital o análogo
		2.1 una potencia máxima de salida no inferior a once vatios (11 W) o equivalente según la tecnología del fabricante, que garantice el adecuado desempeño para procedimientos de profilaxis, periodoncia y endodoncia. El equipo deberá cumplir con las demás especificaciones técnicas exigidas en la ficha técnica, incluyendo frecuencia de trabajo, irrigación, compatibilidad con las puntas requeridas y demás características funcionales necesarias para su correcta operación.
		2.2 Frecuencia de trabajo rango entre 25 kHz hasta 31 kHz o mayor
		3. Pieza de mano
		3.1 Autoclavable y desmontable
		3.2 Con luz led integrada
		4. Alimentación eléctrica de 100VAC – 120 VAC con 50HZ - 60HZ
		5. Accesorios a entregar con equipo:
		5.1. Cable de alimentacion con adaptador y/o Cable de poder
		5.2. Kit Seis (06) o mas puntas intercambiables, referencias (G1,G4,P1,E1,G2,P4 o sus equivalentes)
		5.3. Pedal
		5.4. Mangiera para agua con acople macho-hembra para unstalar en unidad
		5.5. Llave con torquimétro para las puntas
		6. Garantía mínima de 36 meses
42151600	Pieza de Mano de Alta Velocidad	Velocidad de rotación: **300,000 – 450,000 rpm**.
		Sistema de sujeción tipo push button.
		Cabeza estándar o mini head.
		Sistema de irrigación con spray triple (aire/agua).
		Rodamientos cerámicos.

DISAN

		Acople tipo borden 02 vias
		Presión de trabajo: 30–40 psi.
		Nivel de ruido ≤ 70 dB.
		Esterilizable en autoclave a 134 °C.
		Iluminación LED integrada (opcional). En caso de contar con esta característica, deberá ser integrada al equipo y compatible con su funcionamiento. La ausencia de iluminación LED no será causal de rechazo, siempre que la pieza de mano cumpla con las demás especificaciones técnicas exigidas por la Entidad.
		Acero inoxidable grado médico.
		Superficie resistente a corrosión.
		Diseño ergonómico antideslizante.
		entregar con Lubricante.
		Llaves de mantenimiento
		Estuche protector
		Garantia mínima de 36 meses
42151600	Micromotor neumático	*Velocidad: 5,000 – 25,000 rpm.*
		Giro reversible.
		conexión borden de 02 vías
		Nivel de ruido durante el funcionamiento libre: no superior a 80 dB, certificado por el fabricante.
		Fabricado en material de grado médico (acero inoxidable, aluminio anodizado o material equivalente), resistente a la corrosión y compatible con los procesos de limpieza, desinfección y esterilización recomendados por el fabricante.
		Superficie resistente a la corrosión. El cumplimiento de esta especificación podrá acreditarse mediante ficha técnica, catálogo, manual del fabricante o certificación expedida por el fabricante, en la que se evidencie el cumplimiento de la característica exigida
		Diseño ergonómico y superficie antideslizante. El cumplimiento de esta especificación podrá acreditarse mediante ficha técnica, catálogo, manual del fabricante o certificación expedida por el fabricante, en la que se evidencie que el micromotor ofertado cuenta con un diseño ergonómico y una superficie antideslizante que facilite su manipulación durante los procedimientos clínicos.
		entregar con Lubricante.
		Accesorios de mantenimiento: El micromotor deberá suministrarse con las herramientas, llaves o accesorios de mantenimiento que el fabricante establezca como necesarios para su correcta instalación, operación, mantenimiento y conservación de la garantía.
		Estuche protector
		Debe contar con Sistema de irrigación: Externa para evitar el sobrecalentamiento de los tejidos dentales
		Garantía mínima de 36 meses
42151600	Contraángulo	Relación 1:1.
		Velocidad de 20,000 rpm a 40.000 rpm
		Sistema de sujeción push button
		Que cuente con rodamientos de bola de alta resistencia
		Con sistema de cabezal limpio (que evite la entrada de fluidos orales al mecanismo).

		Esterilizable en autoclave.
		• Fabricado en acero inoxidable grado médico. • Superficie resistente a la corrosión. • Diseño ergonómico y superficie antideslizante. El cumplimiento de las anteriores características podrá acreditarse mediante ficha técnica, catálogo, manual del fabricante o certificación expedida por el fabricante o su representante autorizado, cuando estas no se encuentren expresamente descritas en la documentación técnica oficial del equipo.
		entregar con Lubricante.
		El contraángulo deberá suministrarse con las llaves, herramientas o accesorios de mantenimiento que el fabricante incluya o recomiende para la correcta ejecución de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo, cuando estas sean requeridas por el diseño del dispositivo.
		Estuche protector
		Garantía mínima de 36 meses
42151600	Pieza recta	Para fresas
		Esterilizable.
		Uso en cirugía y laboratorio.
		Acero inoxidable grado médico.
		Superficie resistente a corrosión.
		Diseño ergonómico antideslizante.
		entregar con Lubricante.
		Llaves de mantenimiento
		Estuche protector
		Garantía mínima de 36 meses
		Nota: Las características relacionadas con el material de fabricación, resistencia a la corrosión y diseño ergonómico podrán acreditarse mediante ficha técnica, catálogo, manual del fabricante o certificación expedida por el fabricante, cuando no se encuentren expresamente descritas en la documentación técnica oficial
42151600	KIT BASICO DE ODONTOLOGIA	**Instrumental de Diagnóstico**
		1 espejo bucal #5.
		1 explorador dental.
		1 pinza algodonera.
		◇ **Instrumental de Operatoría**
		1 excavador.
		1 espátula para resina.
		1 portaamalgama.
		1 condensador.
		1 tallador.
		1 bruñidor.
		◇ **Instrumental Periodontal**
		1 cureta universal.
		1 sonda periodontal milimetrada.
		◇ **Instrumental Quirúrgico Básico**

DISAN

		1 mango de bisturí.
		1 pinza hemostática.
		1 porta agujas.
		1 tijera quirúrgica recta.
		Especificaciones Técnicas
		Fabricados en **acero inoxidable grado médico AISI 420 o superior**.
		Esterilizables en autoclave a 134 °C.
		Resistencia a corrosión.
		Acabado satinado o pulido espejo.
		Diseño ergonómico.
		Presentación
		Kit organizado en bandeja o estuche autoclavable.
		Identificación individual del instrumento.

GRUPO 3 EQUIPOS DE FISIATRIA

CODIGO UNSPSC	NOMBRE ELEMENTO	ESPECIFICACIONES
42182310	ELECTROMIOGRAFO	1. Equipo para exámenes de electromiografía velocidades de neuro conducción, Potenciales evocados somatosensoriales
		2. Amplificador mínimo de cuatro (04) canales
		3. SOFTWARE:
		3.1 Electromiografía (EMG), Incluye:
		3.1.1 Memoria buffer de reproducción con audio de minimo10 minutos
		3.1.2 Almacenamiento de Memoria buffer ilimitado
		3.1.3. Electromiografía de barrido libre y modo de captura
		3.1.4 Actividad espontánea, voluntaria y máxima
		3.1.5 Calificación de músculos programable
		3.1.6 Grafico de EMG dentro del reporte
		3.1.7 Posibilidad de exportar buffer en archivo .WAV (conversión de EMG a archivos de audio)
		3.1.8 Posibilidad de exportar buffer en archivo.AVI (conversión de EMG a archivos de video)
		3.1.9 Protocolo de inyección guiada EMG (Toxina Botulínica)
		3.1.10 Análisis de Unidad Motora Única y múltiple (SMUA-MMUA)
		3.1.11 Análisis de Patrón de interferencia (IPA)
		3.2 Velocidad de Conducción Nerviosa (NCV):
		3.2.1 Motora, Sensorial, Mixta, Inching
		3.2.2 Comparación lado a lado (NCV, F, H. EP)
		3.2.3.Onda F/ Reflejo H (Modo de marcadores)
		3.2.4 Onda F (Modo de marcadores)
		3.2.5 Reflejo de parpadeo (Blink)
		3.2.6 Estimulación nerviosa repetitiva (RNS)
		3.2.7 Visualización anatómica de los nervios y músculos analizados con su calificación
		3.2.8 Protocolo Respuesta Simpática de Piel (SSR)
		3.2.9 Protocolo Intervalo RR (variabilidad del ritmo cardíaco)
		3.3 Potenciales evocados somatosensoriales

		3.3.1 Potenciales evocados somatosensoriales de miembros Superiores e inferiores
		3.3.2 Potenciales evocados somatosensoriales por dermatoma superior e inferiores
		3.3.3 Que permita la lectura/ Análisis
		3.3.4 Ejecución en Windows 11 - 64 bits
		3.3.5 Visualice Lista de pacientes
		3.3.6 Lista de estudios programables"
		3.3.7 Generador de reportes formato Word, PDF
		3.3.8 Múltiples usuarios
		3.3.9 Autotest para diagnóstico de amplificador, estimulador eléctrico y teclado
		3.3.10 Permite elaboración de informes y almacenamiento de exámenes
		3.3.11 Permite visualizar Gráficos y/o datos estudios realizados
		3.3.12 Ayuda por temas para el usuario
		4. CONSOLA - UNIDAD BASE:
		4.1Firmware actualizable
		4.2 sistema integrado dual de altavoces, alta potencia, de la parte delantera, =<4 ohmios, =<7 vatios, ecualizado por software.
		4.3 Puerto de conexión para pedal tipo USB.
		4.4 Puerto de conexión para USB tipo B 2.0 para PC
		4.5 Con cuatro 04 puertos USB 3.2
		4.6 Con un (01) Puerto de conexión de seguridad tipo LEMO para estimulador eléctrico
		4.7 Con un (01) Puerto de conexión de seguridad tipo LEMO para amplificador
		4.8 Alimentación Eléctrica 100-240 V Ca, 50 /60 Hz, 180 VA
		4.9 Teclado de membrana
		5. AMPLIFICADOR:
		5.1 Con cuatro (4) Entradas Activo - Referencia y tipo DIN.
		5.2 Con veinte (20) Entradas (=>4 pareables) para potenciales evocados
		5.3 Conversión A/D: 16 bits, 100 kHz por canal (modo electromiografía), 25 Khz por canal (modos potenciales evocados)
		5.4 Conectores: canales 1,5 mm y conector DIN de 5 pines.
		impedancia común => 1000 MΩ
		5.5 Ruido eléctrico =<0,6 uV
		5.6 CMRR => a 115 dB en frecuencias 50/60 Hz.
		5.7 Sensibilidad: 2, 5, 10, 20, 50, 100, 200, 500 µV/div; 1, 2, 5, 10 mV/div.
		5.8 Sensibilidad protocolo de NCV 0.05, 0.1, 0.2, 0.5, 1.0 µV/div
		5.9 Velocidades de barrido: de 0,1 a 1000 ms/div en 23 pasos.
		5.10 Filtro de Notch: 50 o 60 Hz
		5.11 Entrada de sensor de temperatura: 21° a 40 °C ± 0,5 °C.
		5.12 Impedancia en las entradas de Activo, referencia, y tierra en señal 20Hz, de 100Ω a 100KΩ.
		5.13 Circuito de comprobación del electrodo Incorporado.
		5.14 Autotest de diagnóstico mediante el software
		5.15 Señales de calibración: 50, 100, 1000 y 10.000 µV onda cuadrada a 100 o 1.000 Hz.
		5 16 Aislamiento de seguridad: Tipo BF
		6. ESTIMULADOR ELÉCTRICO:
		6.1 Intensidad del estímulo ajustable por usuario
		6.2 Con botón para estimular
		6.3 Con botón para guardar la onda
		6.4 Con botón para cambio de polaridad (+/ -) con testigo de polaridad
		6.5 Con mínimo 03 botones en el mango programables para cada protocolo
		6.6 Con dos (02) Puntas de acero inoxidable, removibles, 2,5 o 1,5 cm para uso en pacientes adultos y pediátricos
		6.7 Con rango Eléctrico: corriente de 0 a 100 mA, tensión máxima 400 V.
		6.8 Con posición de las puntas ajustable en diferentes ángulos +/- sin quitar puntas del estimulador.
		6.9 Con duración de pulso de 50 a 1000 µs, ancho ajustable en incrementos de 50 µs.
		6.10 Forma de pulso: Mono o bifásico.

DISAN

		6.11 Tipos de pulso: Individual, par, tren, doble, doble Tren o más
		6.12 Con tasas de repetición: de 0,1 a 200 pps en función de estímulo tipo y velocidad de barrido.
		6.13 Funciones de seguridad: falla por cambios de corriente o alta impedancia.
		7. Accesorios:
		7.1 Supresor de picos: Alimentación 110/120 VAC, 15 Amp.
		Tiempo de Respuesta 5 nS, Voltaje max. 330 V, capacidad mínimo 6 puertos de conexión
		7.2 Cable de conexión del amplificador de 4 canales
		7.3 Cable de potencia 120VAC O 240VAC
		7.4 Cable USB
		7.5 Pad mouse
		7.6 Pedal con conector USB
		7.7 Computador de escritorio con mínimo las siguientes características: HDD = 500 Gb SSD, RAM = 16gB, Procesador 4 núcleos 2.8 Gz, tarjeta de red 10/100/1000, 02, SO WIN 11PRO 64bits, monitor resolución 1366*768 , Office 2021 licencia vitalicia.
		7.8 Carro metálico de transporte, para EMG de 4 Canales, porta teclado, brazo para montaje de amplificador y estimulador, compartimiento para pedal, impresora, Computador SFF, mínimo cinco (5) ruedas y bloqueo en las cinco (5) ruedas, altura ajustable.
		7.9 Kit de electrodos para EMG/NCV con los siguientes elementos:
		Un (01) Gel conductor Cadwell
		Dos (02) Juego de electrodos de disco (activo-referencia)
		Dos (02) Electrodo de tierra
		Dos (02) Juego de electrodos de anillo
		Dos (02) Electrodo de barra
		Un (01) Cinta métrica
		Doce (12) electrodos de copa de oro
		Un (01) Crema conductora
		un (01) forro antipolvo con cremallera
		Un (01) Gel exfoliante
		Cincuenta (50) Agujas monopolares de 37 mm

GRUPO 4. EQUIPOS DE REHABILITACIÓN

CODIGO UNSPSC	NOMBRE ELEMENTO	ESPECIFICACIONES
42221701	EQUIPO DE ONDAS DE CHOQUE FOCAL	Generación de ondas
		Tipo de onda: Focal (acústica de alta energía, con punto focal definido).
		Modo de emisión: Pulsado.
		Mecanismo de generación: Electromagnética, piezoeléctrica o electrohidráulica, con evidencia documental del principio físico.
		El dispositivo debe permitir ajustar parámetros de energía y frecuencia de forma independiente.
		Generación de pulsos de choque controlados y repetibles.
		Programas preestablecidos clínicamente aceptados para:
		• Fascitis plantar

		• Tendinopatías calcificantes
		• Epicondilitis
		• Puntos gatillo musculoesqueléticos
		Registro y exportación de datos de sesión
		Rango de parámetros clínicos
		Densidad de energía (ED): Debe poder ajustarse en un rango mínimo de 0.05 mJ/mm² a 0.55 mJ/mm² o superior, con incrementos ajustables.
		Frecuencia de disparo: Ajustable en un rango de 1 Hz a 8 Hz o superior en pasos variables.
		Profundidad de enfoque: El equipo debe permitir seleccionar o modular la profundidad focal de 10–125 mm según aplicador/sonda.
		Múltiples aplicadores o distanciadores compatibles, con protocolos definidos para diferentes tejidos/profundidades.
		Pantalla y control
		Pantalla táctil a color de mínimo 7 pulgadas.
		Interfaz que permita seleccionar protocolos preconfigurados y guardar parámetros personalizados.
		Indicadores de energía, frecuencia y número de pulsos emitidos.
		Accesorios de tratamiento
		Pieza de mano ergonómica con botón de disparo integrado.
		Distanciadores focales intercambiables (mínimo 3) para ajustar profundidad de enfoque.
		Gel de acoplamiento médico en cantidad suficiente para tratamientos iniciales.
		Carro o soporte móvil con ruedas y freno en por lo menos dos de sus ruedas, con forro antipolvo con cremallera

DISAN

		Seguridad y protección
		Sistema de apagado automático en caso de mal funcionamiento.
		Protecciones contra sobrecalentamiento y sobrevoltaje.
		Conectores y cables con certificación de seguridad eléctrica (mínimo Clase I / Tipo B).
		Requisitos Eléctricos y Ambientales
		Tensión de entrada: 100–240 V AC, 50/60 Hz (universales).
		El equipo debe contar con certificación de calidad del fabricante: • ISO 13485 (sistema de gestión de calidad para dispositivos médicos). • Marcado CE (según MDD/MDR) o FDA 510(k) (o equivalente).
		Accesorios y Consumibles Mínimos Incluidos
		Distanciadores focales intercambiables (mínimo 3).
		Gel de acoplamiento (mínimo 500 mL).
		Fusible de repuesto, cable de alimentación.
		Kit básico de limpieza y mantenimiento.
		UPS Y/O regulador de voltaje
		Garantia de 36 meses

GRUPO 5. INSTRUMENTAL

CODIGO UNSPSC	NOMBRE ELEMENTO	ESPECIFICACIONES
42291500	KIT BASICO DE ORTOPEDIA	NOTA: (se tendra encuenta un umbral del 10% +/- desde el numeral 80 hasta el numeral 90), se contemplaran 3 mantenimientos durante la vigencia de la garantia
		Lente de 30° vision foroblicua panoramica 4 mm long 18cm
		Camisa de artroscopio 6 mm long 13.5 cm con cierre lock-in automatico con dos llaves
		Obturador romo
		Gancho palpador graduado romo acodado de 90° long de gancho 3 mm, 1.5 mm long 18 cm
		. Raspa estrecha recta fina lon 13 cm
		. Pinza saca boca bocados recta anchura de corte 3.4 mm de vaina 3.5 mm long 13 cm
		Pinza sacabocados curvada en la vaina 30° hacia la izquierda, anchura de corte 3.4 mm, vaina de 3.5 mm, long 13 cm
		Pinza sacabocados curvado en la vaina 30° hacia la derecha, anchura de corte de 3.4 mm, vaina de 3.5 mm long. 13 cm

		. Pinza con corte retrogrado de 90°, anchura de corte de 2mm de vaina 3.5mm long util 13 cm
		Pinza de biopsia recta de vaina de 2.3mm long. 10 cm
		. Tijera recta de vaina 3.5mm long 13 cm

GRUPO 6 EQUIPO DE POTENCIA

CODIGO UNSPSC	NOMBRE ELEMENTO	ESPECIFICACIONES
42295205	MOTOR/SIERRA PARA ORTOPEDIA	Tipo de motor: Eléctrico de alta potencia o brushless (sin escobillas) para mayor durabilidad y torque constante.
		Potencia de salida: ≥100 W en unidades
		Velocidad ajustable:
		Drill/Perforación / Shaver: variable, desde 0 hasta 1000+ rpm en perforación
		Sierra oscilante: frecuencia de oscilación alta 15 000–18 000 osc/min o más para cortes precisos de hueso.
		Compatibilidad y acoples
		Acoples intercambiables: Debe aceptar distintos accesorios estándar AO, Jacob chuck, Quick coupling para Inserción de brocas/ fresas / perforadores
		Sierras oscilantes y reciprocantes
		Otros adaptadores (canulados, TPLO, etc.)
		Sistema de cambio rápido: para cambiar entre herramientas sin procedimientos largos, mejorando la eficiencia.
		Controles y ergonomía
		gatillo de control: que permita operar sin manos libres o con control manual según requerimiento.
		Pantalla/indicadores: para velocidad
		Diseño ergonómico,piezas de mano equilibradas
		Alimentación
		Alimentación por batería recargable de alta duración para movilidad y esterilización.
		Esterilización
		La pieza de mano y acoples deben ser autoreprocesables en autoclave a temperaturas hospitalarias (aprox. 134 °C) sin degradación.
		Superficies resistentes a fluidos y productos de limpieza hospitalaria.
		Torque y control de velocidad

DISAN

		Torque alto y constante: importante para perforar hueso denso sin pérdida de eficiencia.
		Control electrónico que mantenga el torque bajo carga.
		Accesorios y adaptadores incluidos (según modelo)
		Equipos multifunción como los siguientes incluyen varios adaptadores (no necesariamente todo sale con el motor, pero son parte del ecosistema que el motor puede aceptar):
		• Adaptadores de perforación y fresado
		• Sierra oscilante
		• Sierra reciprocante
		• Adaptador para brocas canuladas
		• Pieza AO, K-wire, etc.
		• Adaptador tipo sierra
		Garantia 36 meses

GRUPO 7. EQUIPOS DE ORTOPEDIA

CODIGO UNSPSC	NOMBRE ELEMENTO	ESPECIFICACIONES
42295122	TORNIQUETE ELECTRICO QUIRURGICO	pantalla LCD de 5,8" o superior.
		Configuración por pantalla táctil o pantalla con touch keys integradas.
		Permite configuración con guantes quirúrgicos.
		Permite configuración y ajuste de parámetros por cada canal (presión, tiempo).
		Permite por cada canal iniciar y detener manualmente la insuflación
		Permite visualizar por cada canal: presión, tiempo programado y transcurrido, status de operación, Icono configuración del canal (simple -doble) y alarmas (alimentación AC, estado batería y error del sistema)
		Alarmas visibles y audibles de: tiempo, batería y error del sistema.
		Equipo con 1 canales para conexión de 1 brazaletes
		Cada canal con 1 puerto para conexión de brazalete simple y/o doble.
		Canal para irrigación para brazalete de infusión (opcional)

		Rango de presión de 80 mm Hg o menor hasta 500 mm Hg o superior.
		Tiempo de trabajo programable desde 15 min o menor hasta 120 min o superior.
		Batería integrada con autonomía de 6 horas o más.
		Ruido de 60 dB o menor.
		Que permita instalación en atril (opcional).
		Permite pruebas auto diagnósticas del sistema, presión y fugas.
		Permite calibración sensor de presión.
		Alimentación AC 110V-120V.
		Accesorios a entregar con el equipo: • Brazalete doble para brazo: entre 45 y 50 cm. • Brazalete doble para muslo: entre 60 y 65 cm. • Brazalete sencillo para muslo: entre 75 y 80 cm. • Brazalete sencillo para brazo: entre 45 y 80 cm. • Brazalete cónico para muslo: entre 85 y 90 cm.
		(1) Manguera sencilla enroscada de 3 m roja con acoples de conexión a equipo y brazalete
		(1) Manguera sencilla enroscada de 3 m azul con acoples de conexión a equipo y brazalete
		(2) Mangueras sencilla enroscada de 3 m negra con acoples de conexión a equipo y brazalete
		Carro de transporte.
		Con porta tubería para conectar mangueras en el transporte (opcional)
		Con cuatro ruedas giratorias mínimo 2 con bloqueo
		con funda antipolvo para quirofano con cremallera
		Con canastilla de 2 kg de capacidad de carga para almacenar los brazaletes.
		Garantía mínima de 3 años o mas

GRUPO 8 QUIPOS DE GINECOLOGIA

CODIGO UNSPSC	NOMBRE ELEMENTO	ESPECIFICACIONES
42182003	COLPOSCOPIO	Óptica:
		Magnificación múltiple: 3×, 5×, 7× y 10× , 15x o más.

		Campo visual amplio ≥ 20 mm
		Distancia de trabajo aproximada: 200–300 mm.
		Sistema óptico de alta resolución con enfoque preciso para evaluación de lesiones cervicales.
		Filtros verde y otros para mejorar contraste vascular durante evaluación de tejido.
		Enfoque fino ajustable
		Iluminación:
		Iluminación LED blanca fria de alta intensidad (≥ 20 000 lux en área de visualización).
		Regulación de intensidad.
		Vida útil LED ≥ 20,000 horas.
		Ajuste de intensidad lumínica.
		Sistema Digital
		Cámara digital integrada mínimo Full HD.
		Salida HDMI y/o USB.Salida HDMI y/o USB.
		Capacidad de captura y almacenamiento de imágenes.
		Compatible con monitor médico externo.
		◇ Ergonomía y movilidad
		Base móvil con mínimo 4 ruedas con freno en mínimo en 02 de sus ruedas y freno de estacionamiento.
		soporte para monitor medico de fácil instalación
		Brazo articulado ajustable en altura y orientación.
		Plataforma móvil estable (altura ajustable).
		◇ Alimentación
		Alimentación eléctrica 100–240 VAC, 50–60 Hz, con fuente de alimentación interna.
		Protección contra variaciones de voltaje
		◇ Accesorios incluidos
		Monitor de alta definición Full HD, compatible con el sistema de video del colposcopio y con el soporte del equipo, que garantice adecuada resolución, reproducción del color y calidad de imagen para la realización de procedimientos de colposcopia.
		Maleta antichoque para transporte de los equipos (OPCIONAL)
		cubierta protectora antipolvo con cremallera
		cable de alimentación
		Regulador de voltaje
		Garantía mínima de 36 meses

DISAN

42295112	Radiofrecuencia ginecológica	Tecnología: Radiofrecuencia monopolar y bipolar, preferiblemente de espectro controlado.
		Rango de Frecuencia: Ajustable en un rango de 400 kHz a 4 MHz.
		Potencia de Salida: Mínimo de 50W a 100W ajustable de forma incremental.
		Modos de Emisión: Continuo y pulsado (para control térmico preciso).
		Control de Temperatura en Tiempo Real: Sensores integrados en los aplicadores con visualización en pantalla.
		Rango de Temperatura de Trabajo: Programable entre 35°C y 47°C para evitar quemaduras térmicas.
		Sistema de Corte Automático: Parada de seguridad (Cut-off) si la temperatura excede el límite programado o si hay pérdida de contacto con el tejido.
		Pedal de Activación: Grado médico con protección contra líquidos (IPX8).
		Pantalla: Táctil (Touchscreen) de alta resolución (mínimo 7 pulgadas) con interfaz intuitiva en idioma español.
		Indicadores en Pantalla: Potencia de salida, tiempo de tratamiento, impedancia del tejido y temperatura actual.
		Protocolos Predefinidos: Programas específicos para tensado vaginal, sequedad vulvar y remodelación de labios.
		Pieza de mano vaginal: Ergonómica, autoclavable , con sensor de temperatura integrado.
		Pieza de mano vulvar: Diseñada para aplicaciones externas.
		Placa de retorno (Electrodos pasivos): Reutilizables de alta conductividad (si el equipo lo requiere).
		Equipo con carro de transporte con ruedas con freno.
		Entregar con kit de inicio que contenga 02 tarros de gel Conductor de Grado Médico, 12 especulos desechables
		Garantia minima de 36 meses

DISAN

		Con forro antipolvo con cremallera

GRUPO 9. EQUIPOS BIOMÉDICOS DE ULTRASONOGRAFÍA

CODIGO UNSPSC	NOMBRE ELEMENTO	ESPECIFICACIONES
42201701	ECOCARDIOGRAFO	Equipo portátil de fácil transporte
		Tecnología de Formación de Haces Debe contar con arquitectura de procesamiento basada íntegramente en Software o tecnología de Matriz Activa . Esta tecnología permite una resolución uniforme desde el campo cercano al lejano
		Monitor: Pantalla de 15 pulgadas o superior, con tecnología LED/OLED o LCD de alta resolución a color, que garantice una adecuada visualización para la realización de estudios ecocardiográficos
		"Interfaz de control mediante panel táctil capacitivo de al menos 10 pulgadas y/o teclado alfanumérico con panel de control físico, que permita la optimización del flujo de trabajo y la personalización de protocolos
		Modos Básicos: B, M, Doppler Color, Doppler Poder, Doppler Pulsado (PW) y Doppler Continuo (CW) de alta sensibilidad.
		Doppler Tisular (TDI): Cuantitativo y cualitativo para evaluación de la función diastólica.
		Imagen de Deformación Miocárdica (Strain): Debe incluir software para análisis de Strain Longitudinal Global (GLS) automático basado en Speckle Tracking, esencial para el seguimiento en cardiología y cardio-oncología.
		Ecocardiografía de Estrés: Protocolos y software integrados para estrés farmacológico y de ejercicio con plantillas de comparación de múltiples pantallas.
		Optimización Automática: Ajuste de ganancia y parámetros de imagen en tiempo real con un solo botón
		"TRANSDUCTORES: El equipo deberá suministrarse con transductores de alta densidad de elementos de última generación. El transductor sectorial para adultos debe contar con tecnología de Cristal Único (Single Crystal) y/o matriz de alta eficiencia (tipo PureWave o equivalente). Los transductores lineal y convexo deben incorporar tecnologías avanzadas de procesamiento de imagen de banda ancha y alta densidad, garantizando la mayor resolución de contraste y detalle para estudios especializados."
		Transductor sectorial para adultos con tecnología de cristal único (Single Crystal o equivalente), con rango nominal de frecuencias de 1.0 a 4.0 MHz o mayor, equivalente funcional que garantice un desempeño clínico igual o superior para la realización de estudios ecocardiográficos en pacientes adultos, con adecuada penetración, resolución y calidad de imagen.
		"TRANSDUCTOR LINEAL: Para estudios vasculares periféricos (carótidas) y partes blandas, con tecnología de banda ancha y alta densidad de elementos. El rango de frecuencia debe ser mínimo desde 3.0 MHz (o inferior) hasta 12.0 MHz (o superior), garantizando la optimización de la imagen tanto en estructuras superficiales como profundas."
		"TRANSDUCTOR CONVEXO: Para estudios abdominales, ginecológicos y evaluación de órganos pélvicos, con tecnología de banda ancha y alta densidad de elementos. El rango de frecuencia debe ser mínimo desde 2.0 MHz (o inferior) hasta 5.0 MHz (o superior), garantizando una óptima penetración y resolución diagnóstica."
		Protocolo DICOM 3.0
		Capacidad de exportar estudios en formatos nativos, MP4 y JPEG vía USB o Red.
		"Con herramientas de medición automática de la fracción de eyección (Auto EF) y volúmenes de ventrículo izquierdo."
		zoom de alta resolución

DISAN

		medición automatica en 2D del V1 en sistole y diástole
		análisis de Strain Longitudinal para el Ventrículo Izquierdo en el equipo portátil. El análisis de Strain Longitudinal para el Ventrículo Derecho pasará a ser un requerimiento Opcional . El equipo portátil ofertado deberá contar de forma obligatoria con las herramientas de medición rutinaria para VD: TAPSE, S' por Doppler Tisular y FAC.
		velocidad de cuadro de exploración de minimo 1000 fp/s
		• Carrito o soporte móvil de cuatro ruedas con minimo 02 rudas con freno
		• Protección contra sobrecalentamiento y fallas de energía.
		• Funda antipolvo con cremallera
42201716	ECOGRAFO	El equipo debe ser portátil y ligero, diseñado para movilización y uso en diferentes áreas clínicas.
		Tipo de ecógrafo: Portátil con pantalla integrada
		• Pantalla: Pantalla a color de mínimo 10 pulgadas con alta resolución 1920x 1080
		• Procesador de señal: Tecnología de procesamiento digital con reducción de ruido y realce de bordes.
		Con capacidad total de almacenamiento de mínimo 1 TB mediante almacenamiento interno y/o almacenamiento externo suministrado con el equipo (USB, SSD u otro medio compatible).
		• Almacenamiento de imágenes: Compatible con DICOM 3.0; exportación a USB/PC/PACS.
		• Batería recargable integrada al sistema, con autonomía mínima de dos (2) horas de uso continuo. Se aceptarán configuraciones en las cuales la autonomía sea proporcionada por la batería integrada del equipo o por el sistema integral ofertado (equipo y carro de transporte suministrado como parte de la configuración estándar del fabricante), siempre que se garantice una autonomía mínima de dos (2) horas de funcionamiento continuo.
		• Fuente de alimentación: AC 100–240 V, 50/60 Hz con adaptador.
		Garantia minima de 36 meses
		El equipo debe contar con los siguientes modos de imagen:
		• 2D (modo B)
		• Modo M (motion)
		• Color Doppler
		• Power Doppler
		• Pulsed Wave Doppler (PW Doppler)
		• Imagen armónica de tejidos
		(Nota: Esta combinación es importante para evaluar perfusión y estructuras vasculares en ginecología y MSK)
		El equipo debe incluir, transductores adecuados para ginecología y musculo-esquelético:
		Transductor convexo (abdominal/obstétrico): Frecuencia nominal 2.5–5.0 MHz o equivalente funcional, con frecuencia mínima de 2.5 MHz y frecuencia máxima de 5.0 MHz o superior, que garantice el adecuado desempeño para estudios obstétricos básicos, ginecológicos transabdominales y evaluación de órganos pélvicos.

		Transductor lineal (MSK + Ginecología Superficial): Frecuencia nominal de 7.5–12 MHz o equivalente funcional, con frecuencia mínima de 7.5 MHz y frecuencia máxima de 12 MHz o superior, preferiblemente hasta 15 MHz o más, que garantice el adecuado desempeño para la evaluación de estructuras musculoesqueléticas, tendones, ligamentos, partes blandas, estudios ginecológicos superficiales y evaluación de vejiga.
		"TRANSDUCTOR ENDOCAVITARIO / ENDOVAGINAL: Para evaluación específica del aparato reproductor femenino y ecografía transvaginal, con tecnología de banda ancha y alta densidad de elementos. El rango de frecuencia debe ser mínimo desde 3.0 MHz (o inferior) hasta 9.0 MHz (o superior), garantizando una óptima resolución y capacidad de penetración diagnóstica.
		Resolución y Calidad de Imagen
		• Resolución lateral y axial ajustable.
		• Filtros de reducción de artefactos.
		• Software con técnicas como:
		• Speckle reduction
		• Compound imaging
		"IMAGEN PANORÁMICA: El equipo debe contar con la función de visualización panorámica en tiempo real para transductores lineal y convexo, que permita la reconstrucción de estructuras anatómicas extensas. Debe garantizar una longitud de barrido de mínimo 60 cm o superior, con herramientas de medición sobre la imagen reconstruida."
		• Zoom dinámico
		• Aceleradores de imagen y mejoras de contraste.
		Funciones Clínicas Específicas
		El sistema debe incluir herramientas automatizadas o semiautomatizadas para:
		• Mediciones ginecológicas: grosor endometrial, volumen ovárico, longitud cervical.
		• MSK: medición de diámetros de tendones, detección de rupturas, evaluación de sinovitis, imagen Doppler de perfusión.
		"VISUALIZACIÓN DE ALTA RESOLUCIÓN Y FLUJOS: El equipo debe contar con modos de operación Dúplex y Tríplex en tiempo real. Debe incluir tecnología de mejora de imagen para estructuras pequeñas y superficiales mediante algoritmos de compuesto espacial y reducción de ruido. Adicionalmente, debe contar con una herramienta de Doppler color de alta sensibilidad y resolución que permita la visualización de la dinámica del flujo sanguíneo (microflujo) en estructuras vasculares finas, tendones y órganos pélvicos."
		Conectividad
		• DICOM 3.0 (opcional)
		• Exportación de imágenes y clips a USB, red local o PACS.
		Seguridad y Compatibilidad
		• Certificaciones de seguridad eléctrica e inmunidad electromagnética (IEC 60601-1 y 60601-2-37 o equivalentes).
		• Materiales biocompatibles y resistentes a limpieza hospitalaria.
		• Protección contra sobrecalentamiento y fallas de energía.
		Accesorios y Consumibles
		El equipo debe incluir como mínimo:
		• Carrito o soporte móvil de cuatro ruedas con minimo 02 rudas con freno

		• Transductores solicitados.
		• Cables de alimentación y baterías.
		• Gel de acoplamiento ecográfico mínimo de 500 mL.
		• Funda antipolvo con cremallera
		Pantalla y o TV led de 45" con soporte para pared y conexión para el equipo

GRUPO 10. GRUPO DE SALLUD OPERACIONAL

CODIGO UNSPSC	NOMBRE ELEMENTO	ESPECIFICACIONES
24131500 - 41103000	REFRIGERADOR HORIZONTAL DE CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE VACUNAS ENTRE 81-150 LITROS CON CÓDIGO PQS	Capacidad de almacenamiento de vacunas entre 81- 150 Litros
		Control autorregulable de temperatura
		Con visualizador de temperatura y alarmas externas
		Con protección contra congelamiento grado A
		Con sistema ahorro de energía
		Revestimiento interior y exterior de acero galvanizado
		Con sistema de drenaje
		A prueba de corrosión
		Rango de trabajo de temperatura de +2°C o menor hasta +8°C
		Tiempo de conservación de frio durante corte de energía 24 horas o mas
		Con 4 a 5 canastillas o sistema equivalente de almacenamiento interno con tapas individuales o generales, siempre y cuando sean recubiertas de pintita epoxica o recubrimiento plastificado para resistir la humedad y evitar la corrosión
		Cada canastilla con su tapa (opcional) o con una tapa principal de cámara (opcional)
		Con sistema de seguridad de cerradura con 02 llaves
		Cumple con la normativa de la OMS y UNICEF. Tiene código PQS E003
		Con gas refrigerante R290 o R600A o R134A Ecológico o avalado por la OPS
		Con sistema de fácil desplazamiento/rodachines incorporados
		Con validación de la cadena de frio al entregar y en cada mantenimiento
		Accesorios a entregar:
		Estabilizador con protección eléctrica de 2KVA a 110 VAC. Si equipo requiere 220V se entregará elevador de voltaje de 110 VAC a 220 VAC con sistema de protección.
		Termómetro de máximas y mínimas con certificado de calibración.
		Garantía de 36 meses
24131500 - 41103000	REFRIGERADOR HORIZONTAL DE CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE	Capacidad de almacenamiento de vacunas de 140-220 litros
		Control autorregulable de temperatura

	VACUNAS ENTRE 150-220 LITROS CON CÓDIGO PQS	Con visualizador de temperatura y alarmas externas
		Con protección contra congelamiento grado A
		Con sistema ahorro de energía
		Revestimiento interior y exterior de acero galvanizado pintado al horno
		Con sistema de drenaje
		A prueba de corrosión
		Rango de trabajo de temperatura de +2°C o menor hasta +8°C
		Tiempo de conservación de frio durante corte de energía 24 horas o mas
		Con 5 a 7 canastillas o sistema equivalente de almacenamiento interno con tapas individuales o generales, siempre y cuando sean recubiertas de pintita epoxica o recubrimiento plastificado para resistir la humedad y evitar la corrosión
		Cada canastilla con su tapa (opcional) o con una tapa principal de cámara (opcional)
		Con sistema de seguridad de cerradura con 02 llaves
		Cumple con la normativa de la OMS y UNICEF. Tiene código PQS E003
		Con gas refrigerante R290 o R600A o R134A Ecológico o avalado por la OPS
		Con sistema de fácil desplazamiento/rodachines incorporado
		Con validación de la cadena de frio al entregar y en cada mantenimiento
		Accesorios a entregar:
		Estabilizador con protección eléctrica de 2KVA a 110 VAC. Si equipo requiere 220V se entregará elevador de voltaje de 110 VAC a 220 VAC con sistema de protección.
		Termómetro de máximas y mínimas con certificado de calibración.
		Garantía de 36 meses
24131500 - 41103000	REFRIGERADOR HORIZONTAL DE CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE VACUNAS DE 240 LITROS O SUPERIOR CON CÓDIGO PQS	Capacidad de almacenamiento de vacunas de 240 litros o superior
		Control autorregulable de temperatura
		Con visualizador de temperatura y alarmas externas
		Con protección contra congelamiento grado A
		Con sistema ahorro de energía
		Revestimiento interior y exterior de acero galvanizado pintado al horno
		Con sistema de drenaje
		A prueba de corrosión
		Rango de trabajo de temperatura de +2°C o menor hasta +8°C
		Tiempo de conservación de frio durante corte de energía 24 horas o mas

DISAN

		Con 6 a 10 canastillas o sistema equivalente de almacenamiento interno con tapas individuales o generales, siempre y cuando sean recubiertas de pintita epoxica o recubrimiento plastificado para resistir la humedad y evitar la corrosión
		Cada canastilla con su tapa (opcional) o con una tapa principal de cámara (opcional)
		Con sistema de seguridad de cerradura con 02 llaves
		Cumple con la normativa de la OMS y UNICEF. Tiene código PQS E003/113
		Con gas refrigerante R290 o R600A o R134A Ecológico o avalado por la OPS
		Con sistema de fácil desplazamiento/rodachines incorporado
		Con validación de la cadena de frio al entregar y en cada mantenimiento
		Accesorios a entregar:
		Estabilizador con protección eléctrica de 2KVA a 110 VAC. Si equipo requiere 220V se entregará elevador de voltaje de 110 VAC a 220 VAC con sistema de protección
		Termómetro de máximas y mínimas con certificado de calibración.
		Garantía de 36 meses

ES IMPORTANTE PRECISAR, QUE EL OFERENTE EN SU OFERTA DEBERA APORTAR UN DOCUMENTO ESCRITO, DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL, EN EL QUE SE COMPROMETE A ENTREGAR LOS ACCESORIOS QUE SE RELACIONAN EN CADA UNA DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS EQUIPOS OFERTADOS COMO “ACCESORIOS A ENTREGAR”, DE CONFORMIDAD A LOS REQUERIMIENTOS DE LA ENTIDAD.

TABLA DE GARANTÍAS MÍNIMAS EXIGIDAS PARA EQUIPO BIOMÉDICO (AÑOS)

NOMBRE	CANTIDAD DE TIEMPO EN GARANTIA
Grupo 1. Equipos industriales	36 MESES
Grupo 2. Equipos de odontología	36 MESES
Grupo 3. Equipos de fisiatría	36 MESES
Grupo 4 Equipos de rehabilitación	36 MESES
Grupo 5 Instrumental	36 MESES
Grupo 6 Equipos de potencia	36 MESES
Grupo 7. Equipos de ortopedia	36 MESES
Grupo 8 Equipos de ginecología	36 MESES
Grupo 9 Equipos Biomédicos de Ultrasonografía	36 MESES

Grupo 10 Equipos de Salud operacional	36 MESES

ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Como medida de control para verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos, científicos, sanitarios y legales establecidos en el decreto 4725 de 2005, que faculta a una persona natural o jurídica para producir, comercializar, (…) un dispositivo médico y al plan 17060/2023 que emite el Comando del Ejército Nacional a través de la Jefatura de Estado Mayor de Planeación. Durante el presente proceso se tendrá en cuenta la siguiente documentación técnica habilitante para las etapas precontractual:

	Tabla. Lista de verificación de documentación técnica habilitante y ubicación		
No.	DOCUMENTO	Documentación Técnica Etapa Precontractual	Documentación Técnica Etapa Contractual
1	Listado general Oferta	Numeral A.1	Anexar a Hoja de vida
2	Manuales de instalación, operación y mantenimiento	Numeral A.2	Anexar a Hoja de vida
3	Ficha técnica del equipo	Numeral A.2	Anexar a Hoja de vida
3.1	Carta de fabricante autorizando oferente para comercialización	Numeral A.3	Anexar a Hoja de vida
4	Registro Invima vigente fecha de adquisición	Numeral A.4	Anexar a Hoja de vida
5	Certificado de garantía técnica y servicio Post-venta	Numeral A.5	Anexar a Hoja de vida
6	Certificado vigencia suministro repuestos y vida útil de los mismos	Numeral A.6	Anexar a Hoja de vida
7	Carta compromiso equipos nuevos	Numeral A.7	Anexar a Hoja de vida
8	Certificado capacidad y almacenamiento CCAA	Numeral A.8	Anexar a Hoja de vida
9	Hoja de vida recurso humano mantenimiento	Numeral A.9	Anexar a Hoja de vida
10	Carta de compromiso entrega de documentación contractual	Numeral B.1	N/A
11	Formato Hoja de Vida del Equipo	N/A	Numeral B.1.a
12	Cronograma de mantenimiento preventivo.	N/A	Numeral B.1.b
13	Certificado de calibración o Carta de no requiere calibración	N/A	Numeral B.1.c
14	Cronograma de calibración (Cuando aplique)	N/A	Numeral B.1.d
15	Protocolo de Mantenimiento preventivo y metrología con lista de verificación	N/A	Numeral B.1.e
16	Certificado de importación/Certificado producto nacional	N/A	Numeral B.1.f
17	Protocolo limpieza y desinfección	N/A	Numeral B.1.g
18	Guía de manejo rápido (plastificada)	N/A	Numeral B.1.h
19	Certificado de tiempo de vida útil equipo y disposición final.	N/A	Numeral B.1.i
20	Placa de acondicionamiento	N/A	Numeral B.1.j
21	Protocolo de capacitación y/o entrenamiento	N/A	Numeral B.1.k
22	Reportes instalación, puesta en marcha y mantenimiento/ calibración	N/A	Numeral B.1.l
23	Actas capacitación y prueba de conocimiento personal técnico biomédico y asistencial.	N/A	Numeral B.1.m
24	Información Clausula de Catalogación OTAN	N/A	Numeral B.1.o
25	Solicitud trámite para la exclusión o extensión de IVA (si aplica)	N/A	Numeral B.1.p

A. **Documentación Técnica Etapa Precontractual**

1. Listado General de la Oferta

El oferente deberá presentar en su oferta, listado de equipos ofertados en PDF. debidamente firmado por el representante legal, relacionando de manera clara y precisa: Nombre del equipo, marca, modelo, cantidad, página web (debe de suministrar código de acceso para consulta) de cada uno del elemento(s) y/o bien (es) ofertado(s) para la respectiva verificación de la documentación del bien a ofertar de acuerdo al siguiente formulario:

Tabla 1. Listado General de la Oferta

EQUIPO	CANTIDAD	MARCA	MODELO	"PAGINA WEB, PAGINA DEL MANUAL Y/O FICHA TÉCNICA DE CONSULTA"

NOTA: La información técnica de los equipos relacionados no podrá ser modificada en el proceso de evaluación y la documentación técnica deberá corresponder a la información relacionada. En el caso que se ofrezca kit o set, se debe especificar claramente la información técnica de los ítems que lo componen en el formulario indicado.

2. **Fichas técnicas, diagramas de partes, manuales de instalación, operación y/o mantenimiento**

El oferente debe presentar en su oferta un documento consolidado (PDF.) que incluya:

a. Listado de cumplimiento especificaciones técnicas debidamente firmado por el representante legal, relacionando el documento donde se evidencie el cumplimiento de las mismas, así

Tabla 2. Listado cumplimiento especificaciones técnicas

EQUIPO	ESPECIFICACIÓN	"PÁGINA WEB, MANUAL Y/O FICHA TÉCNICA DE CONSULTA"

b. Las fichas técnicas, diagrama de partes, catálogos y manuales técnicos de operación y/o mantenimientos originales avalados, expedidos por el fabricante del bien ofertado debidamente paginados y en medio magnético (para evaluación de la oferta) resaltando expresa y detalladamente el cumplimiento de las especificaciones técnicas de cada ítem ofertado. En el idioma de origen y en español. Las especificaciones se deben evidenciar en la documentación original, no se tendrán en cuenta fichas técnicas hechas por el oferente o certificaciones adicionales de fábrica/marca con para avalar el cumplimiento de alguna especificación mínima de obligatorio cumplimiento. Así mismo se aclara que aquellos manuales y/o fichas técnicas que evidencien alteración no serán objeto de verificación.

*NOTA 1: a la documentación técnica emitida por el fabricante en idioma diferente al castellano, se acepta que el oferente presente una **traducción simple elaborada por el propio oferente**, siempre que corresponda fielmente al contenido del documento original. En caso de presentarse discrepancias entre la traducción y el documento original, prevalecerá este último para efectos de la evaluación técnica.*

NOTA 2. El futuro contratista deberá entregar los manuales de soporte técnico que el fabricante suministre oficialmente para el equipo ofertado. Cuando determinada información no haga parte del contenido habitual de dichos manuales por políticas corporativas del fabricante relacionadas con la protección de la propiedad intelectual o información confidencial, la Entidad aceptará certificaciones expedidas por el fabricante o su representante autorizado en la etapa de ejecución, por ningún motivo en la evaluación técnica.

PARAGRAFO: . Para la etapa contractual el contratista deberá entregar a la supervisión la documentación según lista de verificación en medio físico tal como lo adjunto con su oferta y los adicionales descritos en este parágrafo (Ver. Documentación Técnica Habilitante Etapa Contractual.). Si los documentos originales se encuentran en otro idioma, se deberá entregar copia fiel de traducción simple por el fabricante. Se deberá anexar de forma obligatoria el manual de usuario; la ficha técnica del equipo con las especificaciones técnicas, metrológicas y de mantenimiento según fabricante; el manual de soporte técnico que incluya planos (eléctricos, hidráulicos, neumáticos, etc.), diagramas de partes y listado de las mismas con su código de referencia (número de parte) y frecuencia de recambio. Así mismo, en caso de que el equipo requiera preinstalaciones, se deberá anexar un documento donde se describan las recomendaciones de instalación y desinstalación del equipo según el Decreto 4725 de 2005

3. **Autorización del bien ofertado para que el proponente lo distribuya y/o comercialice**

El oferente deberá presentar certificación de distribución, representación, exclusividad o autorización para comercializar los equipos ofertados, expedida por el fabricante, la cual deberá encontrarse vigente al momento de la adjudicación del contrato y mantenerse durante el primer (1) año de ejecución, correspondiente al período de garantía de fábrica.

Para los años restantes de la garantía ofertada, las obligaciones de garantía podrán ser asumidas por el importador y/o distribuidor autorizado, quien deberá garantizar la continuidad del soporte técnico, la disponibilidad de mano de obra certificada y calificada, así como el suministro de repuestos originales o autorizados durante todo el período de garantía ofrecido.

La Entidad podrá requerir en cualquier momento los documentos que acrediten la vigencia de dicha capacidad técnica y el respaldo para la atención de la garantía.

4. **Registro INVIMA**

Los proponentes deberán presentar en su oferta un documento consolidado (PDF.) que incluya todos los registros INVIMA VIGENTES de los elementos ofertados en el "Listado General de la oferta". *El proponente deberá aportar el Registro Sanitario INVIMA vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.*

En caso de que el Registro Sanitario tenga una vigencia inferior a la duración estimada del contrato o a la vida útil inicial del equipo, el contratista deberá presentar una Carta de Compromiso donde se obligue expresamente a tramitar la renovación del mismo ante el INVIMA de manera oportuna.

Si el registro vence durante la ejecución, el contratista deberá demostrar que radicó la solicitud de renovación ante el INVIMA antes de su vencimiento (aplicando la figura de la renovación automática o vigencia por radicación según la norma sanitaria vigente), garantizando así la continuidad de la legalidad del bien en la institución."

Se establece una excepción a la obligatoriedad de renovación del Registro Sanitario en aquellos casos donde el fabricante o importador decida cesar la comercialización del dispositivo médico en el territorio nacional. En dicho escenario, el contratista deberá sustentar formalmente esta situación ante la entidad, en cao de requerir un cambio de equipo lo hará por uno de la mima especificaciones o mejores, adjuntando la comunicación oficial del fabricante, y cumpliendo con las siguientes condiciones mínimas para garantizar la continuidad del servicio:

Garantía de Soporte y Repuestos: El contratista debe certificar por escrito que, a pesar de no renovar el registro para nuevas importaciones, cuenta con el inventario de repuestos y la capacidad técnica para cumplir con el mantenimiento preventivo y correctivo durante el tiempo de vida útil restante del equipo o la vigencia del contrato de mantenimiento.

Disponibilidad de Consumibles: Debe asegurar el suministro de los insumos necesarios para la operación clínica del equipo, garantizando que el cese de la vigencia del INVIMA no se traduzca en el lucro cesante del servicio odontológico.

Se incluirá en las Obligaciones del Contratista que el incumplimiento en la renovación del Registro Sanitario durante la vigencia del contrato será causal de incumplimiento contractual, dado que afectaría la disponibilidad de insumos y repuestos

para el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos.

NOTA: Aquellos equipos que según la ley no deben tener registro INVIMA, deberán anexar el registro de NO REQUIERE expedido por el INVIMA. No se aceptarán registros INVIMA que no estén vigentes o que se encuentren en trámite de renovación, en el proceso de evaluación.

5. **Certificado de garantía técnica y servicio Postventa**

La ley 1480 de 2011 (estatuto del consumidor) y el decreto 735 de 2013 establecen que la garantía es una obligación temporal a cargo de todo proveedor o comercializador de responder por la calidad, idoneidad y seguridad de los productos o servicios que se ponen en el mercado. Igualmente, establece que tanto productores como proveedores son responsables de atender la solicitud de efectividad de la garantía.

Por lo anterior, **El proponente** deberá anexar a la propuesta la carta de Garantía Técnica y término de respuesta a los requerimientos de servicio Post-Venta, directamente respaldada y suscrita por el fabricante y/o el representante autorizado de la marca en el país, la cual debe estar vigente durante el tiempo de la garantía ofertada, para la totalidad de sus equipos ofertados así:

a. El soporte de garantía y postventa cumplirá con lo establecido en el Decreto 4725 de 2005 artículo 35: REQUERIMIENTOS GENERALES PARA LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DE TECNOLOGÍA CONTROLADA. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos presentes, cumpliendo los requisitos de igual forma los equipos biomédicos de tecnología controlada y no controlada.

b. El tiempo de vigencia de la garantía para los equipos biomédicos y sus componentes, será por un término no inferior a lo establecido en el pliego de condiciones, conforme a la "TABLA DE GARANTÍAS MÍNIMAS EXIGIDAS (AÑOS)" teniendo en cuenta que el inicio de la garantía será a partir de que se cumplan los siguientes términos y condiciones:

· Ingreso del bien al almacén de la Dirección de Sanidad Ejército
· Se instale el equipo y se entregue funcionando en perfectas condiciones en la ubicación indicada por la Dirección de Sanidad
· Se realice las capacitaciones y entrenamientos según lo solicitado en el presente proceso.
· Se reciba los documentos técnicos habilitantes completos.

c. La efectividad de la presente garantía se suscribe a la calidad del equipo vendido, sus componentes, el soporte técnico prestado y el cumplimiento de los términos y condiciones pactadas desde el momento en que se realice el contrato; cubriendo cualquier imperfección sin que ello implique costo adicional para la Dirección de Sanidad Ejército. La no prestación o dilación de los términos, constituirán una vulneración a los intereses legítimos del consumidor.

d. El término de respuesta del servicio de garantía en caso de un correctivo, será por un tiempo no mayor de 48 horas para el diagnóstico y/o atención, a partir del llamado telefónico y/o correo electrónico que informa la novedad, emitido por el técnico biomédico regional o de la oficina de ingeniería Biomédica de la DISAN. En caso de no contar con disponibilidad de repuestos el oferente contara con un periodo no mayor de 05 días hábiles para asegurar la instalación de repuestos de alta rotación y un periodo de 30 a 45 días para repuestos importados. Razón por la cual, se debe suministrar los respectivos datos de contacto para la coordinación del soporte técnico (Nombre, Correo electrónico, números telefónicos).

e. Alcance de la garantía Técnica y de Repuestos: Por el tiempo de duración de la garantía, el oferente se compromete a realizar el mantenimiento preventivo programado y los correctivos que surjan para cada uno de los bienes ofertados, en el Establecimiento de sanidad donde se encuentre ubicado el equipo, incluyendo el transporte y suministro oportuno de los kits/repuestos/insumos y/o consumibles de mantenimiento preventivo requeridos para asegurar el buen funcionamiento del equipo según lo especifique el manual técnico de fabricante y los requeridos para efectuar el mantenimiento correctivos que surja siempre y cuando las fallas del bien obedezcan a defectos de fabricación o fallas derivadas de la calidad y operación optima del equipo. Lo anterior, sin costos adicionales para la institución. En caso de que durante la garantía se presenten fallas imputables al usuario (manipulación o uso inadecuado), el oferente deberá soportar la no cobertura de la garantía mediante reporte técnico e informe detallado respaldado por fabricante donde se justifique la causa imputable al usuario. Igualmente, deberá anexar la cotización de los elementos requeridos para restituir el equipo a su estado normal de funcionamiento.

f. La frecuencia de mantenimiento preventivo y de verificación metrológica, se debe realizar según la periodicidad recomendada por el fabricante mediante el manual de servicio técnico de operación, uso y mantenimiento, así:

Tabla 3. Frecuencias de mantenimiento preventivo y metrológicas recomendadas por fabricante

* Para la frecuencia de calibración, se debe aclarar el requerimiento metrológico del bien ofertado (Calibración y/o verificación de parámetros) así como los procedimientos requeridos.

g. En el evento que algún componente, sistema o estructura vital del equipo evidencie un defecto de fábrica mayor y sea reparable, se aceptará el cambio del componente defectuoso con la habilitación provisional del equipo mediante el backup con un equipo de las mismas especificaciones o mejor y/o el backup del componente, asegurando la seguridad del paciente y del profesional mientras se realiza el mantenimiento y evitando que el servicio quede deshabilitado un tiempo superior a 48 horas a partir del reporte de falla del equipo al contratista.

h. En el evento que algún componente, sistema o estructura vital del equipo evidencie un defecto de fábrica mayor y falle más de tres veces en un periodo de 6 meses, se debe realizar el cambio total del equipo por otro de las mismas especificaciones o mejor, en un tiempo no mayor a 90 días calendario, tiempo durante el cual se deberá suministrar un equipo en back up. En el caso de que se evidencie un defecto de fábrica mayor que no permita la reparación total del bien, afectando el correcto desempeño del equipo a largo plazo, la institución podrá solicitar el cambio parcial o total del equipo por otro de las mismas especificaciones o mejor, en un tiempo no mayor a 90 días calendario, tiempo durante el cual se deberá suministrar un equipo en back up evitando que el servicio quede deshabilitado un tiempo superior a 48 horas a partir del reporte de falla del equipo al contratista.

i. En caso de presentarse alguna novedad durante la actividad de instalación, mantenimiento y/o calibración por garantía, se deberá notificar todas las observaciones encontradas al área de Ingeniería Biomédica de la DISAN Ejército y al director del ESM donde se encuentra el equipo, por medio de un reporte técnico que debe contar con la firma del personal asistencial que dio recepción a la actividad.

j. Estarán a cargo del contratista todos los costos que se generen por concepto de transporte y preinstalaciones especiales para su instalación (eléctrica, neumática, hidráulica, etc). Estarán a cargo del proveedor, las recomendaciones y adecuaciones que se requieran, incluyendo el suministro de UPS u otros elementos necesarios que aseguren la puesta en marcha y el correcto funcionamiento de los equipos. Para lo anterior, en el caso de los equipos especializados que requieran preinstalación el oferente que considere solicitar visita de preinstalación podrá hacerlo para el proceso antes de la adjudicación. El contratista debe asegurar la entrega de equipos en estado óptimo sin que su estructura y prestaciones se vean alteradas durante el almacenamiento y transporte.

k. Estarán a cargo del contratista todos los costos que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía, asegurando a su personal técnico el transporte, los repuestos y las herramientas necesarias para realizar la actualización, mantenimiento y calibración de los equipos ofertados, el seguimiento de su funcionamiento, la asesoría y la capacitación del personal según los compromisos relacionados en la “Carta de compromiso entrega de documentación.” Igualmente, se compromete a entregar los respectivos reportes técnicos, certificados y demás documentación que avales las actividades realizadas.

l. La fecha de emisión de esta certificación debe ser posterior a la fecha de publicación de este proceso, debe ir firmada por el representante legal del oferente adjudicatario y el fabricante y/o representante autorizado de la marca en el país, expresando la vigencia de la garantía de la misma en años calendario.

m. El oferente debe tener la capacidad de ofrecer servicio de soporte técnico durante la vida útil del equipo recomendada por el fabricante, así como los repuestos y herramientas necesarias para el mantenimiento y calibración que permita conservar los equipos en los rangos de seguridad establecidos inicialmente por el fabricante.

NOTA 1: El oferente adjudicatario debe CUMPLIR CON LO CITADO EN EL ARTICULO 55 DEL DECRETO 4725 de 2005 “La información necesaria para verificar si el dispositivo está instalado en forma adecuada y puede funcionar correcta y seguramente, además de detalles sobre la naturaleza y frecuencia de su mantenimiento preventivo, la sustitución de elementos de consumo, así como aspectos relacionados con la calibración necesaria para que el dispositivo funcione

correctamente y con seguridad durante su vida útil". Así como "los detalles de cualquier otro tratamiento o manejo necesario antes de que el dispositivo se pueda utilizar (tal es el caso de la esterilización, montaje final, calibración, etc.)".

Tabla N.º 3

Actividad	Frecuencia / Oportunidad	Alcance
Mantenimiento preventivo	Un (1) mantenimiento anual durante el período de garantía adicional exigido por la Entidad. El primero se realizará una vez finalice la garantía de fábrica de doce (12) meses.	Incluye limpieza, inspección, ajustes, pruebas funcionales, lubricación (cuando aplique), actualización de software (si aplica), reemplazo de elementos de desgaste contemplados por el fabricante y entrega del respectivo reporte técnico.
Calibración / Verificación metrológica	Una (1) calibración anual, cuando aplique de acuerdo con la naturaleza del equipo, las recomendaciones del fabricante y la normatividad metrológica vigente. El primer servicio se realizará al finalizar la garantía de fábrica de doce (12) meses, acompañado del mantenimiento preventivo.	Incluye la calibración y/o verificación de parámetros metrológicos según corresponda al equipo, utilizando procedimientos técnicamente validados y entregando el respectivo certificado de calibración o informe de verificación.
Mantenimiento correctivo	Cada vez que se presente una falla durante todo el período de garantía.	Incluye diagnóstico, reparación, mano de obra, desplazamientos, repuestos originales, accesorios, consumibles, ajustes, calibraciones posteriores a la reparación, actualizaciones de software cuando apliquen y demás actividades necesarias para restablecer el correcto funcionamiento del equipo, sin costo adicional para la Entidad.
Equipo o componente Backup	Dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al reporte de la falla, cuando la reparación no pueda efectuarse de manera inmediata.	Se suministrará un equipo de iguales o superiores características técnicas o el componente de reemplazo, garantizando la continuidad del servicio y la seguridad del paciente y del personal asistencial.
Cambio de componente por defecto de fábrica	Cuando se evidencie un defecto mayor reparable.	Se reemplazará el componente defectuoso y se mantendrá la disponibilidad del servicio mediante equipo o componente backup hasta la solución definitiva.
Cambio total del equipo	Cuando un componente, sistema o estructura vital falle más de tres (3) veces en un período de seis (6) meses o cuando exista un defecto de fábrica que impida su reparación definitiva.	El reemplazo deberá efectuarse por un equipo de iguales o mejores especificaciones dentro de un plazo máximo de sesenta (60) días calendario. Durante este tiempo deberá suministrarse un equipo backup.
Reporte técnico	Después de cada instalación, mantenimiento, calibración o intervención técnica	Se entregará informe técnico firmado por el personal asistencial que recibe el servicio, notificando simultáneamente a la Ingeniería Biomédica de la DISAN y al director del ESM cuando se presenten novedades.
Soporte técnico y disponibilidad de repuestos	Durante toda la vida útil recomendada por el fabricante.	El contratista deberá garantizar soporte técnico, disponibilidad de repuestos, herramientas, actualizaciones y personal calificado para asegurar el correcto funcionamiento del equipo.
Documentación técnica	En cada intervención y al finalizar las actividades correspondientes.	Se deberán entregar reportes técnicos, certificados de calibración cuando apliquen, registros de mantenimiento, evidencias de las actividades realizadas y demás documentación exigida por la Entidad y la normatividad vigente.

6. **Certificado vigencia suministro de repuestos y vida útil de los mismos**

El oferente deberá presentar en su oferta, un certificado debidamente firmado por el representante legal, donde se comprometa y certifique el suministro y disponibilidad de todos los repuestos/componentes originales de fabricante, nuevos, no remanufacturados o repotenciados que requiera el/los equipos ofertados en territorio colombiano, por un tiempo mínimo de 05 años calendario, contados a partir de la culminación de la garantía de los equipos, manteniendo un inventario representativo de las partes y piezas de rápido movimiento para garantizar el suministro oportuno.

a. En caso de incumplir este requisito, el oferente adjudicatario debe cambiar el componente o el equipo médico por uno totalmente nuevo de iguales o superiores características técnicas que cubra el tiempo exigido de disponibilidad de los repuestos y sin costo alguno para la institución.

b. Se debe anexar el listado de repuestos con su vida útil y tiempos de recambio según lo estipulado en el manual el fabricante.

Tabla 4. Listado de repuestos con vida útil y tiempo de recambio según fabricante.

EQUIPO	TIEMPO DE VIDA ÚTIL/ TIEMPO DE RECAMBIO	MANUAL DE CONSULTA Y PÁGINA

7. **Carta de compromiso equipos nuevos**

El oferente deberá anexar a su oferta una carta firmada por el representante legal, donde asuma como compromiso entregar equipos nuevos, originales, no re manufacturados ni repotenciados, cuya fecha de fabricación no sea superior a 2 (dos) años contado a partir de la fecha de publicación del estudio previo del presente proceso. Todos los elementos ofertados (incluidos los accesorios de los equipos) deben tener la condición “Nuevo de fábrica”. Protegidos con su respectivo embalaje, sin presentar daños físicos de ningún tipo como ralladuras, rajaduras, cortes, daños de pintura y/o algún tipo de anomalía interior y/o exterior.

8. **Certificado capacidad y almacenamiento CCAA**

El oferente debe presentar en su oferta una carta de compromiso certifique el cumplimiento de los requisitos para fabricantes e importadores de dispositivos médicos según la normatividad sanitaria vigente y asegurar que sus productos reúnen condiciones de calidad y seguridad, tal como se relaciona a continuación:

a. Si es importador deberá anexar el Certificado de Capacidad de Almacenamiento y Acondicionamiento (CCAA) expedido por el INVIMA para certificar el cumplimiento de las condiciones sanitarias para el almacenamiento y/o acondicionamiento, control de calidad de dotación y recurso humano que garanticen su buen funcionamiento, así con la capacidad técnica y calidad de los mismos. Se aceptará certificaciones CCAA a nombre de un operador logístico y/o distribuidor de acuerdo a la Resolución 4002 de 2007. En el caso que el contratista sea un consorcio o unión temporal se aceptara que uno o ambos integrantes presenten este certificado.

b. Si es fabricante nacional deberá anexar el Certificado de cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) para dispositivos médicos expedido por el INVIMA según resolución 2019035791/2019 numeral 4028 para garantizar la producción uniforme y controlada de dispositivos médicos y reactivos de diagnóstico in vitro. Certificando que el diseño, la fabricación y el acondicionamiento cumple con las características y funciones de uso previstas.

NOTA 1: Almacenamiento. El proponente garantiza que en el evento que la DISAN - EJC requiera dejar en almacenamiento y/o custodia los elementos adjudicados estos podrán permanecer bajo cuidado del contratista en la ubicación certificada sin que esto genere costo alguno para la entidad contratante. Lo anterior, por contar con el Certificado de Capacidad de Almacenamiento y Acondicionamiento CCAA, expedido por el INVIMA donde certifica que cumple las condiciones sanitarias para el almacenamiento de los bienes.

9. **Recurso humano mantenimiento**

El oferente debe presentar en su oferta un documento consolidado (PDF.) que soporte la idoneidad del personal para el soporte técnico según la circular externa 500-0553-14 expedida por el INVIMA. Para lo cual, deberá entregar:

a. Listado del personal profesional y/ó técnicos que realizarán el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo, con experiencia mínimo de 5 años después de emitida la tarjeta profesional, así:

NOTA 1. Teniendo en cuenta que los refrigeradores se consideran dispositivos clase I y que el Manual Técnico Administrativo del PAI del Ministerio de Salud establece que el personal técnico asignado demuestre su competencia técnica mediante la presentación del Certificado de Capacitación, Entrenamiento o Idoneidad Técnica suficiente emitido directamente por el Fabricante (Casa Matriz) o por su proveedor autorizado para tal fin, que lo faculte para realizar los mantenimientos de los modelos propuestos.

Tabla 5. Listado de personal.

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	Nº. TARJETA PROFESIONAL	Nº. REGISTRO INVIMA

b. Anexar:

i. Hoja de vida actualizada
ii. Registro Invima vigente con fecha de emisión anterior a la fecha del cierre del presente proceso. No se aceptarán en trámite.
iii. Tarjeta profesional para ingeniero y/o técnico vigente. No se aceptarán en trámite.
iv. Certificación del entrenamiento técnico en los ítems ofertados por parte del fabricante y/o proveedor autorizado por la casa matriz para emitir esta certificación

B. Documentación Técnica Etapa Contractual.

El oferente debe presentar en su oferta un documento consolidado (PDF.) que incluya la documentación solicitada en el numeral “A. Documentación Técnica Habilitante Etapa Precontractual” y los compromisos que quedan pendientes para ser entregador en la etapa contractual, en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de licitación, así:

1. **Carta de compromiso entrega de documentación.**

El contratista se compromete a realizar la entrega de los equipos según las especificaciones técnicas mínimas requeridas y compromisos suministrados para la evaluación técnica durante la etapa precontractual. Si durante la recepción se identifica alguna observación por parte del supervisor en la inspección visual y las pruebas de funcionamiento de los equipos en la Dirección de Sanidad (de equipo, accesorios, consumibles), se procederá a rechazar el equipo hasta que cumplan con la totalidad de las mismas, el contratista deberá realizar el cambio del elemento en un término no mayor a cinco (5) días calendario una vez identificada y reportada la novedad.

Al momento de la entregara a adicional al equipo, los documentos técnicos adicionales EN FÍSICO Y DIGITAL POR EQUIPO; SOPORTANDO LA ENTREGA Y COMPROMISOS DE INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y SOPORTE POSTVENTA

DE LOS ELEMENTOS ADJUDICADOS EN LA DIRECCIÓN DE SANIDAD. El paz y salvo se emitirá una vez cumpla con la entrega de la totalidad de los requerimientos relacionados en la Tabla. Lista de verificación de documentación técnica habilitante y ubicación, relacionada en el numeral Especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento.

a. Formato Hoja de Vida de Equipo.

El día de la entrega del equipo a la Dirección de Sanidad de Ejercito, el contratista deberá presentar y entregar la hoja de vida del equipo con el formato de hoja de vida estipulado por la Dirección de Sanidad Ejército y la documentación técnica habilitante organizada según la lista de verificación. Se debe presentar en una carpeta física y digital (USB).

b. Cronograma De Mantenimiento Preventivo.

El día de la entrega del equipo a la Dirección de Sanidad de Ejercito, el contratista debe entregar cronograma donde se evidencie la cantidad total de visitas y la programación de mantenimiento que se realizara durante la vigencia de la garantía desde la instalación del equipo; asegurando que esta corresponda con la frecuencia de mantenimiento preventivo recomendada por el fabricante según lo relacionado en el "numeral e del certificado de garantía técnica".

Lo anterior, se realizara teniendo en cuenta los compromisos del técnica para dar cumplimiento a lo establecido en el pliego de condiciones, las recomendaciones del fabricante y el ARTICULO 55 DEL DECRETO 4725 donde se establece: "La información necesaria para verificar si el dispositivo está instalado en forma adecuada y puede funcionar correcta y seguramente, además de detalles sobre la naturaleza y frecuencia de su mantenimiento preventivo, la sustitución de elementos de consumo, así como aspectos relacionados con la calibración necesaria para que el dispositivo funcione correctamente y con seguridad durante su vida útil".

c. Certificado de requiere o no requiere calibración

Para aplicar las normas vigentes en lo referente a calibración en el ámbito sanitario y control metrológico legal de equipos biomédicos, si el equipo biomédico ofertado es considerado un instrumentos de medición (para medir, pesar o contar) o tiene subsistemas considerados instrumentos de medición y cumple los lineamientos de la sección 14 del Decreto 1595 de 2015 en lo referente al control metrológico legal, el contratista deberá aportar certificado emitido por fabrica donde indique que el equipo SI REQUIERE calibración, en el caso contrario deberá entregar certificado emitido por fabrica donde indique que NO REQUIERE calibración dando cumplimiento a lo establecido en el ARTICULO 55 DEL DECRETO 4725.

NOTA: Si el equipo requiere calibración debe especificarse la frecuencia y al ingreso del equipo a la institución debe presentar el certificado de pruebas y metrología emitidos por el fabricante.

d. Cronograma De Calibración (Cuando aplique)

El día de la entrega del equipo a la Dirección de Sanidad de Ejercito, el contratista debe entregar cronograma donde se evidencie la cantidad total de visitas y la programación de verificación metrológica (calibraciones) que se realizara durante la vigencia de la garantía desde la instalación del equipo; asegurando que este corresponda con la frecuencia de calibración y/o verificación de parámetros recomendada por el fabricante según lo relacionado en el "numeral e del certificado de garantía técnica".

Lo anterior, se realizara teniendo en cuenta los compromisos del técnica para dar cumplimiento a lo establecido en el pliego de condiciones, las recomendaciones del fabricante y el ARTICULO 55 DEL DECRETO 4725 donde se establece: "La información necesaria para verificar si el dispositivo está instalado en forma adecuada y puede funcionar correcta y seguramente, además de detalles sobre la naturaleza y frecuencia de su mantenimiento preventivo, la sustitución de elementos de consumo, así como aspectos relacionados con la calibración necesaria para que el dispositivo funcione correctamente y con seguridad durante su vida útil".

e. Protocolo de Mantenimiento Preventivo y Metrología con Lista de Verificación

El contratista entregara el protocolo donde se estipulen los procedimientos de mantenimiento y metrológicos que se le

realizarán al equipo médico durante el tiempo de garantía.

Para el mantenimiento preventivo debe contener las actividades particulares y procedimientos de mantenimiento preventivo de primer, segundo y tercer escalón, pruebas diagnósticas y los cuidados del operador del equipo para mantener el buen estado del mismo. De no entregarse, el proveedor del equipo se hará responsable por daños ocurridos al equipo durante los procedimientos de limpieza y afines.

Igualmente, se deben incluir los parámetros, procedimientos y requerimientos metrológicos del bien ofertado (Calibración y/o verificación de parámetros) que permitan determinar que el equipo cumple con las especificaciones de funcionamiento establecidas por el fabricante. Eso incluye datos relevantes de medición que permiten determinar que el equipo funciona dentro de los intervalos aceptables, tales como rangos de medición, resolución, etc. Según lo descrito en los "numerales J y K del ARTÍCULO 55 DEL DECRETO 4725 DE 2005".

"j) La información necesaria para verificar si el dispositivo está instalado en forma adecuada y puede funcionar correcta y seguramente, además de detalles sobre la naturaleza y frecuencia de su mantenimiento preventivo, la sustitución de elementos de consumo, así como aspectos relacionados con la calibración necesaria para que el dispositivo funcione correctamente y con seguridad durante su vida útil; k) Los detalles de cualquier otro tratamiento o manejo necesario antes de que el dispositivo se pueda utilizar (tal es el caso de la esterilización, montaje final, calibración, etc.)"

Junto con el protocolo las actividades de mantenimiento preventivo se deben resumir en una lista de chequeo, la cual debe ser elaborada según el protocolo de mantenimiento de fabricante.

f. Certificado de Importación.

El contratista deberá sustentar el origen del bien ofertado presentando el Certificado de producto nacional y/o Declaración de Importación de la DIAN, según aplique. En dicho certificado deberá reflejarse el número de serie del bien en cuestión. El incumplimiento de este requerimiento es causal de rechazo del bien toda vez que no se daría cumplimiento al DECRETO 4725 DE 2005.

g. Protocolo limpieza y desinfección.

El contratista debe entregar protocolo de limpieza y desinfección del equipo para el control en la proliferación bacteriana, donde se evidencie frecuencia, métodos de desinfección permitidos (autoclavable), proceso, soluciones a emplear y demás equipos requeridos para el proceso. Se debe aclarar los químicos de limpieza autorizados para realizar este proceso y cuales no son recomendados por lo que pueden generar desgaste prematuro del equipo. De no entregarse, el proveedor del equipo se hará responsable por daños ocurridos al equipo durante los procedimientos de limpieza y afines.

h. Guía de manejo rápido (plastificada).

Al momento de la entrega del equipo biomédico, se entregará una guía rápida de manejo con el respectivo mecanismo de seguridad para colocarla en el equipo. La guía debe contener en un resumen el paso a paso de operación del equipo, debe ser didáctica plastificada y debe permitirse ser instalada en el equipo en un área visible para el operario.

i. Certificado de la vida útil del equipo y disposición final.

El contratista debe anexar un certificado avalado por el fabricante donde se especifique la vida útil del equipo y cual el adecuado procedimiento o marco regulatorio que determina la disposición final del bien.

j. Placa de acondicionamiento

El contratista deberá entregar cada equipo debidamente marcado con una placa o etiqueta de fábrica y de proveedor metálica grabada con impresión de difícil borrado, clara y legible. Debe ubicarse en un lugar visible, asegurada para que no pueda ser arrancada manualmente sin alterar las condiciones de funcionamiento del equipo. Rotulado debe cumplir con los lineamientos del decreto No. 4725 del 2005 y la Resolución 1405 del 2022, para la comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos/equipos médicos para uso humano, todas las normas técnicas NTC, normas internacionales, reglamentación técnica y boletines SILOG N°5A1 y SILOG N°5A2 referentes a la identificación y clasificación del producto.

NOTA 1: De requerirse se debe realizar marcado laser a los accesorios o componentes del equipo cuya inscripción será Dirección de Sanidad Ejército- Número y año del contrato.

NOTA 2: El marcado debe soportar diferentes técnicas de limpieza o esterilización, no debe desprender ningún tipo de partícula, ni causar ningún daño o alteración funcional al componente. En caso de deterioro del marcado dentro del tiempo de garantía se debe volver a realizar sin ningún costo.

NOTA 3: Los equipos que por su tamaño no pueda instalarse la placa, la misma deberá están instalada en el estuche de protección del equipo y/o dispositivo previa coordinación con el supervisor del contrato.

NOTA 4: El tamaño de la placa no podrá exceder las siguientes dimensiones: 85 mm * 45 mm. Profundidad 2 mm.

- Nombre del equipo _____
- Nombre del fabricante _____
- Nombre del proveedor _____
- Marca _____
- Modelo _____
- Serie _____
- Año fabricación equipo _____
- Número Certificado de Importación _____
- Número Registro Sanitario INVIMA _____
- Número del contrato y año _____
- Fecha inicio garantía _____
- Fecha finalización garantía _____
- Clasificación del equipo según el riesgo _____
- Número de contacto _____

k. Protocolo de Capacitación y/o entrenamiento.

El contratista deberá desarrollar un plan de capacitación y/o entrenamiento para cada equipo dentro del grupo y/o grupos ofertados, el plan se desarrollará durante la instalación, Y el servicio Post-venta, El contratista deberá desarrollar un plan de capacitación y/o entrenamiento para cada equipo dentro del grupo y/o grupos ofertados, el plan se desarrollará durante la instalación, y el servicio Post-venta, *El contratista deberá realizar una (1) capacitación presencial por cada año de garantía, dirigida al personal asistencial y/o biomédico designado por la Entidad. Esta capacitación podrá efectuarse durante la visita programada para la ejecución del mantenimiento preventivo o, cuando las condiciones lo ameriten, durante la atención de un mantenimiento correctivo.*

Las capacitaciones adicionales que sean requeridas por la Entidad durante la vigencia de la garantía podrán realizarse de manera virtual, de acuerdo con las necesidades del servicio y siempre que la naturaleza de la capacitación lo permita.

Las fechas, horarios, participantes y demás aspectos logísticos de las capacitaciones serán coordinados previamente entre el contratista y la Entidad, a través del Supervisor Principal del contrato de la Dirección de Sanidad Ejército (DISAN) o de los Supervisores Regionales, según corresponda.

El plan de entrenamiento debe incluir lo siguiente:

- Capacitación Técnica: **El oferente adjudicatario** proporcionará la capacitación certificada y entrenamiento técnico certificado para el Personal Biomédico del Ejército Nacional, EL CUAL DEBE SER CERTIFICADO POR EL fabricante y/o PROVEEDOR AUTORIZADO DEL EQUIPO EN COLOMBIA. La capacitación comprenderá los siguientes aspectos:

- Operación y principios de funcionamiento del equipo.
- Solución de errores y/o fallas menores más frecuentes.
- Rutinas de mantenimiento, procedimientos de verificación y/o calibración, pruebas.
- Despiece del equipo (si aplica).

o Reentrenamiento si la actualización de software/ hardware genera cambios en la operación/mantenimiento del equipo.

La capacitación técnica que no se pueda realizar en sitio por la complejidad del equipo, se debe hacer en un lugar que cumpla con todos los requisitos de los entes reguladores y donde se pueda realizar despiece de un equipo de las mismas condiciones o superior al adquirido por la institución. La capacitación de mantenimiento técnico debe ser impartida por profesionales de INGENIERÍA BIOMÉDICA o afín, con certificado por la casa matriz, el fabricante y/o el proveedor autorizado para tal fin.

NOTA 1. Para el LOTE 10 se aceptará que la capacitación técnica sea brindada por personal de Técnicos en Refrigeración Industriales o Comerciales, siempre y cuando aporten la debidamente acreditada certificación de entrenamiento emitida por el fabricante, proveedor autorizado o casa matriz.

· Capacitación para el usuario: Las capacitaciones para el personal asistencial (operador del equipo médico) deben ser programadas con el oficial de Ingeniería Biomédica de la Dirección de Sanidad o el Biomédico Regional, previa información brindada por el supervisor de contrato y servicio asistencial al que sea asignado el bien. La capacitación comprenderá los siguientes aspectos:

o Operación y principios de funcionamiento del equipo.
o Solución de errores y/o fallas menores más frecuentes.
o Rutinas de limpieza y desinfección, pruebas de autodiagnóstico.
o Despiece del equipo (si aplica).
o Reentrenamiento si la actualización de software/ hardware genera cambios en la operación del equipo.

Para la capacitación al personal médico, asistencial y técnico, debe ser realizada por especialistas clínicos entrenados en las tecnologías ofertadas en especial cuando los equipos pertenezcan a los niveles de riesgo IIA, IIB y III. El proveedor debe suministrar los accesorios y consumibles que se requieran para el espacio de aprendizaje. Estos elementos son diferentes a los accesorios suministrados con el equipo.

NOTA 1: El proveedor debe dar como mínimo una capacitación certificada por año durante el periodo de la garantía.
NOTA 2: Los costos y gastos que se generen por concepto de transporte e instalación estarán a cargo del proveedor.

l. Reportes instalación, puesta en marcha, mantenimiento y/o calibración

Durante la vigencia de la garantía El contratista debe garantizar los soportes documentales de cada uno de los bienes ofertados (certificados, reportes técnicos y/o informes) donde se evidencie la respectiva instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento y/o calibración (cuando aplique). Igualmente, debe tener la disposición de suministrar está información a la institución en el evento de ser requerida en medio físico y magnético; garantizando que una vez se realice la actividad en sitio se entregaran los respectivos soportes a la unidad para que sean archivados en la hoja de vida del equipo.

El reporte técnico de mantenimiento/calibración entregada debe cumplir como mínimo con los siguientes requerimientos e información:

· Incluir la denominación e información de identificación del equipo (Marca, modelo, No serie, No Inventario, ubicación)
· Describir la actividad de mantenimiento realizada (instalación, preventivo, correctivo) y/o calibración.
· Presentar formato membretado con la información del oferente, No de reporte, fecha de mantenimiento, actividades ejecutadas, técnico responsable del mantenimiento)
· Los Kits/ Repuestos/ componentes instalados deben ser relacionados aclarando frecuencia de cambio (Durante el tiempo de garantía estos son responsabilidad del oferente adjudicatario)
· Registrar cuando se identifique novedades de preinstalaciones, novedades de funcionamiento y pendientes que resulten de la visita.
· Firmas del personal implicado en la actividad con datos legibles de nombre, cedula y cargo, en lo posible con sello,

para que el reporte sea aceptado. Deben firmar:
- o Técnico responsable del mantenimiento.
- o jefe del servicio.
- o director del ESM

· No debe tener enmendaduras o tachones, de no ser así deberá realizar el cambio.

· El certificado de calibración y/o verificación de parámetros debe ser expedido directamente por el fabricante y/o una entidad autorizada en Colombia para realizar procedimientos de metrología. si el certificado original está elaborado en idioma diferente al castellano, debe anexarse traducción al español del mismo (durante el tiempo de garantía la trazabilidad metrológica es responsabilidad del oferente adjudicatario).

NOTA: a la documentación técnica emitida por el fabricante en idioma diferente al castellano, se acepta que el oferente presente una ***traducción simple elaborada por el propio oferente****, siempre que corresponda fielmente al contenido del documento original. En caso de presentarse discrepancias entre la traducción y el documento original, prevalecerá este último para efectos de la evaluación técnica.*

· Se debe anexar certificado de calibración vigente de los equipos de patrones empleados durante la verificación metrológica del equipo.

En un periodo no mayor a 90 días de adjudicado el contrato, el contratista debe entregar al supervisor un informe relacionando el listado de equipos instalados y novedades de puesta en marcha, para realizar las coordinaciones pertinentes.

m. Actas capacitación y prueba de conocimiento personal técnico biomédico y asistencial.

Se deben entregar los respectivos soportes de las capacitaciones realizadas según lo relacionado en el numeral K de la Carta de compromiso entrega de documentación. Las actas deben relacionar claramente la ubicación donde se realizó la capacitación, el contenido de la capacitación, los equipos tratados, y la información del personal capacitado (Nombre y apellido, No de Cedula, Teléfono, Firma). Se debe Anexar las respuestas de la prueba de conocimiento realizada para afianzar los conceptos expuestos.

n. Carta De Medios De Contacto Para Mantenimiento.

Documento donde se especifiquen los medios de comunicación para realizar cualquier llamada de servicio de garantía y mantenimiento. Esta debe incluir como mínimo dirección de la empresa, teléfono y extensiones (en caso de tenerlas), celular, fax, correo electrónico o e-mail.

o. Información Clausula de Catalogación OTAN

Como medida de control para verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos, científicos, sanitarios y legales establecidos en el decreto 4725 de 2005 y al plan 17060/2023 que emite el comando del ejército nacional a través de la jefatura de estado mayor de planeación se deberá suministrar la siguiente información del proveedor nacional y del fabricante de los bienes.

INFORMACION CONTRATISTA/ FABRICANTES					
NOMBRE CONTRATISTA / FABRICANTE	TELEFONO	DIRECCION	CORREO ELECTRONICO	PAIS DE ORIGEN	Número de identificación tributaria NIT o equivalente del país de origen

NOTA: La información a diligenciar corresponde a los datos del oferente y de los fabricantes de los equipos ofertados, lo anterior es un requisito del MDN, y está establecido dentro de la CLAUSULA DE CATALOGACION

p. Solicitud trámite para la exclusión o extensión de IVA

"**LOS EQUIPOS BIOMEDICOS, INDUSTRIALES Y MOBILIARIO HOSPITALARIO**" importados para el proceso, se enmarcan en la concepción de armas, municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente a uso privativo, que no causan el impuesto sobre las ventas de conformidad con el literal d) del artículo 428 del Estatuto Tributario y al decreto 695 de 1983, articulo 2. Para lo cual será necesario que la introducción de los bienes sea realizada por el Ministerio de Defensa _ Ejercito Nacional directamente o a través de un tercero que obre en representación de este (el contratista), teniendo cuenta que el beneficio tributario opera por razón de su destinación.

El contratista tramitara la licencia de importación correspondiente, actuando como importador directo de los bienes objeto del contrato; (…) asumiendo todos los tramites, costos, gastos, responsabilidades, obligaciones y riesgos asociados del proceso de nacionalización hasta la entrega de los elementos en el lugar y fecha establecida en el contrato (...) deberá ser quien tramite en su totalidad y oportunamente las licencias y permisos en Colombia, como en el país de origen de los bienes, los cuales serán requeridos para dar cumplimiento al objeto del contrato, con el fin de evitar intervención de restricciones que generen retrasos para la ejecución del mismo durante las fechas y/o plazos acordados.

Por lo anterior el contratista debe entregar una solicitud de concepto económico con los respectivos soportes de importación (declaraciones de importación de los bienes que requieren validar la excepción), donde se determine que los equipos ofertados son exentos y/o excluidos del impuesto al valor agregado (IVA), con el fin de anexar este soporte al recibido a satisfacción, según normativa vigente:

1. Decreto 3000 de 2005 que indica: "Artículo 2°. Por su destinación o lo defensa nacional y al uso privativo de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, se consideran material de guerra o reservado los equipos de hospitales de la Fuerza Publico y de sanidad en campana, y equipos de la Fuerza Publico de campana".
2. Estatuto tributario, Articulo 428 literal d. "Importaciones que no causan impuestos (…) d. Las importaciones de armas y municiones que se hagan para la defensa nacional"
3. Decreto No 1625 de octubre 2016: Capitulo 14. "Importaciones Que No Causan El Impuesto Sobre Las Ventas (IVA)"

NOTA: Igualmente en caso de que el oferente ya haya hecho su respectivo tramite de pago de IVA y/o impuestos, puede anexar aclaración donde se evidencie la exención y/o exclusión del impuesto al valor agregado (IVA), con el soporte del trámite realizado ante el ente de control.

REQUISITOS TECNICOS EXCLUYENTES APLICA PARA TODOS LOS GRUPOS

1	**REGISTRO INVIMA DEL PERSONAL TÉCNICO Y/O BIOMÉDICO**	Los Proponentes, deberán comprometerse mediante documento a anexar por cada profesional o técnico propuesto para atender la garantía de los equipos ofertados, la correspondiente certificación expedida por el INVIMA, esta certificación debe ser anterior a la fecha del cierre del presente proceso y encontrarse vigente. No se aceptarán ingenieros o técnicos que estén en proceso de certificación.
2	**HOJA DE VIDA DEL PERSONAL TÉCNICO Y/O INGENIERO**	El proponente debe incluir dentro de la oferta mínimo una (1) hoja de vida del personal que atenderá el mantenimiento de los equipos ofertados, anexa a esta debe incluir la certificación de entrenamiento técnico en los grupos ofertados por el fabricante, por el proveedor o distribuidor autorizado por la casa matriz para emitir esta certificación. Las hojas de vida no deben diferir con el personal certificado por el INVIMA, es decir tanto las hojas de vida como el certificado INVIMA debe ser del mismo personal.
3	**CERTIFICADO INVIMA EQUIPOS OFERTADOS**	*El proponente deberá aportar el Registro Sanitario INVIMA vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.* *En caso de que el Registro Sanitario tenga una vigencia inferior a la duración estimada del contrato o a la vida útil inicial del equipo, el*

		contratista deberá presentar una Carta de Compromiso donde se obligue expresamente a tramitar la renovación del mismo ante el INVIMA de manera oportuna. *Si el registro vence durante la ejecución, el contratista deberá demostrar que radicó la solicitud de renovación ante el INVIMA antes de su vencimiento (aplicando la figura de la renovación automática o vigencia por radicación según la norma sanitaria vigente), garantizando así la continuidad de la legalidad del bien en la institución."* *Se establece una excepción a la obligatoriedad de renovación del Registro Sanitario en aquellos casos donde el fabricante o importador decida cesar la comercialización del dispositivo médico en el territorio nacional. En dicho escenario, el contratista deberá sustentar formalmente esta situación ante la entidad, adjuntando la comunicación oficial del fabricante, y cumpliendo con las siguientes condiciones mínimas para garantizar la continuidad del servicio:* *Garantía de Soporte y Repuestos: El contratista debe certificar por escrito que, a pesar de no renovar el registro para nuevas importaciones, cuenta con el inventario de repuestos y la capacidad técnica para cumplir con el mantenimiento preventivo y correctivo durante el tiempo de vida útil restante del equipo o la vigencia del contrato de mantenimiento.* *Disponibilidad de Consumibles: Debe asegurar el suministro de los insumos necesarios para la operación clínica del equipo, garantizando que el cese de la vigencia del INVIMA no se traduzca en el lucro cesante del servicio odontológico.* *Se incluirá en las Obligaciones del Contratista que el incumplimiento en la renovación del Registro Sanitario durante la vigencia del contrato será causal de incumplimiento contractual, dado que afectaría la disponibilidad de insumos y repuestos para el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos.* **Los proponentes** deberán presentar en su oferta un documento consolidado (PDF.) que incluya todos los registros INVIMA VIGENTES de los elementos ofertados en el "Listado General de la oferta". *El proponente deberá aportar el Registro Sanitario INVIMA vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.* NOTA: Aquellos equipos que según la ley no deben tener registro INVIMA, deberán anexar el registro de NO REQUIERE expedido por el INVIMA. No se aceptarán registros INVIMA que no estén vigentes o que se encuentren en trámite de renovación, en el proceso de evaluación.
4	**AUTORIZACIÓN DEL BIEN OFERTADO PARA QUE EL PROPONENTE LO DISTRIBUYA Y/O COMERCIALICE**	*El proponente deberá anexar la autorización del fabricante vigente a la fecha de cierre. Para los periodos de garantía que excedan la cobertura de la casa matriz (primer año), el proponente deberá presentar una Certificación de Respaldo Técnico y Disponibilidad de Repuestos, donde declare que cuenta con la infraestructura y el inventario necesario para garantizar la operatividad de los equipos del presente proceso.*

5	**MANUALES TÉCNICOS DE OPERACIÓN Y FICHAS TÉCNICAS DE CASA MATRIZ**	El oferente debe adjuntar a su oferta las fichas técnicas, catálogos y/o manuales técnicos de operación originales expedidos por el fabricante del bien ofertado debidamente paginado y en medio magnético (para evaluación de la oferta) donde se describan expresa y detalladamente las características técnicas de cada ítem ofertado. En el idioma de origen y en español. No se tendrán en cuenta fichas técnicas hechas por el oferente para la evaluación, ni certificaciones de la fábrica o marca de los equipos ofertados donde conste el cumplimiento de los requerimientos mínimos exigidos por la entidad si esto no consta en el manual de los bienes ofertados. Los manuales deben estar avalados y certificados no se tomarán en cuenta manuales elaborados con fechas posteriores a la publicación del presente proceso. Tampoco se aceptarán manuales, catálogos, ni fichas técnicas diferentes a las entregadas en la presentación de la oferta, para subsanar o aclarar especificaciones técnicas que no consten en los manuales técnicos, fichas técnicas y/o catálogos iniciales. *NOTA: a la documentación técnica emitida por el fabricante en idioma diferente al castellano, se acepta que el oferente presente una* ***traducción simple elaborada por el propio oferente****, siempre que corresponda fielmente al contenido del documento original. En caso de presentarse discrepancias entre la traducción y el documento original, prevalecerá este último para efectos de la evaluación técnica.* *NOTA 2. El futuro contratista deberá entregar los manuales de soporte técnico que el fabricante suministre oficialmente para el equipo ofertado. Cuando determinada información no haga parte del contenido habitual de dichos manuales por políticas corporativas del fabricante relacionadas con la protección de la propiedad intelectual o información confidencial, la Entidad aceptará certificaciones expedidas por el fabricante o su representante autorizado en la etapa de ejecución, por ningún motivo en la evaluación técnica.*
6	**PLAN DE ENTRENAMIENTO Y CAPACITACIÓN**	El proponente deberá anexar con su propuesta un compromiso por escrito debidamente firmado por el representante legal, en el que se describa el plan de entrenamiento y capacitación presencial así: Durante la entrega y puesta en marcha. En el momento que el supervisor del contrato lo solicite o por el cambio del operario durante la vigencia de su garantía. El contratista deberá desarrollar un plan de capacitación y/o entrenamiento para cada equipo dentro del grupo y/o grupos ofertados, el plan se desarrollará durante la instalación, y el servicio Post-venta, *El contratista deberá realizar una (1) capacitación presencial por cada año de garantía, dirigida al personal asistencial y/o biomédico designado por la Entidad. Esta capacitación podrá efectuarse durante la visita programada para la ejecución del mantenimiento preventivo o, cuando las condiciones lo ameriten, durante la atención de un mantenimiento correctivo.* *Las capacitaciones adicionales que sean requeridas por la Entidad durante la vigencia de la garantía podrán realizarse de manera virtual, de*

		acuerdo con las necesidades del servicio y siempre que la naturaleza de la capacitación lo permita. *Las fechas, horarios, participantes y demás aspectos logísticos de las capacitaciones serán coordinados previamente entre el contratista y la Entidad, a través del Supervisor Principal del contrato de la Dirección de Sanidad Ejército (DISAN) o de los Supervisores Regionales, según corresponda.* El oferente adjudicatario proporcionará la capacitación y entrenamiento técnico para el personal de ingeniería biomédica de la Dirección de Sanidad Ejército y personal desempeñando las funciones de Ingeniero o tecnólogo biomédico de los establecimientos adscritos a esta dirección, el cual debe ser certificado por fabricante, importador y/o distribuidor autorizado de la marca adjudicada, donde se trate lo siguiente: La operación y manejo del equipo (principios de funcionamiento). Solución de errores o fallas menores que pueda presentarse. Rutinas de mantenimiento, procedimientos de calibración y prueba. Mantenimiento preventivo y fallas más frecuentes del equipo que deben ser impartidas al personal operador y técnico de mantenimiento respectivamente. Despiece del equipo si aplica. El entrenamiento y la capacitación para el personal de ingeniería que por la complejidad del equipo no se pueda realizar en sitio se deben hacer en un laboratorio que cumpla con todos los requisitos de los entes reguladores donde se pueda realizar despiece de un equipo similar al de las condiciones adquiridas por la institución. Esta capacitación es para el personal de ingenieros/tecnólogos biomédicos de ejército nacional. El entrenamiento para el personal técnico debe ser programada con ingeniero y/o tecnólogo biomédico de cada regional y el supervisor del contrato (esto incluye fecha, hora y lugar de capacitación). La capacitación de mantenimiento técnico debe ser impartida por profesionales DE INGENIERIA BIOMEDICA especializados certificados por la casa matriz, importador y/o distribuidor y con el registro INVIMA para el equipo biomédico y debe ser certificada con una intensidad acorde al tiempo y la complejidad del equipo, la certificación debe ser emitida por el fabricante, el importador y/o el distribuidor por casa matriz para tal fin. NOTA 1. Para el LOTE 10 se aceptará que la capacitación técnica sea brindada por personal de Técnicos en Refrigeración Industriales o Comerciales, siempre y cuando aporten la debidamente acreditada certificación de entrenamiento emitida por el fabricante, proveedor autorizado o casa matriz s La capacitación para el personal asistencial (operador del equipo biomédico) deben ser programadas con el jefe de cada servicio al que sea asignado el bien (esto incluye fecha, hora y lugar de capacitación).

		La capacitación y entrenamiento a los profesionales de la salud (médicos, cirujanos, enfermería e instrumentación y demás clínicos) debe ser realizada Profesionales en áreas de la salud, entrenados en este tipo de tecnología. Cuando el software o el hardware sean actualizados se debe realizar reentrenamiento del personal si los cambios lo ameritan, y se debe suministrar el software en cualquier caso que se requiera, bien sea por desactualización, eliminación involuntaria o cualquiera situación que se presente, sin ningún costo, así mismo con las claves de los equipos. Durante el entrenamiento técnico se deben entregar los password y /o claves de acceso a los módulos de servicio técnico de los equipos, con copia al supervisor Para el desarrollo de las capacitaciones al personal médico, asistencial y técnico, el proveedor debe suministrar los accesorios y consumibles que se requieran para el correcto aprendizaje del funcionamiento y mantenimiento del equipo y sus accesorios. Estos elementos son diferentes a los accesorios suministrados con el equipo. Para los equipos industriales que hacen parte del presente proceso, los profesionales pueden ser ingenieros mecánicos, electrónicos o afines.
7	**GARANTÍA TÉCNICA DE LOS BIENES OFERTADOS**	El proponente deberá anexar a la propuesta la Garantía Técnica y término de respuesta a los requerimientos directamente respaldada y suscrita por el fabricante durante los primeros doce meses, el tiempo restante de la garantía (24 meses), debe estar respaldado por el importador o el distribuidor según corresponda, la cual debe estar vigente durante el tiempo de la garantía ofertada, así: La fecha de emisión de la carta no debe tener más de 30 días desde su emisión contados a partir de la publicación del presente proceso. Que sea por un término no inferior a lo que se indique en el pliego de condiciones, teniendo en cuenta que el inicio de la garantía será a partir de que se cumplan los siguientes ítems: Ingreso del equipo al servicio del Establecimiento de Sanidad Militar en el cual está proyectado instalar el equipo. Se instale el equipo y se entregue funcionando en perfectas condiciones. Se realicen las capacitaciones y entrenamientos citados en el presente proceso. Se reciban los documentos completos así: Reporte de instalación firmado por el biomédico de la regional donde se instaló el equipo, el jefe del servicio u operario; actas de recepción firmados por el almacenista del ESM, director del Establecimiento de Sanidad Militar, ingeniero/tecnólogo biomédico de la regional, con grados y nombres legibles, en ninguno de los casos se aceptarán firmas con las cuales se impida identificar el personal. La garantía técnica solicitada debe ser la especificada para el equipo y

		estará soportada y certificada así: La garantía de fábrica debe ser mínima de 12 meses y los 24 meses faltantes para completar 36 meses de cobertura total puedan estar a cargo del importador y/o distribuidor autorizado por fábrica. el equipo objeto de este proceso es un dispositivo médico por lo que se requiere que el fabricante respalde al proveedor en Colombia con autorización para que este pueda suministrar el servicio de mantenimiento posventa con personal entrenado y repuestos originales durante el término de la garantía. El día de la recepción del equipo y luego de dar el aval de aceptación por parte del personal médico/asistencial y de mantenimiento, el oferente adjudicatario deberá entregar los equipos con las placas de reconocimiento enunciadas en el numeral 12 de Recepción del Equipo. La garantía debe ser la indicada en años calendario (3 años) y debe corresponder al periodo mínimo descrito en cada una de las especificaciones técnicas del equipo, por defectos en los componentes y debe cubrir cualquier imperfección sin que ello implique costo adicional para la Dirección de Sanidad y sus establecimientos. Durante el tiempo de garantía se deben incluir las visitas de mantenimiento preventivo un año después de la instalación y correctivo las veces que se requieran en sitio, incluyendo los repuestos/insumos y/o consumibles que son considerados dentro del mantenimiento preventivo y los requeridos para efectuar el mantenimiento correctivo. Los mantenimientos se deben realizar en la periodicidad solicitada o mayor, de acuerdo con las indicaciones del fabricante en el manual de servicio y cuando estos se requieran sin implicar ningún costo adicional para la institución, garantizando el buen funcionamiento de cada uno de los equipos. Lo anterior y para constatar lo estipulado por el fabricante se debe entregar el manual de servicio donde describe el protocolo de mantenimientos, su periodicidad, la codificación de las partes y las recomendaciones de remplazo de las mismas. Si durante el tiempo de garantía el equipo biomédico requiere mantenimiento correctivo, el proveedor debe suministrar los repuestos sin ningún costo para la institución, siempre y cuando las fallas del bien obedezcan a defectos de fabricación o fallas derivadas de la calidad y operación optima del equipo. Si las fallas corresponden a la manipulación o uso inadecuado debe entregar reporte con el diagnóstico y la justificación respaldada por fabricante de por qué no es cubierto por la garantía y anexar la cotización del elemento o elementos requeridos para restituir el equipo a su estado normal de funcionamiento. Si durante el tiempo de garantía se requiere el traslado del equipo y este requiere o depende de preinstalación especial eléctrica, neumática, hidráulica etc. Es obligación y responsabilidad del proveedor realizar las actividades pertinentes para preservar el correcto funcionamiento del mismo, sin ningún costo. Todos los compromisos y observaciones con respecto a la garantía del equipo se recibirán impresos y firmados por el representante legal de la compañía que provee el bien y respaldadas por el fabricante, que el

		respaldo del fabricante será exigible durante los primeros doce (12) meses de garantía y que, para el tiempo adicional de garantía requerido por la Entidad, los compromisos podrán ser asumidos y respaldados por el importador o distribuidor autorizado de la marca en Colombia. En el evento que el mismo componente, sistema o estructura falle más de dos veces y este corresponda a una parte vital del equipo, se debe realizar el cambio total del equipo, que resulte afectado por otro equipo totalmente nuevo con iguales o superiores características en un tiempo no mayor a 90 días hábiles, tiempo durante el cual la empresa deberá suministrar equipos en backups. En el evento que el equipo entregado presente fallas recurrentes por defectos de fabricación y mal funcionamiento o el daño del componente o del equipo no puede ser reparado en un término de (20) días calendario, el oferente debe comprometerse a cambiar el equipo por uno totalmente nuevo de iguales o superiores características en perfecto estado de funcionamiento sin costo alguno para la institución. En caso de requerirse el retiro de alguno de los componentes del equipo o el equipo en su totalidad de las instalaciones donde se encuentran en operación por garantía (defectos de fabricación, mantenimiento, etc.), el contratista suministrará en calidad de soporte un elemento o equipo de iguales o superiores características técnicas por un tiempo no mayor a noventa (90) días, previa autorización del personal de equipo biomédico de la institución. El contratista asumirá los gastos de transporte y puesta en funcionamiento del mismo. El servicio no podrá permanecer deshabilitado un tiempo superior a 48 horas a partir del reporte de falla del equipo al contratista. En caso de que el equipo presente alguna falla y esta novedad se tarde más de 48 horas en ser solucionado, el oferente adjudicatario deberá respaldar el servicio con un equipo igual o de superiores características técnicas. Si el equipo presenta alguna falla técnica operativa o de funcionamiento, el contratista debe acudir a la visita técnica de forma inmediata una vez el área de ingeniería biomédica realice el requerimiento bien sea por vía telefónica o correo. Teniendo en cuenta la complejidad de los Establecimientos de Sanidad Militar el servicio técnico debe brindar soporte en los horarios laborales (entendiéndose de lunes a viernes de 8:00 a 5:00 pm y sábados de (8:00am-12:00 pm). Para la respuesta en sitio en los Establecimientos ubicados en la ciudad de Bogotá el adjudicatario tendrá un tiempo de respuesta de 24 h, para los establecimientos que requieran desplazamientos terrestres y/o aéreos se dará un término de respuesta en sitio de 72 horas, razón por la cual se deben suministrar las direcciones electrónicas, números de contacto; actividad que se realizara por escrito a la coordinación del área de ingeniería biomédica donde se encuentra el equipo y al supervisor del contrato en el momento de la recepción del equipo El equipo y/o repuesto de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del elemento inicial. De igual forma, se aplicará esta garantía en caso de vencimiento prematuro del material. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. Este documento debe estar debidamente suscrito por el representante legal del proponente y respaldado por el fabricante.

		NOTA: Se permite el uso de asistencia técnica remota (teleasistencia) como primer paso de diagnóstico, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones obligatorias para el contratista: *Disponibilidad de Personal Técnico en el Establecimiento de Sanidad Militar: La posibilidad de solución remota estará supeditada a que el Establecimiento de Sanidad Militar (ESM) cuente con personal técnico o de ingeniería biomédica disponible y capacitado en el momento del evento para recibir las instrucciones.* *Obligatoriedad de Visita Presencial: En caso de que el ESM no cuente con personal técnico en sitio, o si tras el intento de solución remota la falla persiste, el contratista deberá realizar la visita técnica presencial de forma inmediata, cumpliendo con los tiempos de respuesta establecidos en el pliego.* *Responsabilidad y Garantía: Bajo ninguna circunstancia el contratista podrá alegar "manipulación indebida" o pérdida de la garantía si la intervención fue realizada por personal de la entidad siguiendo instrucciones directas del soporte remoto del proveedor. El contratista asume la responsabilidad total sobre las consecuencias de las maniobras ejecutadas por el personal de la entidad bajo su dirección.* *Cualquier intervención, ya sea remota o presencial, debe generar un Reporte de Servicio Técnico firmado por ambas partes, donde se especifique:* *Nombre del técnico que brindó la asistencia remota.* *Descripción de las maniobras realizadas y funcionamiento del equipo* *Declaración expresa de que la intervención no afecta la vigencia de la garantía técnica.*
8	**GARANTÍA DE REPUESTOS**	El oferente debe anexar a la propuesta documento donde ofrezca y certifique *la disponibilidad y suministro de repuestos sea expedida por el importador o distribuidor autorizado de la marca en Colombia, siempre que este garantice el cumplimiento de las obligaciones exigidas por la Entidad y que la información sobre la vida media de funcionamiento del equipo corresponda a la definida por el fabricante*, por un tiempo mínimo de 05 años contados a partir de la culminación de la garantía de los equipos. Nota: en el documento debe expresar cual es la vida media de funcionamiento del equipo de acuerdo con lo que estipula el fabricante. Todos los repuestos empleados en la reparación del equipo deben provenir del fabricante para garantizar la integridad del mismo.
9	**SERVICIO POST VENTA**	El oferente debe garantizar mediante documento escrito anexo a la propuesta debidamente firmado por el representante legal, que se comprometerá a cumplir con lo establecido en el Decreto 4725 de 2005 artículo 35: REQUERIMIENTOS GENERALES PARA LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DE TECNOLOGÍA CONTROLADA. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos precedentes, cuando se trate de equipos biomédicos de tecnología controlada, se deben tener en cuenta los siguientes requisitos de igual forma para los equipos biomédico de tecnología no controlada:

		a) Las personas naturales o jurídicas que adquieran equipos biomédicos deberán contar en todo momento, con los manuales de operación, funcionamiento y mantenimiento, los cuales serán provistos en forma obligatoria por el distribuidor en el momento de la entrega del equipo así; Manuales de funcionamiento Manuales de operación y mantenimiento en este se debe evidenciar la información técnica de despiece, planos eléctricos y de partes con su respectiva codificación, así como su recomendación de cambio de partes y repuestos; protocolo detallado de mantenimiento preventivo de acuerdo al manual. *NOTA 2. El futuro contratista deberá entregar los manuales de soporte técnico que el fabricante suministre oficialmente para el equipo ofertado. Cuando determinada información no haga parte del contenido habitual de dichos manuales por políticas corporativas del fabricante relacionadas con la protección de la propiedad intelectual o información confidencial, la Entidad aceptará certificaciones expedidas por el fabricante o su representante autorizado en la etapa de ejecución, por ningún motivo en la evaluación técnica.* b) El titular o importador del equipo biomédico deberá garantizar, la capacidad de ofrecer servicio de soporte técnico permanente durante la vida útil del mismo, así como los repuestos y herramientas necesarias para el mantenimiento y calibración que permita conservar los equipos en los rangos de seguridad establecidos inicialmente por el fabricante. c) Las empresas productoras de equipos biomédicos, sus representantes en el país y titulares de permiso de comercialización deberán contar con responsables técnicos, certificados por fabricantes o las empresas distribuidoras que cuenten con la autorización para emitir tal certificación con título universitario y/o especialización en el área específica para los procesos de adquisición, instalación y mantenimiento de este tipo de tecnología. Los productos deberán diseñarse, fabricarse y acondicionarse de forma tal, que sus características y funciones según la utilización prevista, no se vean alteradas durante el almacenamiento y transporte, teniendo en cuenta las instrucciones y datos facilitados por el fabricante. Si el equipo requiere calibración debe especificarse la periodicidad o frecuencia y al ingreso del equipo a la institución debe presentar el certificado de pruebas y metrología emitidos por el fabricante. El contratista debe realizar la Elaboración junto con el soporte documental de la hoja de vida de acuerdo al formato de la institución y durante la garantía debe responder por la actualización de la misma. Durante el tiempo de la garantía el contratista debe realizar seguimiento al funcionamiento de los equipos, asesorar y capacitar al personal que opera el equipo.

10	**VISITAS DE MANTENIMIENTO**	El oferente debe garantizar mediante documento escrito anexo a la propuesta debidamente firmado por el representante legal la realización de las visitas de mantenimiento de cada equipo según las exigencias del fabricante. El oferente adjudicatario debe CUMPLIR CON LO CITADO EN EL ARTICULO 55 DEL DECRETO 4725 “La información necesaria para verificar si el dispositivo está instalado en forma adecuada y puede funcionar correcta y seguramente, además de detalles sobre la naturaleza y frecuencia de su mantenimiento preventivo, la sustitución de elementos de consumo, así como aspectos relacionados con la calibración necesaria para que el dispositivo funcione correctamente y con seguridad durante su vida útil” Así como “los detalles de cualquier otro tratamiento o manejo necesario antes de que el dispositivo se pueda utilizar (tal es el caso de la esterilización, montaje final, calibración, etc.)”. El oferente debe Ofrecer mantenimiento preventivo especializado, para cada ítem según lo especifique el pliego de condiciones, las recomendaciones del fabricante Descritas en el manual técnico de operaciones y mantenimiento. Todo lo que se requiera en el mantenimiento, los accesorios y los insumos propios del equipo deben quedar evidenciado en la hoja de vida al igual que la periodicidad con la que se debe ser reemplazados, de la misma forma Durante el tiempo de la garantía estos deben ser responsabilidad del oferente adjudicatario. El mantenimiento debe involucrar como mínimo las siguientes acciones Cumplir con el protocolo que emite el fabricante. Las pruebas técnicas para verificación de parámetros se deben realizar de acuerdo con las especificaciones dadas por el fabricante en el manual técnico de operaciones y mantenimiento. Los datos registrados y las observaciones a las que haya lugar deben ser consignados en el mismo reporte técnico. Se debe anexar el número del certificado de calibración vigente de los equipos patrones empleados identificados con la serie del mismo. Todas las observaciones se deben informar al área de ingeniería biomédica de la dirección de sanidad y de las regionales donde se encuentra el equipo, por medio de reporte técnico escrito para su respectiva verificación y deben tener el visto bueno del personal asistencial que dio recepción al reporte después de la revisión del equipo dentro del área de funcionamiento. Durante el tiempo que se realice el mantenimiento preventivo o correctivo del equipo el oferente adjudicatario debe suministrar en calidad de soporte un elemento de iguales o superiores características técnicas para no deshabilitar la prestación de servicios, siempre y cuando el tiempo de mantenimiento sea superior a 48 horas. En el evento que el equipo se encuentre en servicio el contratista deberá programar el servicio de mantenimiento en los horarios de menor flujo de

		trabajo a fin de no traumatizar los servicios por ejemplo fines de semana, en horas nocturnas etc. Los equipos, instrumentos de medición y herramientas que se utilicen para la verificación de calibración y mantenimiento del equipo deben contar con certificado de calibración emitidos por institutos de metrología autorizados en Colombia o certificados de fábrica y debe informar el método bajo el cual se realizó el procedimiento de calibración. El mantenimiento preventivo y correctivo debe ser realizado por personal técnico o profesional especializado certificado por las casas matrices y con registro INVIMA en esta clase de equipos. Adicionalmente, debe contar con la certificación del fabricante del equipo. Durante el tiempo de la posventa el proveedor debe garantizar el manejo documental en la institución de la hoja de vida la cual debe permanecer actualizada, los mantenimientos deben ser registrados por el ingeniero o tecnólogo que realice dicha actividad y el proveedor debe tener la disposición de suministrar información y documentación a la institución en el evento de ser requerida. De igual forma El oferente debe garantizar que una vez realizado el mantenimiento entregara Los reportes de mantenimiento en medio físico, los cuales serán archivados en la hoja de vida y para este procedimiento debe de contar como mínimo con los siguientes parámetros: Tipo de mantenimiento realizado (preventivo o correctivo). El reporte debe estar numerado, membretado y avalado por el departamento de calidad del contratista. El reporte debe contener como mínimo marca, modelo, serie, placa de inventario de la institución, ubicación real del activo en el momento del mantenimiento. Los reportes deben contener tres firmas para ser avalados por el área de hojas de vida de equipo biomédico: La firma del quien realiza el mantenimiento. La firma del jefe del servicio. La firma de un funcionario del área de ingeniería biomédico del establecimiento o regional donde se encuentra el equipo. El contratista debe verificar que el responsable de recibir el reporte en el servicio, escriba su nombre y cargo, en lo posible con sello, de igual manera la firma con nombre y cargo del ingeniero o tecnólogo que realice el mantenimiento, los datos deben estar con letra legible de no hacerse así el reporte no se aceptara. El contratista realizará un reporte de mantenimiento por cada equipo y lo presentará sin enmendaduras o tachones, de no ser así deberá realizar el cambio. El mantenimiento correctivo debe hacerse cuantas veces sea necesario y sin ningún costo para la institución, durante el tiempo de garantía. Cuando se requieran repuestos el ESM asumirá el costo siempre y cuando el daño obedezca a la manipulación irregular del bien, por pérdida o robo no imputables al proveedor.
11	**CARTA DE COMPROMISO EQUIPOS NUEVOS**	El oferente deberá anexar a su oferta carta firmada por el representante legal, donde asuma como compromiso entregar equipos nuevos,

		originales, no re manufacturados ni repotenciados, cuya fecha de fabricación no sea superior a 2 (dos) años contado a partir de la fecha de adjudicación del presente proceso, entiéndase como que el certificado de importación no debe contar con más del tiempo anteriormente estipulado.
12	**RECEPCIÓN DE LOS EQUIPOS Y CARTAS DE COMPROMISO Y DOCUMENTOS PARA LA ENTREGA DE LOS EQUIPOS EN ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE EJERCITO NACIONAL (EL PROVEEDOR QUE RESULTE ADJUDICADO SE COMPROMETE A REALIZAR LA GESTION DOCUMENTAL Y ADMINSITARTIVA PARA LA ENTREGA CON 30 DIAS DE ANTICIPACION ANTES DEL VENCIMIENTO DEL CONTRATO EN EL AREA DE INGENIERÍA BIOMÉDICA DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL)**	El oferente deberá presentar junto a su oferta una carta de compromiso firmada por el Representante Legal, donde asume la presentación de los siguientes documentos en la etapa contractual, caso en el cual resulte ser adjudicatario del presente proceso de selección. HOJA DE VIDA DEL EQUIPO El contratista debe presentar y entregar por cada equipo una carpeta, con la hoja de vida del equipo según formato establecido por la institución, con la documentación en el orden y de acuerdo a lo determinado por la Dirección De Sanidad Del Ejercito la cual se recepcionará paralela al ingreso del equipo en la institución: en forma física y digital. Protocolo de Mantenimiento carta de compromiso en donde se estipulen los procedimientos de mantenimiento que se le realizarán al equipo biomédico durante el tiempo de garantía, el cual debe contener como mínimo las especificaciones enunciadas e indicar las actividades particulares de mantenimiento que requiere. Página de referencia del manual de servicio. Es responsabilidad del fabricante indicar las características metrológicas (todas aquellas cualidades del instrumento que se relacionan con la funcionalidad de medición, algunas características pueden ser: Rango de medición, Resolución, capacidad mínima de medición, capacidad máxima de medición, etc.), para los equipos biomédicos considerados instrumentos de medición, que comercialicen en el territorio nacional, materializado en el momento de la venta, con el suministro de los manuales en idioma castellano que incluyan estas indicaciones o la etiqueta que también los contenga, según el Decreto 4725 de 2005. Teniendo en cuenta que dentro de las actividades de soporte técnico se encuentran las relacionadas con los ajustes metrológicos, los titulares o importadores previo a la comercialización de los equipos biomédicos deberán considerar la forma de ofrecer este servicio dentro la normatividad metrológica colombiana definida por el Decreto 2269 de 1993 hasta que entre en vigencia el Decreto 1471 de 2014 y exista reglamento técnico metrológico aplicable, garantizando esta capacidad durante la vida útil del mismo. Certificado CCAA: El contratista debe entregar a la supervisión, sin ningún costo el Certificado de Capacidad de Almacenamiento y Acondicionamiento CCAA, expedido por el INVIMA del lugar donde almacena los equipos, en el que conste el cumplimiento de las condiciones sanitarias para el almacenamiento y/o acondicionamiento, control de calidad de dotación y recurso humano que garanticen su buen funcionamiento, así con la capacidad técnica y calidad de los mismos. En el caso que el contratista sea un consorcio o unión temporal cada uno de los integrantes debe presentar este certificado. Este documento será verificado por el supervisor del contrato, previo

		almacenamiento de los bienes. Registro Sanitario Vigente como documento que avale la calidad del equipo. Los equipos biomédicos para los Establecimiento De Sanidad Militar y La Dirección De Sanidad Del Ejercito deben provenir del titular del Registro Sanitario, ya sea el fabricante o el distribuidor legalmente autorizado. Si algún componente o accesorio anexo requiere registro sanitario expedido por el INVIMA debe anexarse. *El proponente deberá aportar el Registro Sanitario INVIMA vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.* *En caso de que el Registro Sanitario tenga una vigencia inferior a la duración estimada del contrato o a la vida útil inicial del equipo, el contratista deberá presentar una Carta de Compromiso donde se obligue expresamente a tramitar la renovación del mismo ante el INVIMA de manera oportuna.* *Si el registro vence durante la ejecución, el contratista deberá demostrar que radicó la solicitud de renovación ante el INVIMA antes de su vencimiento (aplicando la figura de la renovación automática o vigencia por radicación según la norma sanitaria vigente), garantizando así la continuidad de la legalidad del bien en la institución."* *Se establece una excepción a la obligatoriedad de renovación del Registro Sanitario en aquellos casos donde el fabricante o importador decida cesar la comercialización del dispositivo médico en el territorio nacional. En dicho escenario, el contratista deberá sustentar formalmente esta situación ante la entidad, en cao de requerir un cambio de equipo lo hará por uno de la mima especificaciones o mejores, adjuntando la comunicación oficial del fabricante, y cumpliendo con las siguientes condiciones mínimas para garantizar la continuidad del servicio:* *Garantía de Soporte y Repuestos: El contratista debe certificar por escrito que, a pesar de no renovar el registro para nuevas importaciones, cuenta con el inventario de repuestos y la capacidad técnica para cumplir con el mantenimiento preventivo y correctivo durante el tiempo de vida útil restante del equipo o la vigencia del contrato de mantenimiento.* *Disponibilidad de Consumibles: Debe asegurar el suministro de los insumos necesarios para la operación clínica del equipo, garantizando que el cese de la vigencia del INVIMA no se traduzca en el lucro cesante del servicio odontológico.* *Se incluirá en las Obligaciones del Contratista que el incumplimiento en la renovación del Registro Sanitario durante la vigencia del contrato será causal de incumplimiento contractual, dado que afectaría la disponibilidad de insumos y repuestos para el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos.* NOTA: Aquellos equipos que según la ley no deben tener registro INVIMA, deberán anexar el registro de NO REQUIERE expedido por el INVIMA. No se aceptarán registros INVIMA que no estén vigentes o que se encuentren en trámite de renovación,en la etapa de evaluación. .

		Procedencia del Equipo: Declaración de Importación de la DIAN; Certificado De Importación El proponente que adjudique, deberá presentar el certificado de importación junto con la demás documentación requerida antes de la entregar los equipos y realizar el ingreso e instalación, este documento no debe tener ningún tachón, enmendadura o modificación de la información que se expone en este, de lo contrario no se aceptaran los equipos en la institución. *Carta de garantía: La garantía de fábrica debe ser mínima de 12 meses y los 24 meses faltantes para completar 36 meses de cobertura total puedan estar a cargo del importador y/o distribuidor autorizado por fábrica. el equipo objeto de este proceso es un dispositivo médico por lo que se requiere que el fabricante respalde al proveedor en Colombia con autorización para que este pueda suministrar el servicio de mantenimiento posventa con personal entrenado y repuestos originales durante el término de la garantía.* Certificado de la vida útil del equipo: En esta se debe especificar la vida útil del equipo la cual debe venir certificada por el fabricante determinado en años a partir de la entrega del equipo en la institución. Cronograma de mantenimiento preventivo del equipo el cual se debe realizar según lo estipulado por el fabricante y referenciado del manual, durante el tiempo de garantía si hay otra recomendación diferente por fabrica esta debe estar certificada por el fabricante y referenciada del manual del equipo. (el fabricante debe establecer cuantos mantenimientos se le deben realizar a los equipos durante la vida útil a partir del momento de la entrega a la institución y la periodicidad del mismo por lo que se debe entregar un certificado de este requerimiento). El proponente que adjucatario deberá presentar el cronograma de mantenimiento el día de la entrega de los equipos adquiridos por la Dirección de Sanidad del Ejército y se aceptará el día que el equipo este puesto en funcionamiento en el servicio asignado. Certificado de calibración original (certificado de metrología) del equipo biomédico para la Dirección De Sanidad. Este debe contener los parámetros y procedimientos de calibración empleados y señalar los rangos de medición que permitan determinar que el equipo cumple con las especificaciones de funcionamiento establecidas por el fabricante. Este certificado puede ser expedido directamente del fabricante o por una entidad de calibración y metrología autorizada en Colombia. Si el equipo no requiere calibración debe entregar certificado del fabricante que así lo estipule. Si el certificado original está elaborado en idioma diferente al castellano, debe anexarse traducción al español del mismo. Teniendo en cuenta que es un equipo nuevo se debe anexar el certificado que indique la periodicidad de la calibración y a partir de cuánto tiempo se debe empezar a realizar. *Nota: a la documentación técnica emitida por el fabricante en idioma diferente al castellano, se acepta que el oferente presente una* ***traducción simple elaborada por el propio oferente****, siempre que corresponda fielmente al contenido del documento original. En caso de presentarse discrepancias entre la traducción y el documento original, prevalecerá este último para efectos de la evaluación técnica.*

		Nota: Durante los mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos adquiridos en este proceso, se debe realizar la calibración de los equipos. Certificado Y Cronograma de calibración del equipo durante el tiempo de garantía y de acuerdo a la recomendación del fabricante. Si el equipo no requiere calibración no se requiere su entrega, el oferente debe aportar certificado donde indique no requerir calibración. Carta de Medios de Contacto para Mantenimiento. Documento donde se especifiquen los medios para realizar cualquier llamada de servicio de garantía y mantenimiento. Esta debe incluir como mínimo dirección de la empresa, teléfono y extensiones (en caso de tenerlas), celular, fax, correo electrónico o e-mail. Listado del personal profesional y técnico que realizará el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo. Este debe incluir nombres y apellidos completos y documento de identificación. (se debe incluir la documentación que se requirió durante el proceso de licitación pública para la adquisición de los equipos respecto al personal) Certificado INVIMA del personal profesional y técnico que realizará el mantenimiento preventivo y correctivo y la capacitación del equipo. Certificado de la Casa Matriz o Fabricante del personal profesional y técnico que realizará el mantenimiento preventivo y correctivo y la capacitación del equipo. Ficha de características técnicas de los elementos aptos para la limpieza y desinfección del bien adquirido. Guía de recomendaciones para efectuar limpieza y desinfección para el control en la proliferación bacteriana. Donde determine frecuencia, proceso, soluciones a emplear y demás equipos requeridos para el proceso. De no entregarse, el proveedor del equipo se hará responsable por daños ocurridos al equipo durante los procedimientos de limpieza y afines. GUÍA DE MANEJO DEL EQUIPO: esta debe contener en un resumen el paso a paso de operación del equipo, debe ser didáctica plastificada y debe estar instalada en el equipo en un área visible para el operario. MANUALES TÉCNICOS El proponente deberá entregar manuales de operación, funcionamiento y mantenimiento, estos deben venir en idioma original y en español. *NOTA: a la documentación técnica emitida por el fabricante en idioma diferente al castellano, se acepta que el oferente presente una* ***traducción simple elaborada por el propio oferente****, siempre que corresponda fielmente al contenido del documento original. En caso de presentarse discrepancias entre la traducción y el documento original, prevalecerá este último para efectos de la evaluación técnica.* El proveedor debe entregar la información técnica requerida así:

		Manuales de funcionamiento Manuales de operación y mantenimiento en este se debe evidenciar la información técnica de despiece, planos eléctricos y de partes con su respectiva codificación, así como su recomendación de cambio de partes y repuestos; protocolo detallado de mantenimiento preventivo de acuerdo al manual. Todos estos documentos se deben entregar de la siguiente forma: Sección de Ingeniería biomédica de la dirección de sanidad, Ingeniería biomédica de la Regional a la que pertenece el establecimiento de sanidad militar: Un (1) original en físico, en castellano (español), si el original se encuentra en otro idioma se debe entregar copia fiel de traducción certificada por el fabricante y una (1) copia en medio magnético (USB) *NOTA: a la documentación técnica emitida por el fabricante en idioma diferente al castellano, se acepta que el oferente presente una* ***traducción simple elaborada por el propio oferente****, siempre que corresponda fielmente al contenido del documento original. En caso de presentarse discrepancias entre la traducción y el documento original, prevalecerá este último para efectos de la evaluación técnica.* *NOTA 2. El futuro contratista deberá entregar los manuales de soporte técnico que el fabricante suministre oficialmente para el equipo ofertado. Cuando determinada información no haga parte del contenido habitual de dichos manuales por políticas corporativas del fabricante relacionadas con la protección de la propiedad intelectual o información confidencial, la Entidad aceptará certificaciones expedidas por el fabricante o su representante autorizado en la etapa de ejecución, por ningún motivo en la evaluación técnica.* En el equipo se debe dejar una guía de manejo, operación y desinfección plastificada. así como los productos opcionales para tal actividad y los que no se pueden utilizar. (en el equipo) El oferente mediante documento debe garantizar que en el equipo se debe instalar un sticker que contenga el QR con la hoja de vida, y toda la documentación solicitada en el presente proceso, en la etapa de adjudicación, en este QR debe ser cargado todos los reportes de cualquier actividad realizada al equipo durante la vigencia de garantía. LA HOJA DE VIDA Y LA DOCUMENTACIÓN SE DEBE ENTREGAR EN MEDIO FÍSICO Y MAGNÉTICO AL ÁREA DE INGENIERÍA BIOMÉDICA DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD, UBICADA EN LA CRA 7 N.º 52-48 BOGOTÀ, INGENIERÍA BIOMÉDICA DE ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR Y /O REGIONAL. Durante la recepción técnica del equipo por el personal médico, asistencial y de mantenimiento, se debe programar la capacitación a dicho personal, coordinación que debe hacerse entre el proveedor y el jefe del servicio. Se debe entregar a la oficina de ingeniería biomédica de

		la Dirección De Sanidad y del Establecimiento de Sanidad y/o regional el reporte del proveedor en donde se lea claramente que personas fueron entrenadas para la manipulación y mantenimiento del equipo con fecha de capacitación, nombre y firma de cada uno de los asistentes. *"El equipo biomédico entregado deberá corresponder al mismo modelo ofertado y evaluado técnicamente durante la etapa precontractual y cumplir integralmente las especificaciones técnicas, funcionalidades, configuraciones, accesorios y demás características ofertadas y aceptadas por la Entidad. La verificación se realizará con base en la documentación técnica oficial del fabricante y en la oferta presentada. En caso de evidenciarse diferencias que afecten el cumplimiento de las especificaciones técnicas o de los compromisos ofertados, la Entidad procederá al rechazo del equipo, debiendo el contratista efectuar su reemplazo por uno que cumpla plenamente con las condiciones contractuales."* . Al momento de la recepción para evaluar todas las especificaciones técnicas mínimas requeridas y aquellas adicionales incluidas en la oferta que sea seleccionada se debe efectuar una inspección visual con pruebas técnicas requeridas para cada especificación. En caso de incumplimiento no se recibirá a satisfacción el equipo biomédico hasta que cumplan con cada una de las especificaciones técnicas por las cuales fue seleccionado. Al momento de la recepción del equipo biomédico se deben entregar los consumibles y accesorios solicitados para el equipo y adicionalmente se debe entregar la siguiente documentación: El proveedor debe instalar en cada uno de los componentes principales del equipo una placa que cumplan las siguientes características Metálica La inscripción debe ser labrada de difícil borrado De difícil remoción No debe poder ser arrancada manualmente No debe dañar el bien En un lugar de fácil visualización Dimensiones ancho: 80 milímetros, alto: 40 milímetros y espesor mínimo de: 0.5 milímetros. Podrá ser de dimensiones inferiores si el equipo lo requiere previo aval del supervisor del contrato El contenido se muestra en la siguiente gráfica. Propiedad de la DIRECCION DE SANIDAD DEL EJERCITO Registro Sanitario N.º: _____ Número del Contrato: _____ Contratista: _____ Fecha de inicio de Garantía: _____ Fecha de Finalización de Garantía: _____ Teléfonos de Servicio Postventa 24 HORAS: _____ Equipo: _____ serie: _____

		Numero de inventario: _____ Numero de equipo SAP_____ De requerirse se debe realizar marcado laser a los accesorios o componentes del equipo cuya inscripción será "Dirección De Sanidad Del Ejercito – Número y año del contrato". El marcado debe soportar diferentes técnicas de limpieza o esterilización, no debe desprender ningún tipo de partícula, ni causar ningún daño o alteración funcional al componente. En caso de deterioro del marcado dentro del tiempo de garantía se debe volver a realizar sin ningún costo para la institución. Cumplidos todos los requisitos de recepción y capacitación del equipo, el almacén de cada establecimiento de sanidad militar donde se instaló el equipo debe expedir de forma impresa el acta de recibo a satisfacción donde se especifiquen los datos del equipo, las especificaciones cumplidas, los datos del proveedor y la aprobación (firma) del jefe de servicio, director del ESM, el biomédico de la regional, el jefe de inventarios y almacenista de cada ESM y regional.
13	**PLACA O ROTULO DE ACONDICIONAMIENTO**	El oferente debe comprometerse mediante documento a entregar el equipo debidamente acondicionado y una vez realizado este proceso debe quedar documentado fotográficamente en la hoja de vida.
14	**INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO**	Junto a la oferta el oferente debe anexar una carta de compromiso donde se comprometa en el evento de ser adjudicado, a entregar los certificados, reportes técnicos y/o documentos donde se evidencie la preinstalación e instalación, puesta en funcionamiento, entrenamiento y capacitación del personal encargado, de los equipos adquiridos. Los costos y gastos que se generen por concepto de transporte, preinstalación e instalación eléctrica, Hidráulica, infraestructura, entre otros.) y/o instalación, estarán a cargo del proveedor, quien debe realizar las adecuaciones que se requieran para el correcto funcionamiento del equipo, incluso si se considera protección mediante ups esta debe ser suministrada por el proveedor. Para lo anterior el oferente que considere realizar la visita técnica de preinstalación, podrá hacerla antes de la adjudicación, previa coordinación con el ingeniero y/o tecnólogo biomédico del ESM y/o regional del servicio correspondiente al cual va destinado el equipo.
15	**LUGAR DE ENTREGA**	El contratista deberá realizar la entrega de los bienes contratados de conformidad con la necesidad planteada, a nivel nacional, en ciudades como (Barranquilla, Malambo, Aracataca, Santa Marta, Valledupar, Riohacha, Buenavista, Albania, Valledupar, El paso, Tunja, Sogamoso, Chiquinquira, Duitama, El espino, Samaca, Bucaramanga, San vicente de chucuri, Barrancabermeja, Socorro, Aguachica, Santa Rosa del sur, Cucuta, Pamplona, Ocaña, Tibú, Salazar de las palmas, Cali, Buga, palmira, Felidia, Zarzal, Pasto, Ipiales, Tumaco, Chapalito, Popayan, Estrecho cauca, Villavicencio, granada, la uribe, cubarral, san jose del guaviare, calamar guaviare, miraflores, el retorno, mitu, carurú, Ibagué, chaparral, honda, piedras, Florencia, san Vicente el Caguán, Venecia, puerto rico, Larandia, Cartagena del chaira, Mocoa, puerto Leguizamo (la tagua), villa garzón, puerto Asís, orito, santana, Medellín, Rionegro, bello, Andes, santa rosa de osos, Montería, Cáceres, el bagre, Tierralta, puerto Berrío, guasimal, Segovia, puerto Boyacá, cimitarra, cantimplora, cimitarra, Quibdó, las animas choco, Carepa, san pedro de Urabá, Yopal, Tauramena, aguazul, Arauca, Saravena, Tame, puerto Jordán, Bogotá, Ubalá, la australia, Facatativá, leticia, puerto Carreño, Cumaribo, puerto Inírida, puerto Gaitán (carimagua), Nilo, Tolemaida, Girardot,

		Fusagasugá, Sumapaz, la macarena, armenia, Pereira, Manizales, Montenegro, Génova, Cartago, santa rosa de cabal, Neiva, garzón, Pitalito, la plata)) donde se encuentran los Establecimientos de Sanidad Militar de la Dirección de Sanidad Militar.
16	**CÓDIGO QR**	El oferente deberá anexar a la oferta carta donde se comprometa a entregar cada equipo debidamente marcado con un código QR en un material que no se borre, donde se pueda acceder de manera rápida y sencilla a información importante, como hoja de vida, declaración de importación, INVIMA, manuales de usuario, guías rápidas de manejo, certificaciones y/o reportes de mantenimiento. Los códigos QR deben estar colocados en un lugar visible y accesible para los usuarios El Código QR debe soportar diferentes técnicas de limpieza, no debe desprender ningún tipo de partícula, ni causar ningún daño o alteración funcional al componente. En caso de deterioro del código QR dentro del tiempo de garantía se debe volver a realizar sin ningún costo. NOTA: No aplica para el lote 5 del instrumental

VERIFICACIÓN EXPERIENCIA HABILITANTE REQUERIDA.

En cuanto a la experiencia el oferente deberá diligenciar el Formulario “Experiencia del Proponente”, en donde se deberá incluir los datos relacionados con la experiencia a acreditar, que coincida con los contratos registrados en el RUP, el formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente.

El proponente deberá presentar el certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015. El RUP deberá tener fecha de expedición no superior a treinta (30) días, así como estar vigente y en firme a la fecha de traslado del informe de evaluación.

EXPERIENCIA TÉCNICA REQUERIDA PARA OFERENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA:

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y articulo 2.2.1.1.1.5.1, 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

Información vigente contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP", en las condiciones señaladas en el presente proceso contractual y con los siguientes requisitos:

Las contrataciones con las que se demuestre esta experiencia deberán encontrarse inscritas en el Registro Único de Proponentes.

La experiencia del proponente se verificará mediante la presentación del Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia.

El Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de proponentes debe encontrarse vigente y en firme. (Firmeza adquirida hasta el término de traslado de las evaluaciones de conformidad con la ley 1882 de 2018). Para el presente proceso, el Oferente deberá allegar el Registro Único de proponentes.

El proponente y todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas, deben encontrarse registrados en el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 80 de 1993, Art. 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012. , para el caso de uniones temporales, consorcios o promesa de sociedad futura la experiencia podrá ser certificada sumando los contratos ejecutados por dichos integrantes y/o un extremo de estos podrá certificar toda la experiencia requerida.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o privada, sin domicilio en Colombia, no se requerirá su inscripción en el RUP, tal calidad se debe acreditar mediante el RUP del país de origen, su equivalente o certificación consularizados de que en dicho país no se exige tal actividad administrativa.

La experiencia podrá acreditarse mediante la presentación de uno (1) o varios contratos, acompañados de los documentos establecidos en el pliego de condiciones, tales como contratos y/o certificaciones de contratos y/o órdenes de compra y/o actas de liquidación, siempre que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, y la relación con el grupo o grupos a los cuales se está participando.

Así mismo, no se establece un número máximo de contratos para la acreditación de la experiencia. En consecuencia, el proponente podrá presentar los contratos que considere pertinentes, siempre que la sumatoria de sus valores cumpla con el porcentaje de experiencia exigido para el lote al cual presente oferta y que dichos documentos acrediten las condiciones previstas en el pliego de condiciones

UNSPSC GENERAL

24131500 - 41103000	Refrigeradores industriales
41111500	Instrumentos de medición del peso
421720	kits de tratamiento dental
421520	Equipo y suministro para hacer imágenes dentales
42181600	Unidades de presión sanguínea y productos relacionados
42182000	Especulo y scopios y accesorios para uso del reconocimiento diagnóstico médico
42182400	Productos para probar el oír
42183000	Productos de examen diagnóstico oftálmico
42272500	Aparatos de anestesia, y accesorios y suministros

UNSPSC ESPECIFICOS

	LOTE 1. EQUIPOS INDUSTRIALES	
EQUIPO DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS	**UNIDAD DE MEDIDA**	**UNSPSC** 40101700 Enfriamiento
AIRE MINI SPLIT 9000 BTU	UNIDAD	
AIRE MINI SPLIT 12000 BTU	UNIDAD	
AIRE MINI SPLIT 24000 BTU	UNIDAD	

	LOTE 2. EQUIPOS DE ODONTOLOGIA	
EQUIPO DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS	**UNIDAD DE MEDIDA**	**UNSPSC** 42151600 Instrumentos y dispositivos dentales
UNIDAD ODONTOLOGICA	UNIDAD	

COMPRESOR ODONTOLOGICO 1.5 HP	UNIDAD	
AUTOCLAVE ODONTOLOGICA	UNIDAD	
LAMPARA DE FOTOCURADO	UNIDAD	
PIEZOELECTRICO	UNIDAD	
Pieza de Mano de Alta Velocidad	UNIDAD	
Micromotor neumático	UNIDAD	
Contraángulo	UNIDAD	
Pieza recta	UNIDAD	
KIT BASICO DE ODONTOLOGIA	UNIDAD	

	LOTE 3. EQUIPOS DE FISIATRIA	
EQUIPO DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS	**UNIDAD DE MEDIDA**	**UNSPSC** 41101800 Equipo de física de electrones y de estado solido para laboratorio
ELECTROMIOGRAFO	UNIDAD	

	LOTE 4. EQUIPO DE REHABILITACION	
EQUIPO DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS	**UNIDAD DE MEDIDA**	**UNSPSC** 42183000 Productos de examen diagnostico oftálmico
EQUIPO DE ONDAS DE CHOQUE FOCAL	UNIDAD	

	LOTE 5. INSTRUMENTAL	
EQUIPO DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS	**UNIDAD DE MEDIDA**	**UNSPSC** 42281500 Equipo y accesorios de esterilizadores y autoclave
KIT BASICO DE ORTOPEDIA	UNIDAD	

	LOTE 6. EQUIPO DE POTENCIA	
EQUIPO DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS	**UNIDAD DE MEDIDA**	**UNSPSC** 42291600 Instrumentos quirúrgicos de cortar
MOTOR SIERRA ORTOPEDIA	UNIDAD	

LOTE 7. EQUIPOS DE ORTOPEDIA			
No	**EQUIPO DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**UNSPSC** *42295122*
1	TORNIQUETE QUIRURGICO	UNIDAD	

	LOTE 8 EQUIPOS DE GINECOLOGIA	
EQUIPO DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS	**UNIDAD DE MEDIDA**	**UNSPSC** 42182000 Especulo y scopios y accesorios
COLPOSCOPIO	UNIDAD	
RADIOFREUENCIA	UNIDAD	

LOTE 9. EQUIPOS BIOMÉDICOS DE ULTRASONOGRAFÍA			
No	**EQUIPO DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**UNSPSC** 42201700 Productos de hacer imágenes de ultrasonido
1	ECOCARDIOGRAFO	UNIDAD	
2	ECOGRAFO	UNIDAD	

	LOTE 10. EQUIPO DE SALUD OPERACIONAL	
EQUIPO DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS	**UNIDAD DE MEDIDA**	**UNSPSC** 24131500 – 41103000 Equipo de enfriamiento para laboratorio Equipo de laboratorio de refrigeración y congelación
REFRIGERADOR HORIZONTAL DE CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE VACUNAS ENTRE 81-150 LITROS CON CÓDIGO PQS	UNIDAD	
REFRIGERADOR HORIZONTAL DE CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE VACUNAS ENTRE 150-220 LITROS CON CÓDIGO PQS	UNIDAD	
REFRIGERADOR HORIZONTAL DE CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE VACUNAS DE 240 LITROS O SUPERIOR CON CÓDIGO PQS	UNIDAD	

NOTA: La experiencia requerida para presentar la oferta deberá ser acreditada mediante CONTRATOS, Y/O CERTIFICACIONES DE CONTRATOS Y/U ORDENES DE COMPRA Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS EJECUTADOS Y RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN A FIN DE VERIFICAR REQUISITOS ADICIONALES A LOS CONTENIDOS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES COMO ES EL OBJETO DE LA EXPERIENCIA ACREDITADA PARA LO CUAL SE DEBERÁ TENER EN CUENTA EL CONTENIDO DE LAS CONSTANCIAS SOLICITADO Y LAS NOTAS PARA CADA CASO RELACIONADO A CONTINUACIÓN en su totalidad y deberán sumar el 100% total o por grupo del presupuesto oficial del presente.

Se aceptará como equivalente a la acreditación de experiencia de este numeral, acta de liquidación siempre y cuando tal documento contenga e indique los requisitos mencionados anteriormente, los cuales deberán ser indicados por el oferente en el

documento aportado

No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia, NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES, ACTAS PARCIALES, FACTURAS RADICADAS O CUENTAS DE COBRO.

Diligenciamiento del formulario "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", en el que identifique los contratos del Registro Único de Proponentes a tenerse en cuenta para el presente proceso de contratación.

En el evento de oferentes extranjeros diligenciar el formulario "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE" anexar los contratos correspondientes a acreditar.

La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.

La(s) certificación(es) de experiencia deberán reunir los siguientes requisitos:

Número del contrato.
Nombre o razón social del contratante.
Nombre o razón social del contratista.
Fecha de iniciación del contrato
Fecha de terminación del contrato.
Objeto del contrato.
Valor del contrato

La certificación de experiencia debe venir suscritas por el representante legal y/o funcionaria competente de la entidad contratante. Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos su plazo y valor.

Cuando se certifiquen contratos que se encuentren en ejecución al momento de presentar la oferta, además de la información solicitada en el párrafo anterior, se debe incluir el porcentaje de ejecución a la fecha de expedición de la certificación, el cual será tomado para verificarla experiencia solicitada.
Cuando se trate de Consorcios o Uniones temporales, un extremo de estos podrá certificar toda la experiencia requerida.

NOTA: El oferente interesado en participar en el presente proceso deberá acreditar como mínimo un (1) contrato ejecutado con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea igual o similar al del grupo o lote al cual presenta oferta.

Los contratos aportados para acreditar la experiencia deberán encontrarse clasificados en el código UNSPSC correspondiente al grupo o lote ofertado, conforme a la clasificación establecida en el presente pliego de condiciones.

Cuando el oferente presente oferta para más de un grupo o lote, deberá acreditar la experiencia correspondiente a cada uno de ellos, mediante contratos clasificados en el(los) código(s) UNSPSC asociado(s) al(os) grupo(s) o lote(s) respecto de los cuales participa.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

Cuando se trate de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia acreditada aquí requerida podrá ser certificada por todos los integrantes

Cuando los contratos con que se pretenda demostrar la experiencia acreditada, hayan sido ejecutados por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación

que ejecutó la actividad.

Acreditar con Máximo DOS (02) Certificaciones, órdenes de compra o contratos ejecutado, liquidados para acreditar experiencia en el grupo de interés, las cuales hayan sido ejecutadas con entidades públicas o privadas, los cuales deben estar clasificados en el RUP como mínimo en dos (2) de los códigos(general y especifico) hasta el tercer nivel del clasificador de bienes y servicios por cada contrato y cuya sumatoria del valor sea equivalente al 100%, del presupuesto oficial estimado en el proceso expresados en SMMLV, por grupo a ofertar

EXPERIENCIA ESPECÍFICA PARA PROPONENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA.

Dada la especialidad y especificidad técnica de los servicios a adquirir, se evaluará la experiencia específica de los proponentes de acuerdo con los siguientes parámetros:

Para el presente proceso se requiere acreditar mediante contratos, así como las certificaciones de contratos y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción CUYO OBJETO SEA IGUAL O TENGA RELACION DIRECTA A LA VENTA O COMERCIALIZACION DE EQUIPO BIOMÉDICO, Y/O INDUSTRIAL, CUYA SUMATORIA SEA IGUAL O SUPERIOR AL 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL PARA EL Y/O LOS GRUPOS OFERTADOS expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.).

Nota. La misma experiencia deberá ser presentada como sumatoria de los grupos o Grupos que el oferente oferte.

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

Nombre o razón social del contratante y del contratista.
Objeto del contrato
Cantidad y valor del contrato.
Fecha de inicio y terminación del contrato. (día, mes, año)
Indicación sobre cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
Fecha, nombre, cargo y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento de la entidad contratante.
Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o del dueño del proyecto.
Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia.

Nota 1: No se aceptan contratos o certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias, las actas de liquidación deben contener la relación de las actividades ejecutadas y su valor debidamente firmadas por los responsables.
Nota 2: La Dirección de Sanidad del Ejército, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).
Nota 4: Las certificaciones y copias de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.
Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
Nota 6: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.
Nota 7: Las certificaciones aportadas deberán corresponder a los contratos registrados en el RUP.
Nota 8: Los documentos expedidos en el exterior deberán cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la DISAN para esta documentación. La información aportada se entiende bajo la gravedad del juramento.
Nota 9: Tratándose de personas jurídicas: numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 incluye una medida diferenciada para las personas jurídicas cuya constitución sea menor a 3 años al momento del registro. Esta prerrogativa, que puede entenderse como una medida de fomento a la participación de pequeños oferentes en la contratación estatal, permite que las sociedades relativamente nuevas — con menos de 3 años de constitución — puedan acreditar como experiencia en el RUP la de sus accionistas, socios o constituyentes.

CRITERIOS DIFERENCIALES LEY 2069 DEL 2020- DECRETO 1860 2021

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, en su artículo 2.2.1.2.4.2.15. "Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas", el cual establece que las entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, para el efecto, los documentos del proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos, citados en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021. Así mismo, el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, adiciono el artículo 2.2.1.2.4.2.18., al Decreto 1082 de 2015, estableciendo los "Criterios diferenciales para MiPyme en el sistema de compras públicas", el mismo señala que las entidades estatales indistintamente de su régimen de contratación, establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPyme domiciliadas en Colombia, para el efecto en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales, para el siguiente proceso se establece de la siguiente manera:

MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: La DISAN se permite exigir para los emprendimientos y empresas de mujeres , para el presente proceso se requiere acreditar la experiencia MAXIMO TRES contratos, así como las certificaciones de contratos y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción, CUYO OBJETO ES LA VENTA O COMERCIALIZACION DE EQUIPO MÉDICO O INDUSTRIAL O MOBILIARIO HOSPITALARIO y cuya sumatoria sea igual o superior al 80% del presupuesto oficial PARA EL Y/O LOS GRUPOS OFERTADOS expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.).

Nota. La misma experiencia deberá ser presentada como sumatoria de los grupos o Grupos que el oferente oferte. No podrá acreditar experiencia en Grupos independientes con el mismo contrato.

Para el efecto, esta documentación deberá cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la DISAN para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato
- Cantidad y valor del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato. (Día, mes, año)
- Indicación sobre cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
- Fecha, nombre, cargo y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento de la entidad contratante.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o del dueño del proyecto.
- Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia.

ASPECTOS TÉCNICOS OBJETO DE EVALUACIÓN

CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente acreditará que los bienes a suministrar cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem ofertado por grupo, para tal efecto diligenciará correctamente el

FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

Nota: El oferente se obliga a cumplir a cabalidad y a presentar por escrito el cumplimiento con todas y cada de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES

DISAN

DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

GARANTÍA DE CALIDAD

El oferente mediante documento escrito adjunto a la propuesta se compromete a prestar garantía técnica.
La garantía técnica debe cumplir con los siguientes requisitos:

• Que ampare la calidad del bien.
• Que ampare las especificaciones técnicas.
• Que sea por el plazo de ejecución del contrato.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de la garantía.

EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACIÓN DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA). EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, APLICARA LO ESTABLECIDO en el nuevo protocolo de indisponibilidad del SECOP II, (Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 DEL 25 DE ENERO DE 2022).

DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE PONDERACIÓN PARA TODOS LOS GRUPOS.

PONDERACIÒN POR SUMINITRO ADICIONALES

Se otorgará puntaje de acuerdo a lo detallado en el presente numeral para el oferente que OFREZCA las siguientes características

El proponente que ofrezca mediante certificación adjunta a la oferta los siguientes elementos obtendrán máximo un puntaje de 300 puntos para cada grupo a ofertar, sin embargo, si se presenta para varios grupos **el máximo será de 300 puntos**, así:

GRUPO 1. El oferente deberá aportar carta de intención de donación, debe ser nuevo, y la misma documentación técnica de los equipos relacionados en el presente proceso, con el fin de que los elementos sean ingresados en el sistema de información SAP.

NOTA: QUIEN ASIGNE 5 AIRES ACONDICIONADOS DE 16.000 BTU OBTENDRA 300 PUNTOS, CON PRE INSTALACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA, QUIEN ASIGNE 2 AIRES OBTENDRA 100 PUNTOS, EL CONTRATISTA DEBE ASUMIR LA RESPONSABILIDAD INTEGRAL ("A TODO COSTO") PARA ESTABLECIMIENTO DE FLORENCIA BAS12. OFICINA DE INGENIERIA BIOMÉDICA.

Código unspsc	Nombre del elemento	Cantidad	Especificaciones
40101701	Minisplit 9.000 BTU	1	Capacidad Térmica: 9.000 BTU/h mínimo.
			Alimentación Eléctrica: Requerimiento de 110V/60Hz
			Tecnología de Compresión: Inverter
			Refrigerante: Ecológico de última generación (R-410A o R-32), con carga completa de fábrica.
			Eficiencia Energética: Clasificación mínima Clase A, según etiquetado RETIQ vigente.
			Nivel de Ruido: Unidad interna ≤ 45 dB(A) para garantizar el confort en áreas de salud.
			Tubería de Refrigeración: Kit de tubería de cobre electrolítico (succión y líquido) con aislamiento elastomérico individual por línea.
			Sistema de Drenaje: Tubería de PVC de 1/2" o 3/4" con trampa de agua y pendiente adecuada para evacuación de condensados.

			Acometida Eléctrica: Suministro e instalación de breaker de protección de 20A y cableado encauchetado calibre 3x12 AWG desde el tablero de distribución.
			Soportes: Base metálica con tratamiento anticorrosivo (tipo pintura electrostática) para la unidad condensadora
			Garantía: Mínimo de un (1) año en el equipo y la instalación, incluyendo al menos un mantenimiento preventivo

GRUPO 2. El oferente deberá aportar carta de intención de donación, debe ser nuevo, y la misma documentación técnica de los equipos relacionados en el presente proceso, con el fin de que los elementos sean ingresados en el sistema de información SAP.

NOTA: QUIEN ASIGNE MINIMO 4 PIEZOELECTRICOS OBTENDRA 100 PUNTOS Y QUIEN ASIGNE 8 PIEZOELECTRICOS OBTENDRA 300 PUNTOS

Código unspsc	Nombre del elemento	Cantidad	Especificaciones
42151605	PIEZOELECTRICO	8	1. Equipo con 3 o más programas de trabajo que permita como mínimo: 1.1. Limpieza 1.2. Periodoncia 1.3. Endodoncia 2. Potencia graduable y selector modo de trabajo digital o análogo 2.1 Potencia de trabajo graduable entre 3W a 20W 2.2 Frecuencia de trabajo rango entre 25 kHz hasta 31 kHz o mayor 3. Pieza de mano 3.1 Autoclavable y desmontable 3.2 Con luz led integrada 4. Alimentación eléctrica de 100VAC – 120 VAC con 50HZ - 60HZ 5. Accesorios a entregar con equipo: 5.1. Cable de alimentación con adaptador y/o Cable de poder 5.2. Kit Seis (06) o más puntas intercambiables, referencias (G1, G4, P1, E1, G2, P4 o sus equivalentes) 5.3. Pedal 5.4. Manguera para agua con acople macho-hembra para instalar en unidad 5.5. Llave con torquímetro para las puntas 6. Garantía mínima de 36 meses

GRUPO 3. El oferente deberá aportar carta de intención de donación, debe ser nuevo, y la misma documentación técnica de los equipos relacionados en el presente proceso, con el fin de que los elementos sean ingresados en el sistema de información SAP.

QUIEN ASIGNE MINIMO 1 DIGITALIZADORES OBTENDRA 100 PUNTOS, QUIEN SUMINISTRE 1 DIGITALIZADORES Y UN

EQUIPO DE RX PERIAPICAL OBTENDRA 300 PUNTOS.

Código unspsc	Nombre del elemento	Cantidad	Especificaciones
41101800	DIGITALIZADOR DE PLACAS PARA RX PERIAPICAL	2	**1. Escáner/ Digitalizador**
			1.1. Con alimentación desde 110VAC±10VAC y/o 220VAC±10VAC a 50/60Hz
			1.1.1. En caso de requerir 220VAC±10VAC se debe incluir elevador de voltaje
			1.2. Con resolución real mínima de 17pl/mm
			1.3. Permita lectura de placas tamaños 22x35mm, 24x40mm y 31x41mm
			1.4. Con cable USB Y/O Ethernet para conexión al computador
			1.5. Con borrado de placa automático
			2. Estación lectura de placas/Computador
			2.1 Procesador Dual Core 2.0 GHz o superior
			2.2 RAM 4GB o mas
			2.3 Microsoft Windows 10, 64 bit (desde Pro)
			2.4 Disco Duro 1 TB o mayor
			2.5 Disco de estado sólido mínimo de 256Gb o mayor
			2.6 Unidad de disco DVD-ROM integrada
			2.7 Interfaz Ethernet ≥100 MBit/s
			2.8 Tarjeta gráfica Resolución ≥ 1024 x 768 o superior
			2.9 Monitor de 19" o superior con resolución de 1024 x 758 o superior
			2.10. Teclado alfanumérico y mouse
			3. Accesorios a entregar con equipo:
			3.1 Mínimo 1 caja placas de radiográficas 22x35mm compatibles con escáner reutilizables
			3.2 Mínimo 1 caja placas de radiográficas 24x40mm compatibles con escáner reutilizables
			3.3 Mínimo 1 caja placas de radiográficas 31x41mm compatibles con escáner reutilizables
			3.4 Fundas higiénicas para TODAS las placas entregadas
			4. Garantía mínima de 2 años o mas

Código unspsc	Nombre del elemento	Cantidad	Especificaciones
41101800	RX PERIAPICAL	1	**1. Unidad de emisión de rayos x**
			1.1. Tensión del tubo desde 60 kVp hasta 70 kVp o superior
			1.2. Corriente de tubo entre 4mA máximo 7mA
			1.3. Tiempo de exposición entre 0.04seg máximo 2seg
			1.3. Punto focal de 0.7mm CEI ±0.1mm
			1.4. Generador de rayos X de 300KHz o superior
			1.5. Con sistema de seguridad térmico
			1.6. Con colimador con limitador del haz de luz
			2. Brazo de extensión y Brazo de tijera

			1.6. Longitud total de brazo tijera expandido 2050mm o superior
			3. Panel de control
			3.1. En forma de control independiente
			3.2. Con botón de exposición a la radiacion
			3.3. Permite visualizar y seleccionar parámetros de exposición (tiempo y dosis emitida kV)
			3.4. Permite selección para niño/adulto
			3.5. Permite selección anatómica y/o pieza dental
			3.6. Permite visualización de alarmas
			3.7. Permite modo prefijado y modo manual
			3.8. Con luz control de emisión de RX
			3.9. Selección placa radiográfica/Sensor
			4. Estructura para montaje en pared
			4.1. Interruptor de encendido/apagado con luz integrada.
			4.2. La placa de alimentación principal.
			4.3. Con alimentacion desde 110VAC±10VAC y/o 220VAC±10VAC a 50/60Hz
			4.3.1. En caso de requerir 220VAC±10VAC se debe incluir elevador de voltaje
			5. Escáner/ Digitalizador
			5.1. Con alimentacion desde 110VAC±10VAC y/o 220VAC±10VAC a 50/60Hz
			5.1.1. En caso de requerir 220VAC±10VAC se debe incluir elevador de voltaje
			5.2. Con resolución real mínima de 17pl/mm
			5.3. Permita lectura de placas tamaños 22x35mm, 24x40mm y 31x41mm
			5.4. Con cable USB Y/O Ethernet para conexión al computador
			5.5. Con borrado de placa automático
			6. Estación lectura de placas/Computador
			6.1 Procesador Dual Core 2.0 GHz o superior
			6.2 RAM 4GB o mas
			6.3 Microsoft Windows 10, 64 bit (desde Pro)
			6.4 Disco Duro 1 TB o mayor
			6.5 Disco de estado sólido mínimo de 256Gb o mayor
			6.6 Unidad de disco DVD-ROM integrada
			6.7 Interfaz Ethernet ≥100 MBit/s
			6.8 Tarjeta gráfica Resolución ≥ 1024 x 768 o superior
			6.9 Monitor de 19" o superior con resolución de 1024 x 758 o superior
			6.10. Teclado alfanumérico y mouse
			7. Accesorios a entregar con los equipos:
			7.1 kit de posicionadores
			7.2 Mínimo 1 caja placas de radiográficas 22x35mm compatibles con escaner reutilizables
			7.3 Mínimo 1 caja placas de radiográficas 24x40mm compatibles con escaner reutilizables
			7.4 Mínimo 1 caja placas de radiográficas 31x41mm compatibles con escaner reutilizables

			7.5 Fundas higienicas para las placas
			8. Garantía mínima de 2 años o mas

GRUPO 4. El oferente deberá aportar carta de intención de donación, debe ser nuevo, y la misma documentación técnica de los equipos relacionados en el presente proceso, con el fin de que los elementos sean ingresados en el sistema de información SAP.

QUIEN SUMINISTRE 02 LENSOMETROS OBTENDRA 300 PUNTOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE MEDICINA LABORAL Y PARA EL ESTABLECIMIENTO DE FLORENCIA BAS12

Código unspsc	Nombre del elemento	Cantidad	Especificaciones
42183010	LENSOMETRO	2	1. Medicion de todo tipo de lentes
			1.2. Detección de lentes Automatica (lentes multifocales y/o lentes progresivos y/o lentes de contacto)
			1.3. Con pantalla tactil de 5.7pulgadas o mayor
			1.4. Con impresora termica incorporada
			2. Rangos de medición
			2.1. Esferica Lente gafas: desde -25D hasta +25D (En pasos de 0.01D y/o 0.12D y/o 0.25D)
			2.1. Esferica Lentes contacto: desde -25D hasta +25D (BC= 6.0 a 9.0) (En pasos de 0.01D y/o 0.06D y/o 0.12D y/o 0.25D)
			2.2. Cilindrica: desde 0.00D hasta ±10.00 D (En pasos de 0.01D y/o 0.12D y/o 0.25D)
			2.2.1. Modo de medicion cilindrica: -, MIX, +
			2.3. Eje: desde 0° hasta 180° o mayor (En pasos de 1°)
			2.4. Adicion (ADD): desde 0.00D hasta +10.00 D (En pasos de 0.01D y/o 0.12D y/o 0.25D)
			2.4.1. Primer ADD y segundo ADD
			2.5. Prisma: desde 0.00Δ hasta 10.00Δ o mayor (En pasos de 0.01Δ y/o 0.06Δ y/o 0.12Δ y/o 0.25Δ)
			2.5.1. Modo de medicion prismatica: Coordenadas ortogonales (Δ y/o X-Y), Coordenadas polares (θ y/o P-B)
			2.6. Medida de Distancia Pupilar (PD): 15mm a 42.5 mm (monocular) y/o 50mm a 90mm (multifocal)
			2.6.1. PD de visión sencilla y PD de lente progresivo
			2.7. Medicion Transmitancia UV: Desde 0% hasta 100% (En pasos de 1% o 5%)
			2.8. Fuente de luz:
			2.8.1. Medicion refractiva: LED verde 540nm ± 5nm
			2.8.2. Medicion UV: LED UV 365nm ± 5nm
			2.8.3. Con funcion de compensacion ABBE
			2.9. Diametro de medicion de lentes: Desde 20mm o menor hasta 100mm o mayor
			2.10. Sensor Hartmann - ultima tecnología que ofrece mayor precisión en comparación que el LED.
			2.11. Objetivo de líneas en cruz
			3. Conectividad: RS-232C y/o USB 2.0 y/o LAN
			4. Con alimentacion desde 110VAC±10VAC y/o 220VAC±10VAC a 50/60Hz (Si equipo es de 220VAC±10VAC se debe entregar elevador de vol
			5. Accesorios a entregar con el equipo:

			5.1. Cable de Alimentación
			5.2. Funda anti-polvo
			5.3. Pieza de nariz para lentes de contacto
			5.4. Guía para medir Lentes progresivos.
			5.5. Mesa con alimentación 110V hasta 240 V, 50/60 Hz (Si equipo es de 220V-240V se debe entregar elevador de voltaje)
			6. Garantía mínima de 2 años o mas

GRUPO 5. El oferente deberá aportar carta de intención de donación, debe ser nuevo, y la misma documentación técnica de los equipos relacionados en el presente proceso, con el fin de que los elementos sean ingresados en el sistema de información SAP.

QUIEN ASIGNE 2 SELLADORAS OBTENDRA 100 PUNTOS Y 5 SELLADORAS PARA LAS AREAS DE ESTERILIZACIÓN DE ODONTOLOGIA OBTENDRA 300 PUNTOS, PARA LAS CIUDADES DE BUCARAMANGA, YOPAL, FLORENCIA, CALI, IBAGUE.

Código unspsc	Nombre del elemento	Cantidad	Especificaciones
42281513	Selladora	5	Tipo de operación: Rotativa continúa automatizada (alimentación y sellado automático al introducir la bolsa). Aplicación: Diseñada específicamente para el sellado de empaques listos para esterilizar, tales como bolsas y rollos de papel grado médico y film plástico (materiales compuestos de papel/plástico, Tyvek o similares). Velocidad de sellado: Mínimo 8 metros por minuto (m/min) o superior, para optimizar los tiempos de respuesta del servicio. Ancho de la banda de sellado (Huella): Mínimo 10 mm a 12 mm de espesor continuo, garantizando un sellado hermético y seguro que actúe como barrera bacteriana eficaz según normas internacionales (EN 868-5 e ISO 11607-2). Distancia de sellado al borde: Ajustable o fija, no mayor a 30 mm desde la guía de entrada. **Control de Temperatura:** Regulable mediante microprocesador digital, con un rango mínimo de operación entre 50°C y 200°C (tolerancia máxima de +/- 2%). **Pantalla de visualización:** Pantalla digital (LCD, LED o táctil) que permita visualizar la temperatura real de trabajo y la temperatura programada. **Sistema de alarmas y seguridad:** * Alarma visual y/o acústica por desviación de la temperatura de sellado fuera de los límites críticos permitidos. - Sistema de prevención de inicio de sellado si el equipo no ha alcanzado la temperatura de régimen configurada. - Función de enfriamiento automático programado para proteger las resistencias y los rodillos de arrastre antes del apagado total. **Material del chasis/carcasa:** Fabricado completamente en **Acero Inoxidable (AISI 304)** o materiales poliméricos de alta resistencia médica, lisos, sin porosidades, aptos para resistir los procesos de limpieza y desinfección con agentes químicos hospitalarios. **Diseño:** Equipo de mesa, compacto y ergonómico. **Accesorios incluidos:** Debe incluir una mesa o bandeja de soporte/guía de entrada para el deslizamiento horizontal suave de las bolsas durante el proceso de sellado. **Voltaje de alimentación:** 110V - 120V AC, con una tolerancia de +/- 10% (estándar para las instalaciones eléctricas de los ESM). **Frecuencia:** 60 Hz. **Protección:** Fusible de protección contra sobrecargas eléctricas accesible externamente. **Cable de alimentación:** Grado hospitalario con polo a tierra.

GRUPO 6 El oferente deberá aportar carta de intención de donación, debe ser nuevo, y la misma documentación técnica de los equipos relacionados en el presente proceso, con el fin de que los elementos sean ingresados en el sistema de información SAP.

QUIEN ASIGNE MINIMO 7 KIT BASICOS DE CIRUGIA OBTENDRA 100 PUNTOS, QUIEN SUMINISTRE 10 KIT BASICOS DE CIRUGIA OBTENDRA 300 PUNTOS

Código unspsc	Nombre del elemento	Cantidad	Especificaciones
42291605	KIT BASICO DE CIRUGIA PARA PRIORITARIA	7	Mango de bisturí: #3 (para hojas 10, 11 o 15) y el #4 (para hojas más grandes como la 20). Tijeras de Mayo: Robustas, para cortar hilos de sutura, gasas o tejidos resistentes. Tijeras de Metzenbaum: finas y delicadas, exclusivas para el corte de tejidos blandos o disección. Pinza de disección con dientes: Para sujetar piel y tejidos firmes sin que se resbalen. Pinza de disección sin dientes (Atraumática): Para tejidos más delicados o para sostener gasas. Pinzas Hemostáticas (Mosquito o Kelly): Para pinzar vasos sanguíneos que estén sangrando (hemostasia) o para sujetar colgajos. Porta-agujas (Mayo-Hegar): Es la herramienta que sostiene la aguja de la sutura. Tiene una ranura especial en la punta para que la aguja no rote mientras atraviesas la piel. Pinzas de campo (Backhaus): Tipo "cangrejo", sirven para fijar los campos estériles alrededor de la herida y delimitar el área de trabajo. Suturas (Seda, Nylon, Vicryl) El calibre varía (3-0 o 4-0 para extremidades, 5-0 o 6-0 para cara). Kit autoclavable Contenedor de Esterilización: Tiene pequeños agujeros en la base y la tapa.

GRUPO 7 . El oferente deberá aportar carta de intención de donación, debe ser nuevo, y la misma documentación técnica de los equipos relacionados en el presente proceso, con el fin de que los elementos sean ingresados en el sistema de información SAP, y en el presente caso deberán entregarse con certificado de calibración avalado por ONAC.

NOTA. QUIEN SUMINISTRE 10 TENSIOMETRO OBTENDRA 300 PUNTOS

Código unspsc	Nombre del elemento	Cantidad	Especificaciones
42181803	TENSIOMETRO DE PARED	10	1. Manometro con dial grabado a laser 1.1. Tipo de indicacion: Escala radial 1.2. Intervalo de funcionamiento: desde 0mmHg hasta 300mmHg o mas 1.3. Escala: En incrementos de 2mmHg 1.4. Diseño de alta resistencia a impactos y libre de mercurio 2. Brazalete reutilizable NIPB libre de latex 3. Pera generadora de presion 3.1. Con valvula/perilla de liberacion de aire 4. Accesorios para entregar con equipo

			Soporte para pared
			4.2. Un (01) Brazalete reutilizable NIPB libre de latex pediatrico
			4.3. Un (01) Brazalete reutilizable NIPB libre de latex adulto
			4.4. Un (01) Brazalete reutilizable NIPB libre de latex adulto Grande
			5. Garantía postventa de mínimo 36 meses

GRUPO 8. El oferente deberá aportar carta de intención de donación, debe ser nuevo, y la misma documentación técnica de los equipos relacionados en el presente proceso, con el fin de que los elementos sean ingresados en el sistema de información SAP.

NOTA: Quien asigne 6 kit de herramientas para manejo de compresores odontológicos obtendrá 300 puntos

Código unspsc	Nombre del elemento	Cantidad	Especificaciones
27113201	kit de herramientas para manejo de compresores odontológicos	6	Manómetro de Presión de Prueba (Diferencial): * Rango de medición mínimo: 0 a 150 PSI (o su equivalente en Bares). Conexión rápida universal de 1/4 de pulgada compatible con acoples neumáticos estándar de compresores (Schultz, Jun-Air, etc.). Certificado de calibración de fábrica. Multímetro Digital de Grado Industrial: * Para medición de continuidad, voltaje (AC/DC hasta 600V), resistencia y capacitancia (indispensable para verificar capacitores de arranque y motores eléctricos). Protección de categoría mínima CAT III 600V. **Juego de Llaves Hexagonales (Bristol) de Alta Resistencia:** • Un (1) juego en pulgadas (mínimo desde 1/16 hasta 3/8). • Un (1) juego métrico (mínimo desde 1.5 mm hasta 10 mm). • Fabricadas en acero al Cromo-Vanadio o acero S2 con acabado resistente a la corrosión. **Juego de Llaves Fijas/Combinadas (Boca y rache):** • Kit métrico y en pulgadas que cubra las medidas estándar de racores, tuercas de purga y tuberías de cobre/aluminio (medidas clave: 1/4, 5/16, 3/8, 1/2 y de 8 mm a 17 mm). **Cortatubos Neumático y Pelacables:** • Diseñado para cortes limpios y perpendiculares en mangueras de poliuretano/poliamida de conexiones de aire (evita fugas en racores de 1/4 y 1/8). **Pinza de Expansión / Hombre Solo de Presión:** • Con mordazas curvas y ajuste de tuerca micrométrico para manipulación de tuercas de purga trabadas o acoples roscados. **Cinta de Teflón de Alta Densidad (Grado Sellado Neumático):** Mínimo tres (3) rollos para el sellado de roscas de válvulas piloto, cheque y racores. **Pinza extractora de fusibles y conectores.** Maleta o caja de herramientas de alta resistencia contra impactos (fabricada en polímero de alta densidad o ABS), con compartimentos preformados, espuma interna o divisiones modulares para mantener aseguradas las herramientas de medición durante el transporte a los diferentes Establecimientos de Sanidad.

GRUPO 9. El oferente deberá aportar carta de intención de donación, debe ser nuevo, y la misma documentación técnica de los equipos relacionados en el presente proceso, con el fin de que los elementos sean ingresados en el sistema de información SAP.

NOTA. QUIEN ASIGNE MINIMO 6 IMPRESORAS CON SCANER PARA LAS OFICINAS DE INGENIERIA BIOMEDICA A NIVEL

NACIONAL.

Código unspsc	Nombre del elemento	Cantidad	Especificaciones
43212110	Impresora con scanner	6	Tecnología de impresión: Láser electrofotográfico o LED digital (garantiza bajo costo por página y alta velocidad). Tipo de impresión: Monocromática (Blanco y Negro) *[Nota: Cambiar a Color si el servicio lo requiere legalmente].* Velocidad de impresión/copiado: Mínimo 40 páginas por minuto (ppm) o superior en tamaño Carta/A4. Resolución de impresión: Mínimo 1200 x 1200 dpi (puntos por pulgada) reales. Ciclo de trabajo mensual: Mínimo 50.000 páginas al mes, con un volumen mensual recomendado de al menos 4.000 páginas. Duplex automático: Impresión, copiado y escaneo automático por ambas caras del papel (Dúplex e ID Copy) sin intervención manual. **Tipo de escáner:** Cama plana con alimentador automático de documentos (**ADF**). **Capacidad del ADF:** Mínimo 50 hojas con tecnología de escaneo dúplex de una sola pasada (Single-pass Duplex). **Resolución óptica de escaneo:** Mínimo 600 x 600 dpi (óptica) y hasta 19200 dpi (interpolada). **Funciones de envío digital (Scan-to):** Capacidad nativa de escanear directamente a: • Correo electrónico (Scan-to-Email) sin necesidad de PC. • Carpeta de red compartida (Scan-to-Network / SMB / FTP) — *esencial para la digitalización en ORFEO*. • Memoria USB (Scan-to-USB). **Formatos de salida de escaneo:** PDF, PDF de alta compresión, JPEG y TIFF. **Interfaces estándar:** * Puerto Ethernet LAN (10/100/1000 Base-TX) integrado para conexión directa a la red de la unidad. • Puerto USB 2.0 de alta velocidad. • Conectividad inalámbrica Wi-Fi de grado empresarial (802.11 b/g/n) integrada. **Compatibilidad de sistemas operativos:** Soporte nativo y drivers firmados para Windows 10, Windows 11 y sistemas operativos basados en Linux/Mac. **Protocolos de red soportados:** IPv4, IPv6, TCP/IP y compatibilidad con impresión móvil (AirPrint, Mopria). **Capacidad de entrada de papel:** * Bandeja principal con capacidad mínima para 250 hojas. • Bandeja multipropósito (bypass) con capacidad para 50 hojas (para tamaños especiales, sobres o papel grueso). **Tamaños de papel soportados:** Carta, Oficio (Legal), A4, Ejecutivo y tamaños personalizados. **Suministros incluidos:** El equipo debe entregarse con un cartucho de tóner inicial de rendimiento estándar o de alta capacidad original de fábrica.

GRUPO 10 El oferente deberá aportar carta de intención de donación, debe ser nuevo, y la misma documentación técnica de los equipos relacionados en el presente proceso, con el fin de que los elementos sean ingresados en el sistema de información SAP, y en el presente caso deberán entregarse con certificado de calibración avalado por ONAC.

NOTA. QUIEN ASIGNE MINIMO 10 TERMOHIGROMETROS OBTENDRA 100 PUNTOS, QUIEN SUMINISTRE 20 TERMOHIGROMETROS OBTENDRA 300 PUNTOS DONDE DETERMINE SALUD OPERACIONAL.

Código unspsc	Nombre del elemento	Cantidad	Especificaciones
41112213	Termohigrómetros	10	Rango de Temperatura: Mínimo de -50°C hasta 70°C. Precisión (Exactitud): Debe ser de ±0.5°C (máximo ±1°C) Rango de Humedad: Generalmente de 10% a 99% HR, con una precisión de ±3% a ±5%. Sensor Externo con "Sonda de Glicol" (cable de 1.5m a 3m) Doble sensor: El dispositivo debe medir la temperatura ambiental (donde está la pantalla) y la temperatura interna (mediante un cable con sensor). Botón Reset: Para reiniciar las lecturas diariamente después de registrarlas en la bitácora.

			Lectura Dual: Debe mostrar en pantalla la temperatura actual, la mínima alcanzada y la máxima registrada desde el último reinicio.
			Alarma Audible/Visual: Programable para que suene si la temperatura sale del rango (ej. menos de 2°C o más de 8°C).
			Certificado de Calibración: Imprescindible. Debe venir con un certificado de un laboratorio acreditado
			Resolución: Debe mostrar al menos un decimal (ej. 7.2°C, no solo 7°C).
			Pantalla LCD de alta visibilidad
			Frecuencia de muestreo Cada 10 a 60 segundos
			Unidades Celsius (°C) y Fahrenheit (°F) seleccionable
			Batería AAA o de litio (larga duración)

NOTA 1: La ejecución y/o desarrollo del ponderable en caso de ser ofertado, se realizará de acuerdo con lo establecido en la TABLA DE GARANTÍAS MÍNIMAS EXIGIDAS PARA EQUIPO BIOMÉDICO de la primera fase de las especificaciones técnicas.

NOTA 2: En caso de ser ofertados los ponderables la coordinación se realizará entre el contratista y el supervisor del contrato.

Nota: El seguimiento y control de esta condición técnica adicional, estará a cargo del supervisor del contrato durante la ejecución.

DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO Y FINANCIERO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

Para evaluar los documentos que a continuación se describen, únicamente deberá corresponder a “CUMPLE O NO CUMPLE”, artículo 88 de la Ley 1474 de 2011. Se efectuará una evaluación y verificación económica a las ofertas presentadas, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en este capítulo.
En el caso de ofertas presentadas por unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, cada integrante del proponente plural, debe presentar los documentos requeridos.
De conformidad con lo establecido en los numerales tres (3) y cuatro (4) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el MDN – DIRECCION DE SANIDAD EJÉRCITO verificará directamente el cumplimiento de los siguientes Indicadores Financieros y la capacidad patrimonial, con base en:

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA

De conformidad con lo señalado en Artículo 2.2.1.1.1.5.3 “Requisitos habilitantes contenidos en el RUP” del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estas inscritas en el RUP “Registro Único de Proponentes”.

Así mismo, en concordancia con Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 “De la verificación de las condiciones de los proponentes” numeral 6.1. “Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro. El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las Circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio.”

Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera acreditada para el proceso, corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP.

La verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP de cada proponente, el cual debe ser allegado junto con la propuesta a través de la plataforma del SECOP II, en el que se verificarán las condiciones financieras.

Lo anterior teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, que establece: "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP…", en concordancia con el Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modificó el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2017 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1, que señala: "… Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro.

"El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que haya sido verificadas por las Cámaras de Comercio…"

En concordancia con lo anterior, se aplicará también lo dispuesto en el Decreto 1041 del 21 de junio de 2022, Por el cual se adiciona un parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, para contribuir a la reactivación económica.

Nota: Es deber del oferente actualizar la información en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, de conformidad con lo establecido en inciso 2º Articulo 22.2 de la Ley 80 de 1993 (Art 6º Ley 1150 de 2007 – modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012)Cuando la DIRECCION DE SANIDAD – EJERCITO, en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por la Entidad. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud de la DIRECCION DE SANIDAD – EJERCITO puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

JUSTIFICACIÓN DE LOS INDICADORES

Los indicadores financieros aquí establecidos obedecen al análisis del sector que hace la entidad de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.1.6.2, "Determinación de los Requisitos Habilitantes"

.

Para establecer los indicadores financieros del proceso de selección la Entidad se remite a las siguientes fuentes: INFORMACIÓN FINANCIERA DE EMPRESAS REGISTRADAS EN LA PAGINA DE SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. a fin de determinar indicadores reales y apropiados para el presente proceso de contratación que permitan que exista pluralidad de oferentes y al mismo tiempo que las empresas que participen cuenten con la solidez económica suficiente para ejecutar de manera óptima el objeto contractual, minimizando los riesgos financieros que puedan afectar al futuro contratista.

Los siguientes indicadores fueron aplicados teniendo en cuenta la cuantía del proceso y los factores económicos del sector en el que se enmarca este proceso y tomando como referencia el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (Colombia Compra Eficiente) que manifiesta que "Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato"

Para el cálculo de los indicadores se tomó una muestra de 200 empresas del Sistema Integral de información Societaria (SIIS), y se procedió a calcular cada el promedio de cada una de las cuentas Activo Corriente, Total Activo, Total Pasivo, Pasivo Corriente, Patrimonio, Utilidad Operacional y Gastos Financieros
Del Sistema Integrado de información Societaria (SIIS) de la Superintendencia de Sociedades, se extraen 35 empresas ubicadas a nivel nacional que incluye dentro de sus actividades económicas los códigos CIIU: G4659 – COMERCIO AL POR MAYOR Y OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P, La muestra aleatoria está conformada por empresas que fueron verificadas en el sistema integrado de información societaria de la Superintendencia de Sociedades, de los cuales no se tomaran en cuenta datos atípicos como lo son datos negativos o datos que superen el 100%, que pueda afectar y distorsionar el cálculo de los indicadores.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA REQUERIDOS

EL MDN – DISAN- EJC, efectuará el análisis a los indicadores de capacidad financiera de las cifras contenidas en el RUP (PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA), y en los estados financieros del cierre del ejercicio del último periodo contable (OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA).

Aplica para cada uno de los LOTES.

La información financiera acreditada para el proceso corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP. Por lo anterior, el proponente acreditará su capacidad financiera a través del Registro Único de Proponentes del que se verificaran los Estados Financieros que contengan al cierre fiscal del año 2025 del proceso; es decir, que el RUP con corte a 31 de diciembre de 2025 de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de año fiscal 2025

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA			
Indicadores de capacidad financiera			
INDICADOR	**PORCENTAJE SOLICITADO**	**FORMULA**	**DESCRIPCIÓN**
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual (≥) a 1.8 VECES	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual (≤) al 45,00%	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual (>) al 2.50 VECES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. NOTA: Cuando algún indicador resulte indeterminado este se calificará como CUMPLE.
Indicadores de capacidad organizacional			
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	Mayor o igual (>) al 4 %	Utilidad Operacional / Patrimonio	A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Mayor o igual (>) al 4 %	Utilidad Operacional / Activo Total	A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.
NOTA: Cuando el proponente sea un consorcio, unión temporal y promesas de sociedad futura cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural			

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

INDICADORES FINANCIEROS DE PROPONENTE EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES.

EL MDN – DISAN- EJC efectuará el análisis a los estados financieros teniendo en cuenta los siguientes indicadores históricos

para el criterio diferencial para las empresas de mujeres y mipymes, así:

INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES			
Indicadores de capacidad financiera			
INDICADOR	**PORCENTAJE SOLICITADO**	**FORMULA**	**DESCRIPCIÓN**
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual (≥) a 1,5 VECES	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual (≤) al 65%	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual (>) al 1,61 VECES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.
Indicadores de capacidad organizacional			
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	Mayor o igual (>) al 3%	Utilidad Operacional / Patrimonio	A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Mayor o igual (>) al 2%	Utilidad Operacional / Activo Total	A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.
NOTA: Cuando el proponente sea un consorcio, unión temporal y promesas de sociedad futura cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural			

D) **CAPITAL DE TRABAJO:**

El Capital de Trabajo representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertidos en efectivo) y para el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

El Capital de Trabajo requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

CT = ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

El Capital de Trabajo del proponente deberá ser mayor o igual (≥) al 100% del valor total del presupuesto asignado para cada lote.

En caso de CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES, el Capital de Trabajo será el resultado de la sumatoria del activo corriente de cada uno de los integrantes, menos la sumatoria del pasivo corriente de cada uno de ellos y éste deberá ser mayor o igual (≥) al 100% del valor total del presupuesto asignado para cada grupo del proceso.

CAPITAL DE TRABAJO DIFERENCIAL MIPYMES, EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES

El Capital de Trabajo requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

CT = ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE

El Capital de Trabajo del proponente deberá ser mayor o igual (≥) al 60% del valor total del presupuesto asignado para cada lote.

En caso de CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES, el Capital de Trabajo será el resultado de la sumatoria del activo corriente de cada uno de los integrantes, menos la sumatoria del pasivo corriente de cada uno de ellos y éste deberá ser mayor o igual (≥) al 60% del valor total del presupuesto asignado para cada grupo del proceso.

ASPECTOS ECONÓMICOS DE EVALUACIÓN

- FACTOR DE PONDERACION ECONOMICA (Máximo 300 puntos).

Aplica de manera independiente para cada uno de los LOTES.

En cada uno de los LOTES se otorgará un puntaje máximo de ponderación económica de hasta 300 puntos.

MENOR VALOR OFERTADO

A la oferta elegible será aquella cumpla con los requerimientos técnicos, jurídicos y financieros y presente el menor valor total, a la cual se le asignará el mayor puntaje, es decir 300 PUNTOS el cual equivale al 100%, que en la plataforma SECOP II

Para la valoración de las demás ofertas se aplicará la siguiente formula:

PUNTAJE
Porcentaje Precio = (MPTO*300/ PTEO)
Donde:
MPTO = Menor precio total ofertado, con dos decimales
PTEO: Precio total a evaluar ofertado con dos decimales.

PORCENTAJE
Porcentaje Precio = (MPTO*100% / PTEO) Donde:
MPTO = Menor precio total ofertado, con dos decimales
PTEO: Precio total a evaluar ofertado con dos decimales.

El puntaje máximo que es posible obtener en la Calificación de precios es de 300 puntos, que se obtiene de surtir el procedimiento descrito anteriormente, sin requerirse de un puntaje mínimo para la elegibilidad de la oferta.

El puntaje máximo que es posible obtener, en la calificación de precio, es de 300 puntos, sin requerirse de un puntaje mínimo para la elegibilidad de la propuesta.

VERIFICACIÓN-CORRECCIÓN ARITMÉTICA

PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.

CRITERIO DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE ADICIONAL PARA ACTORES ECONÓMICOS RELACIONADOS CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PcD)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.6. y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, **modificados y sustituidos por el Decreto 287 del 19 de marzo de 2026**, en los procesos de Licitación Pública se aplicará el Sistema Integral de Preferencias para incentivar y garantizar la inclusión de personas con discapacidad en el sistema de compras públicas.

Para el presente proceso de selección, la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional otorgará un puntaje adicional del **dos por ciento (2%)** del total de los puntos del pliego de condiciones al proponente que acredite alguna de las siguientes condiciones concurrentes al cierre del proceso:

A. Requisitos de Acreditación conforme al Decreto 287 de 2026

El proponente podrá acceder al puntaje del **2%** (el cual es único y no acumulable entre causales) demostrando su condición a través de los siguientes canales técnicos:

1. Emprendimientos o Empresas de PcD:** Personas naturales con discapacidad (profesión liberal o establecimiento de comercio con antigüedad mínima de 1 año), o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de su participación pertenezca a PcD, o que cuenten con al menos un directivo con discapacidad en el último año.
2. Empleadores de PcD:** Proponentes que certifiquen el número total de trabajadores vinculados a su planta de personal a la fecha de cierre del proceso y acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad exigidos por la norma.

Regla de Vigencia de Certificaciones: Con el fin de dar estricto cumplimiento a la normatividad de 2026, los certificados médicos o de discapacidad expedidos conforme a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social, así como las certificaciones del Ministerio del Trabajo, deberán tener una fecha de expedición **no mayor a treinta (30) días calendario anteriores** a la fecha de cierre del proceso de selección o presentación de la oferta.

B. Tabla de Proporcionalidad de Planta de Personal (Empleadores)

Para los proponentes que opten por acreditar el beneficio bajo la calidad de empleadores, se aplicarán las exigencias mínimas establecidas en el Decreto 287 de 2026:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	**2**
Entre 31 y 100	**3**
Entre 101 y 150	**4**
Entre 151 y 200	**5**
Entre 201 y 300	**7**
Entre 301 y 400	**10**
Entre 401 y 500	**12**
Entre 501 y 600	**14**
Entre 601 y 700	**16**
Más de 700	**16 + 2 adicionales por cada 100 trabajadores**

Parágrafo primero. Regla para Proponentes Plurales (Consorcios o Uniones Temporales): En caso de ofertas presentadas bajo modalidades plurales, para la asignación de este puntaje se verificará y tendrá en cuenta la planta de personal o las condiciones del integrante del proponente plural que ostente **la mayor participación porcentual** dentro de la estructura consorcial o asociativa.

Parágrafo segundo. Seguimiento y Control en Ejecución Contractual: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. y concordantes del régimen actualizado, el supervisor o interventor del contrato exigirá durante toda la ejecución del contrato el mantenimiento de las condiciones de vinculación laboral y dedicación que dieron origen al beneficio, aplicando las garantías constitucionales que protegen el derecho a la estabilidad laboral reforzada de las personas naturales con discapacidad.

Parágrafo tercero. Consecuencias por Incumplimiento: La reducción injustificada o el desmonte del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditada para obtener este puntaje constituirá causal de **incumplimiento contractual**. Dicha situación facultará a la entidad para iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio bajo el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas contractuales pertinentes.

CRITERIOS DE VERIFICACION FINANCIERA:

Estos aspectos no habilitarán o deshabilitarán la propuesta, por lo tanto, no son causal de rechazo, sin embargo, en caso de que el proponente resulte adjudicatario son requisitos obligatorios para la suscripción del contrato.
El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II la siguiente documentación:
Estos aspectos no habilitarán o deshabilitarán la propuesta, por lo tanto, no son causal de rechazo, sin embargo, en caso de que

el proponente resulte adjudicatario son requisitos obligatorios para la suscripción del contrato.
El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II la siguiente documentación:

CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA RUT.

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT Actualizado (Datos y Normatividades vigentes ante sus respectivas responsabilidades) y con sus respectivos Anexos, en su actividad mercantil, cargado en la plataforma del SECOP II; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente las actividades mercantiles relacionadas con bienes y/o servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera, con fecha no superior a treinta (30) días calendario antes de la presentación de la propuesta, en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos.

En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.
NOTA: Teniendo en cuenta que el presente proceso será cancelado en pesos colombianos, si resultara adjudicatario una empresa extranjera sin domicilio en Colombia, deberá realizar apertura de cuenta bancaria en Colombia con los bancos registrados en el SIIF, y allegar certificación bancaria una vez le sea adjudicado el contrato.

Podrá solicitar ante la administración de LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO los nombres de los bancos registrados.

DATOS BENEFICIARIO CUENTA SIIF

El proponente deberá diligenciar y cargar en la página del SECOP II en su totalidad el Formulario “DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA”, cuyos datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria cargada en la plataforma.

FOTOCOPIA AUTORIZACION NUMERACIÓN DE FACTURACION VIGENTE.

Fotocopia de autorización vigente de acuerdo con la fecha de formalización del documento.

PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente debe diligenciar en la plataforma del SECOP II la propuesta económica, en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones, la cual será objeto de evaluación económica.

VERIFICACIÓN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

En caso de presentarse precios artificialmente bajos, la entidad requiere que se cumpla con el siguiente PROTOCOLO DE VERIFICACIÓN establecido en la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN No G-MOAB-01 de Colombia Compra Eficiente:

REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES

El comité económico evaluador procederá a verificar dentro del Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio - RUES, la imposición de multas e incumplimientos contractuales de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011:

ARTICULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.

Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas, la inhabilidad pertinente se hará explicita en el texto del respectivo certificado.

De acuerdo con el parágrafo del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, esta inhabilidad se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO, JURÍDICO Y ECONÓMICO OBJETO DE PONDERACIÓN

Para revestir el carácter garantista y plural de la contratación estatal la oferta más favorable se realizará teniendo en cuenta la ponderación de los elementos establecidos en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, todos ellos quedaran consignados en el texto del pliego de condiciones, conforme a la matriz que de ello existe en la entidad.
El Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional-, DISAN adjudicara el presente proceso de selección a la propuesta más favorable conveniente que si cumpla con los requisitos definidos en el pliego de condiciones.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD

El puntaje final de la(s) propuesta(s) será la sumatoria del puntaje económico, el puntaje técnico y el puntaje por origen de los bienes y/o servicios, según corresponda, constituyéndose en el determinante para el orden de elegibilidad.

No.	CONCEPTO	VERIFICACIÓN
1	VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	HABILITADO / NO HABILITADO
2	VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	HABILITADO / NO HABILITADO
3	VERIFICACION ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN	HABILITADO / NOHABILITADO
4	PONDERACIÓN TÉCNICA -	300 PUNTOS (POR GRUPO)
5	CALIFICACIÓN ECONÓMICA DE PRECIOS – MENOR PRECIO TOTAL POR LOTE	MÁXIMO 300 PUNTOS
6	Ley 816/03	MÁXIMO 20 % (62 PUNTOS MAXIMO)
7	**SUB TOTAL PUNTAJE**	PONDERACION PRECIO + PONDERACION TECNICA + APLICACIÓN LEY 816/03.
8	PUNTAJE PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES 0.25%	
9	PUNTAJE PARA MIPYMES 0.25%	
10	PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD 2%	
11	PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADADORES ACCESO PRIMER EMPLEO	
12	REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (CUANDO APLIQUE)	2%
	TOTAL, PUNTAJE	SUMATORIA (7+8+9+10+11)-12

NOTA: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, para el presente proceso se reducirá del puntaje el 2% del total de los puntos a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una oferta elegible, obtenga el primer orden de elegibilidad.

Al momento de realizar el consolidado del orden de elegibilidad, solo se otorgarán los puntajes descritos en el pliego de condiciones a las ofertas de los proponentes que tengan el cumplimento total de los requisitos, jurídicos, técnicos, financieros, organizacional y económicos

PUNTAJES ADICIONALES PARA LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se otorgará un puntaje adicional de 0.25% del valor total de los puntos establecidos.

PUNTAJES ADICIONALES PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES ACCESO PROMOVER EMPLEO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la ley 2010 de 2019, reglamentada por el decreto 392 de 2021 y la resolución 0846 de 2021 deberá adjuntar el o los certificados de primer empleo, se otorgará un puntaje adicional de 0.25% del valor total de los puntos establecidos.

PUNTAJES ADICIONALES PARA MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, se establecen condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia, se otorgará un puntaje adicional de 0.25% del valor total de los puntos establecidos.

Nota: Para efectos de verificar las condiciones para la acreditación de Emprendimientos, Empresas de Mujeres y MiPymes, estas se encuentran descritas en las numeral 6.2.1.1.5 CRITERIOS DIFERENCIALES LEY 2069 DEL 2020- DECRETO 1860 2021 - NOTAS PARA LA ACREDITACION DE LA CONDICION DE EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los oferentes, ordenando las ofertas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

PUNTAJE ADICIONAL PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PCD)
Este proceso adopta las disposiciones del Decreto 0287 de 2026, mediante el cual se reglamenta el Sistema Integral de Preferencias en favor de las Personas con Discapacidad (PcD), en cumplimiento del artículo 13 de la Ley Estatutaria 1618 de 2013:

Se otorgará un puntaje único y no acumulable del dos por ciento (2%) a aquellos proponentes que acrediten la calidad de personas naturales con discapacidad, empresas de propiedad mayoritaria de PcD o empleadores que vinculen laboralmente el porcentaje mínimo de personas con discapacidad exigido por la norma.

Las certificaciones correspondientes deberán contar con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.

La valoración de las ofertas surtida conforme a lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes oferentes.

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una oferta elegible, obtenga el PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN (PUNTAJE TOTAL)

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas (∑ Propuesta Económica + Factor Técnico+ Apoyo a la Industria Nacional) mayor a menor, y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente y así sucesivamente. Una vez cumplida esta verificación de la propuesta seleccionada sin haber encontrado inconformidades a lo anteriormente expuesto, el comité de Adquisiciones nombrado para el efecto, previa recomendación por parte del gerente del proceso procederá a recomendar al Ordenador del Gasto la adjudicación de la Licitación Pública, por el valor de la oferta presentada.

En el evento en que la propuesta seleccionada en el primer orden de elegibilidad haya sido objeto de revisión, de conformidad con lo prescrito en las condiciones de participación, y no cumpla con los parámetros establecidos, se procederá a la revisión de la oferta que haya ocupado el segundo orden de elegibilidad, en caso de no cumplir se repetirá el procedimiento con las ofertas, de acuerdo con el orden de elegibilidad obtenido.

SUPERVISIÓN CONTRACTUAL.

En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del objeto contractual la DISAN designará a un (os)Supervisor (es), quien(es) llevarán a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011 en su artículo 83 Supervisión e Interventoría Contractual y el articulo 84 Facultades y Deberes de los Supervisores y los Interventores.

3.FIRMAS

Firman a continuación los que intervienen en el proceso,

Coronel (EC) LUIS HERNANDO SANDOVAL PINZON
Director de Sanidad Ejército y Ordenador del Gasto

MY. DAVID LEANDRO HERNÁNDEZ RAMÍREZ
GERENTE DEL PROYECTO

TC. OSCAR SOSA MENDOZA
COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR CLINICO

CT. ALIX CAROLINA ALDANA HERRAN
COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR CLINICO

CT. MIGUEL RAMON GONZALES BORREGO
COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR CLINICO

CT. YUDY ALEXANDRA LERMA RUIZ
COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR CLINICO

TE. DIANA KATERINNE ESPINOSA ANGULO
COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR (APOYO TECNOLOGICO)

SMSM. LAURA ANGELICA MEJIA CHAVARRIA
COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR

PS. EDGAR ANDRES CASTRO RIAÑO
COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR (APOYO TECNOLOGICO)

YENNY MARITZA LARA RODRIGUEZ
COMITÉ ECONOMICO ESTRUCTURADOR

NILET TORRES CANDELARIO
COMITÉ JURIDICO ESTRUCTURADOR

Cargo	Elaboro:	Revisó:	Aprobó:
NOMBRE	PS. NILET TORRES C Asesora Jurídica Sección Contratos DISAN	DRA. LILIANA ANGÉLICA RAMÍREZ ALVAREZ Asesora Jurídica Sección Contratos DISAN	TC. FRANCISCO ARIZA TORRES Oficial Sección Contratos Disan

DISAN

ANEXO N°. 1 DATOS DEL PROCESO

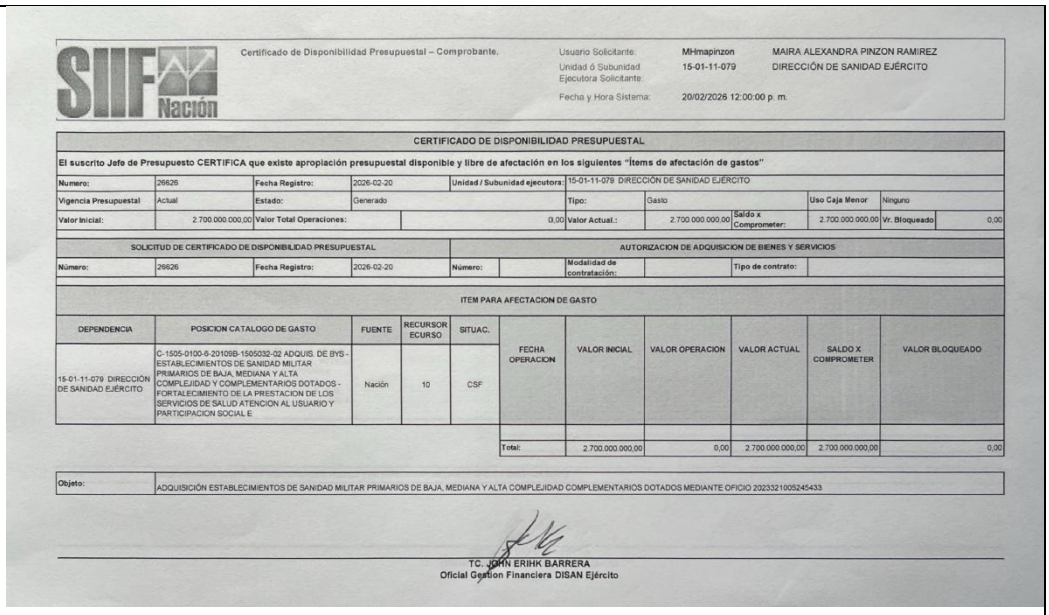
<table>
<tr><td>OBJETO</td><td>“ADQUISICIÓN, PREINSTALACIÓN E INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS BIOMEDICOS, MOBILIARIO HOSPITALARIO, INSTRUMENTAL Y EQUIPOS INDUSTRIALES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO”</td></tr>
<tr><td>MODALIDAD DE SELECCIÓN</td><td>La modalidad de convocatoria de la Licitación Pública, consagrada en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.</td></tr>
<tr><td>NATURALEZA DEL CONTRATO</td><td>COMPRAVENTA</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución será a partir del previo perfeccionamiento del contrato (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007), hasta el 30 DE NOVIEMBREE DE 2026 y/o hasta agotar el presupuesto asignado (lo que primero ocurra).</td></tr>
<tr><td>PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.</td><td>El Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Decreto 1477 del 29 de diciembre de 2025 liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional fue realizada por la sección financiera y presupuestal de la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas, así como en el plan anual de adquisiciones para la vigencia 2026.

El presupuesto oficial asignado a este proceso de selección es de DOS MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 2.700.000.000), se encuentra respaldado mediante e Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.26626 de fecha 20 de febrero de 2026, expedido por el Oficial Gestión Financiera de la Dirección de Sanidad Ejército.

Nota: La Entidad realizara el ajuste y/o redistribución del presupuesto entre grupos hasta agotar la totalidad del presupuesto oficial y/o satisfacer el 100% de la necesidad.

<table>
<tr><th>No. LOTE</th><th>NOMBRE</th><th>PRESUPUESTO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>EQUIPOS INDUSTRIALES</td><td>$ 76.706.011,67</td></tr>
<tr><td>2</td><td>EQUIPOS DE ODONTOLOGIA</td><td>$ 570.789.356,00</td></tr>
<tr><td>3</td><td>EQUIPOS DE FISIATRIA</td><td>$ 149.100.000,00</td></tr>
<tr><td>4</td><td>EQUIPOS DE REHABILITACIÓN</td><td>$ 165.000.000,00</td></tr>
<tr><td>5</td><td>INSTRUMENTAL</td><td>$ 157.513.183,00</td></tr>
<tr><td>6</td><td>EQUIPO DE POTENCIA</td><td>$ 180.138.240,00</td></tr>
<tr><td>7</td><td>EQUIPOS DE ORTOPEDIA</td><td>$ 48.000.000,00</td></tr>
<tr><td>8</td><td>EQUIPOS DE GINECOLOGIA</td><td>$ 122.786.049,00</td></tr>
<tr><td>9</td><td>EQUIPOS BIOMÉDICOS DE ULTRASONOGRAFÍA</td><td>$ 424.945.876,47</td></tr>
<tr><td>10</td><td>EQUIPO DE SALUD OPERACIONAL</td><td>$ 796.411.195,00</td></tr>
<tr><td colspan="2">PRESUPUESTO PROYECTADO</td><td>$ 2.691.389.911,13</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
VIGENCIA DEL CONTRATO	La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, referente al cumplimiento de las garantías (mantenimientos preventivos y correctivos).
VIGILANCIA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Para efectos de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la vigilancia del contrato se realizará mediante la figura de Supervisión, la cual estará a cargo de los funcionarios designados por la Resolución de nombramiento de marzo de 2026 quienes llevarán el seguimiento y control de todas y cada una de las actuaciones contractuales, además de estar sujeto de aquellas que establezca el manual de contratación y la Ley 1474 de 2011. Las obligaciones específicas serán estipuladas en el contrato, las cuales deberán cumplirse en su totalidad.
LUGAR DE EJECUCIÓN.	Establecimientos de Sanidad Militar, adscritos a la Dirección de Sanidad Ejército. Se debe elaborar un acta de recibo a satisfacción de los bienes debidamente suscrita por el supervisor del contrato, supervisores de regionales de sanidad militar, almacenistas, jefes de inventarios y Directores con el fin de realizar el ingreso de los elementos del presente proceso al almacén central de la Dirección de Sanidad Militar. El transporte de los bienes objeto del contrato hasta los lugares de entrega, los seguros de transporte por robo, destrucción, pérdida de estos, serán asumidos por cuenta y riesgo del contratista y a favor de la entidad contratante, de la misma manera todos aquellos costos asociados al cumplimiento del objeto contractual.
FORMA DE ADJUDICAR	LA ADJUDICACIÓN ES POR EL VALOR DE LA OFERTA SIN EMBARGO SE ESTABLECIO UNA NECESIDAD LIMITADA POR GRUPOS, QUE EN CASO DE LLEGAR A SOBRAR SE AJUSTARÁ HASTA EL VALOR DEL PRESUPUESTO
MONEDA DEL CONTRATO	Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.
FORMA DE PAGO	Para la VIGENCIA 2026, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal será de la siguiente forma: La NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO se compromete a cancelar el valor del contrato resultante, mediante UNICO pago dentro de los noventa (90) días calendario, una vez recibidos los bienes a satisfacción y previa presentación de la facturación causada, de acuerdo con la recepción de los bienes, liquidación y cruce de cuentas, coordinados con la administración. Así como el previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

SIIF Nación — Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHmapinzon — MAIRA ALEXANDRA PINZON RAMIREZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-079 — DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
Fecha y Hora Sistema: 20/02/2026 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	26626	Fecha Registro:	2026-02-20	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-079 DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	2.700.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	2.700.000.000,00	Saldo x Comprometer:	2.700.000.000,00	Vr. Bloqueado 0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	26626	Fecha Registro:	2026-02-20	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO/ RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-079 DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO	C-1505-0100-9-20109B-1505032-02 ADQUIS. DE BYS - ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR PRIMARIOS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD Y COMPLEMENTARIOS DOTADOS - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD ATENCION AL USUARIO Y PARTICIPACION SOCIAL E	Nación	10	CSF						
					Total:	2.700.000.000,00	0,00	2.700.000.000,00	2.700.000.000,00	0,00

Objeto: ADQUISICIÓN ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR PRIMARIOS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD COMPLEMENTARIOS DOTADOS MEDIANTE OFICIO 20233210052454333

TC. JOHN ERIHK BARRERA
Oficial Gestion Financiera DISAN Ejército

	Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC). Verificación por parte de la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO del cumplimiento del contratista del pago de aportes propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, salud, pensión, ADRES. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. Recepción a satisfacción de los bienes por el Supervisor del contrato. En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga. Parágrafo primero. En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga. Parágrafo segundo: La DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, realizará los pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista. Parágrafo Tercero: En caso de estar obligado a facturar electrónicamente el proveedor deberá presentar la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo del 2020

NOTA 1: De ser necesaria la modificación del cronograma anterior, esta se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

DISAN